

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO



DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

LOS NACIDOS CON TRASTORNOS DEL DESARROLLO SEXUAL Y LA
NECESIDAD DE CONTAR CON INSTRUMENTOS JURÍDICOS ADECUADOS
PARA SU PROTECCIÓN EN MÉXICO: UN ENFOQUE DESDE LA
PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS

TESIS

PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

MIRNA GUADALUPE HERRERA BARBOSA

DIRECTOR DE TESIS

MC. KINUYO C. ESPARZA YAMAMOTO



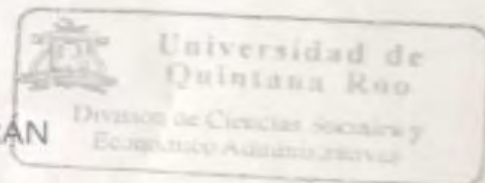
ASESORES:

MC. GUILLERMO DE JESÚS LÓPEZ DURÁN

MC. IGNACIO ZARAGOZA ÁNGELES

M.A.T. JOSÉ ROBERTO ORLAYNETA PARALIZÁBAL

LIC. KARLA ELIZABETH ARANDA BARBOZA



Chetumal Quintana Roo, Junio de 2014



Universidad de Quintana Roo

Tesis elaborada bajo la supervisión del comité de Tesis del Programa de Licenciatura y aprobada como requisito para obtener el grado de:

LICENCIADO EN DERECHO

COMITÉ:

DIRECTOR:

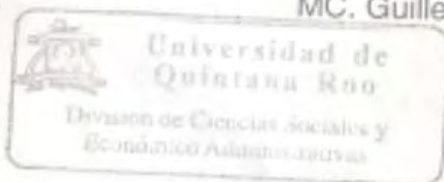
MC. Kinuyo C. Esparza Yamamoto

ASESOR:

MC. Ignacio Zaragoza Ángeles

ASESOR:

MC. Guillermo de Jesús López Durán



Chetumal Quintana Roo, Junio de 2014

Dedicatorias

Esta tesis la dedico principalmente a mis padres y mi hermana, porque creyeron en mi y porque me sacaron adelante, dándome ejemplos dignos de superación y entrega, porque en gran parte gracias a ustedes, hoy puedo ver alcanzada mi meta, ya que siempre estuvieron impulsándome en los momentos más difíciles de mi carrera, y porque el orgullo que sienten por mí, fue lo que me hizo ir hasta el final. Va por ustedes, por lo que valen, porque admiro su fortaleza y por lo que han hecho de mí.

A ti dios que me diste la oportunidad de vivir y de regalarme una familia maravillosa.

A mis amigos (as) que siempre estuvieron ahí, apoyándome como siempre, dándome consejos y por ser parte de esta aventura en la elaboración de esta tesis.

A mis maestros, que en este andar por la vida, influyeron con sus lecciones y experiencias en formarme como una persona de bien y preparada para los retos que pone la vida, a todos y cada uno de ellos les dedico cada una de estas páginas de mi tesis.

Agradecimientos

A mis padres y mi hermana, quienes me infundieron la ética y el rigor que guían mi transitar por la vida.

A mi segundo papá, don Mateo Ventura por apoyarme siempre, por aconsejarme en los momentos en los que más lo necesité, por permitirme ser parte de su familia y pasar momentos tan emotivos. Gracias por todo, es usted un gran ejemplo de superación.

A mi prima Karla, por apoyarme siempre y ser parte de este trabajo de tesis, muchas gracias por ser mi sinodal, eres un gran ser humano, una gran prima y amiga.

También me gustaría agradecer a mis profesores durante toda mi carrera profesional porque todos han aportado con un granito de arena a mi formación.

De igual manera un agradecimiento al maestro Enrique Trujillo del Rio, por inculcarme el amor al arte, a la música, al canto y sobre todo el amor a dios. Muchas gracias por su apoyo.

A mis amigos (as), Alejandro Perera, Yadibi Moreno, Keila Ventura, Zesledid Ventura, Luis Alarcón, Nínive Muñoz, Gabriela May, Ángel Jiménez, Marlon Miranda, Valentín Collí, Antonio López, Berenice Álvarez, Estephany Rodriguez, Andrea Medrano, Giovani Nandy, William Puc, José Orlayneta... mil palabras no bastarían para agradecerles su apoyo, su comprensión y sus consejos en los momentos difíciles. Espero no defraudarlos y contar siempre con su valioso apoyo, sincero e incondicional. Y no me puedo ir sin antes decirles, que sin ustedes a mi lado no lo hubiera logrado, tantas desveladas sirvieron de algo y aquí está el fruto. Les agradezco a todos ustedes con toda mi alma el haber llegado a mi vida, fue lo mejor que me pudo haber pasado, y el compartir momentos inolvidables llenos de felicidad y momentos de tristeza, gracias por tenderme la mano cuando sentía que el mundo se me venía abajo, y con su apoyo y sus consejos pude levantarme ante cualquier circunstancia y adversidad. Esos momentos son los que nos hacen crecer y valorar a las personas que nos rodean. Los quiero mucho y nunca los olvidaré...

Índice

Introducción.....	10
--------------------------	-----------

Capítulo I.

Marco general de la investigación.

1.1 Enfoques teóricos sobre los nacidos con Trastornos del desarrollo sexual.....	16
1.1.1 Teoría médica de J. Money y Colegas: la identidad de género.....	16
1.1.1.1 Conceptos generales.....	17
1.1.1.2 Aspectos particulares que identifican a esta teoría con la investigación.....	20
1.1.2 Teoría del Intersexo por Vera Gorali: el psicoanálisis.....	22
1.1.2.1 Conceptos generales.....	23
1.1.2.2 Aspectos particulares que identifican a esta teoría con la investigación.....	25
1.2 Condiciones actuales de los nacidos con Trastornos de desarrollo sexual.....	26
1.2.1 Comportamiento de la población ante este problema.....	27
1.2.2 Índices estadísticos de nacidos con Trastornos del desarrollo sexual en los últimos 10 años (2004-2014).....	28
1.2.3 Problemáticas que se pueden presentar si no se regula la situación jurídica de estos nacidos con trastornos del desarrollo sexual.....	30
1.3 Metodología de la investigación.....	31
1.3.1 La Metodología Mixta.....	31
1.3.1.1 Definición.....	32
1.3.1.2 Características.....	33
1.3.1.3 Alcances.....	33
1.3.2 El método deductivo.....	34

1.3.2.1 Definición.....	35
1.3.2.2 Características.....	36
1.3.2.3 Alcances.....	36
1.3.3 Fuentes documentales de Investigación.....	38
1.3.4 Técnicas de campo de la investigación.....	38
1.3.4.1 La entrevista.....	39
• Concepto	
• La Finalidad de la entrevista	
• La divulgación como modalidad de la entrevista	
• El formato de entrevista	
• No estructurada de tipo enfocada	
1.3.5 La operación de las variables de la Hipótesis.....	42
• Variable independiente	
• Variable dependiente	
1.4 Marco categorial conceptual del estudio.....	42
1.4.1 Categorías de la investigación	
1.4.1.1 Aspectos Biológicos – Psicológicos de los nacidos con Trastornos del desarrollo sexual.....	43
• Psicosocial	
• Psicosexual	
1.4.1.2. La identidad Género.....	45
• Identidad sexual	
• Orientación sexual	
• Rol de genero	
• Estereotipo	
• personalidad	

1.4.1.3. La garantía de Igualdad.....	47
• Igualdad jurídica	
• Derecho subjetivo	
• No discriminación	
1.4.1.4. Tutela de derechos humanos.....	47
• Derecho humano	
• Dignidad humana	
• Interés jurídico	
• Legitimación	

Capítulo II.

Teorías biológicas-psicológicas de los nacidos con trastornos de desarrollo sexual

2.1 Teorías biológicas.....	52
2.1.1 Conceptos generales.....	53
2.1.2 Categorías de esta teoría que se relacionan con el problema de estudio...54	
2.1.3 Consecuencias prácticas que tiene ese enfoque teórico.....	56
2.2 Teorías psicológicas.....	57
2.2.1 Conceptos generales.....	58
2.2.2 Categorías de esta teoría que se relacionan con el problema de estudio.....	59
2.2.3 Consecuencias prácticas que tiene ese enfoque teórico.....	61

Capítulo III.

Instrumentos jurídicos internacionales de los nacidos con trastornos del desarrollo sexual

3.1 Acuerdos y convenios internacionales que protegen los derechos humanos de los nacidos con Trastornos del desarrollo sexual.....	64
3.1.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	64
3.1.1.1 Conceptos generales.....	64

3.1.1.2 Aspectos particulares de este instrumento jurídico internacional en relación con la investigación.....	65
3.1.2 Convención sobre los derechos del Niño.....	69
3.1.2.1 Conceptos generales.....	69
3.1.2.2 Aspectos particulares de este instrumento jurídico internacional en relación con la investigación.....	70
3.2 Organismos internacionales.....	72
3.2.1 Asociación intersexual norteamericana.....	73
3.2.1.1 Intervención de este organismo internacional con relación a esta problemática.....	73
3.2.1.2 Mecanismos jurídicos que aplica este organismo internacional para su regulación.....	74
3.2.2 Organización internacional para los intersexuados.....	75
3.2.2.1 Intervención de este organismo internacional con relación a esta problemática.....	76
3.2.2.2 Mecanismos jurídicos que aplica este organismo internacional para su regulación.....	77

Capítulo IV.

Problemática de los nacidos con trastornos del desarrollo sexual en México.

4.1 Los nacidos con trastornos del desarrollo sexual en estado de excepción.....	81
4.1.1 características principales.....	82
4.1.2 Aspectos sobresalientes de este problema.....	83
4.2 Los derechos humanos de los recién nacidos con trastornos de desarrollo sexual.....	84
4.2.1 Marco jurídico vigente.....	85
4.2.2 Derechos humanos no garantizados.....	87

Capítulo V.

Experiencias normativas en otros países para tutelar al nacido con Trastorno del desarrollo sexual.

5.1 Tutela de derechos humanos en nacidos con Trastornos del desarrollo sexual en Colombia.....	91
5.1.1 Características particulares.....	92
5.1.2 Lineamientos jurídicos que presenta esta problemática.....	93
5.1.3 Marco jurídico vigente.....	95
5.2 Tutela de derechos humanos en nacidos con Trastornos del desarrollo sexual en Chile.....	101
5.2.1 Características particulares.....	102
5.2.2 Lineamientos jurídicos que presenta esta problemática.....	103
5.2.3 Marco jurídico vigente.....	103
5.3 Tutela de derechos humanos en nacidos con Trastornos del desarrollo sexual en Alemania.....	105
5.3.1 Características particulares.....	106
5.3.2 Lineamientos jurídicos que presenta esta problemática.....	108
5.3.3 Marco jurídico vigente.....	109

Capítulo VI.

Lineamientos para una normatividad mexicana que tutele al nacido con trastorno del desarrollo sexual.

6.1 Aspectos generales de los Trastornos del desarrollo sexual.....	114
6.1.1 Problemáticas Físico – Biológicas.....	115
6.1.2 Experiencias medico biológicas proporcionadas por médicos especialistas.....	116

6.2	Problemáticas socio-jurídicas.....	125
6.2.1	Experiencias socio-jurídicas proporcionadas por estudiosos del derecho.....	125
6.2.2	Naturaleza del marco jurídico vigente en México.....	129
6.3	Condiciones que se pretenden cambiar ante esta problemática.....	130
6.3.1	Ámbito médico.....	130
6.3.2	Ámbito Social.....	134
6.3.3	Ámbito Jurídico.....	135
	Conclusiones.....	139
	Propuesta.....	141
	Bibliografía.....	146
	Anexos.....	156

Introducción

Desde tiempos muy remotos, se cree que en todas las sociedades humanas existe la poderosa creencia de que hay dos sexos, y de que estos dos difieren en la biología y el comportamiento.

Con más frecuencia de lo que suponemos, la naturaleza reta esa creencia cuando en el proceso surge un fenómeno de diferenciación sexual del feto humano, el individuo desarrolla características no fácilmente identificables como varón o mujer. Uno de esos fenómenos es el llamado “Trastornos del desarrollo sexual”.

Este fenómeno actualmente ha tenido mucho debate, puesto que estas personas que nacen con esta anomalía no se encuentran contempladas dentro de un marco jurídico vigente.

La importancia de realizar ésta investigación, es que actualmente no existen muchos estudios acerca de este tema; lo consideran como nuevo, no hay tesis que se encarguen de un estudio y análisis acerca de esta problemática, y por lo tanto, estas personas quedan en un vacío y caen en un estado de indefensión, puesto que sus derechos no son tutelados ni garantizados dentro de un marco jurídico vigente. Es por eso que es importante establecer la naturaleza jurídica del nacido con trastornos del desarrollo sexual, y de ese modo poder señalar el porqué es necesario crear una normatividad de ese tipo de problema.

Partiendo de la hipótesis de esta investigación, se puede decir que, con los avances en la medicina, se han identificado individuos que nacen con trastornos de desarrollo sexual, por lo que ante este hecho existe la necesidad de reconocer sus problemáticas socio jurídicas y atenderlas de forma integral, por estos motivos es necesario contar con instrumentos jurídicos que tutelen sus derechos y en esa medida poder garantizar un marco jurídico para la protección de sus derechos humanos.

En el primer capítulo, parte desde los enfoques teóricos de estudiosos como Money, Vera Goral y Freud. Que con ayuda de sus teorías de la identidad de género y psicoanálisis que sirven como parte aguas para el desarrollo de esta investigación.

En el segundo capítulo, están todas aquellas teorías biológicas-psicológicas que tienen cierta relación con el problema de estudio de esta investigación.

En lo que respecta al tercer capítulo, contiene todos aquellos instrumentos jurídicos internacionales, así como organizaciones y asociaciones que tienen como fin, salvaguardar los derechos estas personas.

Como cuarto capítulo, está lo que es la situación jurídica de estas personas, así como el marco jurídico vigente en México con relación a esta problemática; puesto que en este país, los legisladores, consideran este tema un caso difícil de abordar para el derecho; toda vez, que tiene cierto vínculo con aspectos que trascienden la esfera de lo jurídico e implican el estudio de otras materias, áreas y discursos, como las relativas a la medicina y a la bioética; además involucran la confrontación de valores, principios, derechos y deberes contenidos en nuestro ordenamiento jurídico mexicano, pero que no se integran de forma armónica para efectos de los casos de nacidos con Trastornos del desarrollo sexual.¹

El quinto capítulo, hace referencia a todos aquellos mecanismos que otros países han adoptado dentro de su ordenamiento jurídico para tutelar los derechos de estas personas.

En lo que respecta al sexto capítulo, están todas aquellas experiencias que expertos como médicos, abogados, psicólogos y trabajadores de instituciones han tenido a lo largo de su trayectoria profesional, cierta relación con este tipo de casos y que su vez, éstas experiencias servirán para enriquecer este trabajo de investigación.

Es de reconocer que el mayor problema al que se enfrentan las personas o niños con Trastornos del desarrollo sexual suele ser su incapacidad para decidir por

¹ Escobar Galindo, Mauricio, Principios y derechos involucrados en el análisis jurídico de los estados intersexuales en pacientes menores de edad, Colombia, Ed. Codi, 2007, p. 220.

sí mismos su identidad sexual, pues ésta suele habersele sido asignada por sus padres o médicos. La preocupación de los padres sobre qué nombre ponerle al bebé, o cómo criarlo, puede hacer que lo sometan a intervenciones quirúrgicas que resulten dañinas para su salud, a veces dejando efectos secundarios como dolores, infecciones o pérdida de sensibilidad en los genitales. Es posible que al llegar a la edad adulta el sujeto no se muestre conforme con la identidad asignada, y se considere perteneciente al sexo contrario del asignado previamente.²

Por tanto, en el análisis jurídico de los casos de pacientes menores de edad con Trastornos del desarrollo sexual, se encuentran tensiones entre principios y derechos referidas a la forma en que debe prestarse el consentimiento para la realización de intervenciones hormonales o quirúrgicas en dichos pacientes, teniendo en cuenta aspectos como las libertades individuales de la persona que se encuentra en este estado de excepción, la necesidad de determinar de forma inmediata al nacimiento la identidad, el sexo y nombre del menor por medio de la formalización del registro civil de nacimiento; y el interés jurídico superior del menor que exige un deber de protección especial por parte de la Familia, la Sociedad y el Estado.

Es por eso, que hoy en día, en el campo del derecho, existen disposiciones jurídicas que son tratados por las Cortes internacionales de los diferentes países; como por ejemplo: la sala de revisión de tutelas; que deben ser tomados en cuenta para el estudio y manejo de los casos niños con Trastornos del desarrollo sexual.

² *Ibidem.*, p. 223.

Capítulo I.
Marco general de la investigación

En principio, se presentará el marco general de la investigación, desde un nivel descriptivo, dando a conocer todas esas ideas principales y secundarias, las cuales me permitirán establecer las bases necesarias para estudiar acerca de los nacidos con trastornos del desarrollo sexual; ya que actualmente, no existe un mecanismo jurídico que los tutele, por lo tanto, se encuentran en un estado de excepción, afectando en su fundamento sus derechos como ciudadano mexicano.

De igual manera, se presentarán las condiciones actuales en las que estas personas se desenvuelven, el comportamiento que tiene la sociedad con relación a estos individuos, que tanto ha ido aumentando, en los últimos años, el índice de nacimientos de personas que tienen este problema (a través de graficas, estadísticas, porcentajes e imágenes) y cuáles serían las consecuencias o problemáticas que se presentarían si no existiera un mecanismo jurídico que regule, proteja y garantice los derechos de estas personas.

Un punto muy importante, que le dará estructura a este trabajo de tesis, es la metodología en la que lo iré desarrollando; ya que hoy en día, se ha vuelto de gran importancia para la elaboración de trabajos de investigación, más que nada en cuestiones de “fondo y forma”.

Actualmente , la metodología de la investigación se ha convertido en una necesidad para el hombre, ya que el hecho de indagar, descubrir y averiguar sobre su entorno, éste constituye una gran fuente de conocimientos; ya que al investigar, el sujeto reflexiona y cuestiona una situación, y es así como enriquece sus concepciones de la realidad.

La metodología de la investigación ha aportado al campo de la educación, métodos, técnicas y procedimientos que permiten alcanzar el conocimiento de la verdad objetiva para facilitar el proceso de investigación.

Es por eso que, debido a la curiosidad del ser humano, la metodología de la investigación, se ha encargado de definir, construir y validar los métodos necesarios para la obtención de nuevos conocimientos.

De este modo, en el presente capítulo, se abordarán los fundamentos introductorios de la investigación. También se hará énfasis en los referentes conceptuales que se deben considerar antes de realizar una indagación. De igual manera, se mencionará acerca de la técnica de campo que utilizaré para este trabajo, y que a su vez, me será de mucha utilidad para la recolección de los datos y de resultados que con posterioridad obtendré. Otro punto muy importante que se abordará, es la operacionalización de la hipótesis, que con posterioridad, ayudará a dar respuesta a lo que es el último capítulo de este trabajo.

En el apartado final, acerca del marco teórico categorial conceptual, que servirá para el estudio del objeto o situación problemática en relación con los objetivos de esta investigación. Éste contendrá conceptos que diversas teorías que han propuesto como categorías para el análisis y estudio de las personas con trastornos del desarrollo sexual, y que gracias a estos enfoques doctrinales, de algunos autores como John Money y Vera Gorali, han ayudado a la sociedad contemporánea a darle sustento a los estudios y trabajos de investigación con relación a este tema; ya que actualmente, con mayor frecuencia, se han estado dando casos de personas que nacen con este problema, y que al no estar dentro de un estándar biológico “normal”, estos individuos se encuentran al margen de la sociedad y jurídicamente no existen.

Gracias a estas teorías, se les han podido dar sustento a diversas investigaciones como es el del caso del trabajo realizado por la autora Mónica María Serna Vanegas acerca del tema: “el concepto biopolítico de la identidad de género en el estado intersexual”, el cual hace mención a las personas que nacen con trastornos del desarrollo sexual y su tutela, tomando como bases fundamentales las teorías del género, consentimiento, el psicoanálisis, entre otros; y que ahora, en este trabajo de tesis, serán de mucha utilidad para un profundo estudio y análisis que a continuación se presentará.

1.1. Enfoques teóricos sobre los nacidos con Trastornos del desarrollo sexual.

En el mundo de la investigación, existen diversas teorías que tratan de explicar el fenómeno de las personas con Trastornos del desarrollo sexual; y entre las más sobresalientes están la teoría de J. Money y Colegas: identidad de género y la del Intersexo por Vera Gorali: el psicoanálisis; los cuales abordan ciertos aspectos de manera general acerca de este fenómeno que afecta a la sociedad.³

1.1.1 Teoría médica de J. Money y Colegas: la identidad de género

John Money explica que los estudios y políticas de género repiten como un dogma, una y otra vez, que el sexo es independiente del género, reduciendo la definición de sexo exclusivamente a las características anátomo- fisiológicas que distinguen al hombre y a la mujer y aludiendo que el género se conforma por elementos socioculturales asignados. Que la sociedad y la cultura determinan el género a través de la educación.⁴

Money pretendía demostrar que los niños nacen psicosexualmente neutrales y que se les puede asignar uno u otro género en los primeros años de su vida, que con sólo un cambio en la práctica de su aprendizaje, junto con una sencilla intervención quirúrgica era posible construir una nueva identidad de género y un niño podía convertirse en una niña y una niña en un niño.⁵

De acuerdo con el autor, señala que en nuestra sociedad, no es adecuado para abarcar todo el espectro de la sexualidad humana. Además de masculino y femenino, incluye el denominado “hermes” (para nombrar a los hermafroditas, gente nacida con un testículo y un ovario); “merms” (hombres pseudo hermafroditas, que han nacido con testículos y algunos rasgos de genitalidad femenina); y “ferms”

³ Salamanca Nogales, Francisco, Hermafroditismo verdadero. La evolución de los estados intersexuales, España, Ed. Díaz de Santos, 1998, p.34.

⁴ Money, John, Errores sexuales del cuerpo y síndromes relacionados, Argentina, Ed. Biblos, 2002, p. 71

⁵ *Ibidem.*, p. 83.

(mujeres pseudo hermafroditas, que tienen ovarios combinados con algunos aspectos de genitalidad masculina).⁶

Este Teórico del Género, afirmaba que la identidad era determinada socialmente. Vinculó sus teorías con su influencia personal en el medio así como falsificando y suprimiendo datos de la investigación contrario a su punto de vista.⁷

Sus principales fines era lograr el máximo del potencial reproductivo cuando esto es posible, buscar una adecuada función sexual, reducir al mínimo los procedimientos médicos, alcanzar una apariencia física general apropiada con el género, obtener una identidad de género estable y alcanzar el bienestar psicosocial de la persona. Al nacer un bebé con genitales ambiguos, los médicos deben tomar las decisiones concernientes a una posible reasignación de sexo de acuerdo con el pronóstico en cada una de estas áreas.⁸

1.1.1.1 Conceptos generales

Para Money, la identidad de género, es el sentimiento de pertenencia al sexo femenino o masculino de un individuo. La identidad de cada quién se va construyendo en base a la subjetividad, las experiencias históricas y los modelos de género existentes en la sociedad.

La sexualidad es un fenómeno de enorme complejidad, por cuanto se proyecta en distintas dimensiones. Así, desde el punto de vista social, la sexualidad hace referencia a los diversos papeles que los patrones socio-culturales existentes asignan a los diferentes sexos. Es lo que algunos autores denominan los roles de género. Psicológicamente, la sexualidad alude no sólo a la identidad que al respecto se forman los seres humanos, sino que tiene además aspectos ligados a la orientación afectiva que tienen los individuos por personas de determinado sexo. Y finalmente la sexualidad tiene una clara dimensión biológica.⁹

⁶ *Ibidem.*, pp. 87-88.

⁷ Vázquez García, Francisco, Hermafroditas: medicina e identidad sexual, Ed. Comares, España, 2011, p. 44.

⁸ Money, John, *op.cit.*, p. 62.

⁹ *Ídem.*

La naturaleza no puede decidir dónde la categoría Masculina termina, dónde comienza la categoría Intersexual ni donde termina, y comienza la categoría Femenina. La identidad sexual de los bebés con Trastornos del desarrollo sexual solían ser asignada por sus padres o médicos. La presión social sobre qué nombre ponerle al bebé, o cómo criarlo, hacía que le asignaran un sexo y lo sometieran a intervenciones quirúrgicas de los genitales, apresuradamente. Al llegar a la edad adulta, algunos no se sentían conformes con el sexo asignado.¹⁰

Las causas de los trastornos que generan la ambigüedad genital y los estados intersexuales son muy variadas y se relacionan con aspectos genéticos, efectos hormonales intrínsecos en el embrión, o incluso algunas influencias externas durante el desarrollo embrionario. Por ende, en estricto sentido, conviene a veces distinguir entre estados intersexuales, formas de hermafroditismo, ambigüedad genital, ambigüedad sexual o Trastornos del desarrollo sexual; sin embargo, en la medida en que, a pesar de esas diferencias científicas, en general estos síndromes reciben tratamientos médicos semejantes, y suscitan por ende interrogantes éticos y jurídicos.¹¹

Dentro de su propia naturaleza John Money destaca los siguientes conceptos y categorías de las cuales se desprende esta teoría:

- Intersexualidad.
- Identidad de género.
- Sexualidad.
- Hermafrodita.
- Ambigüedad sexual.¹²

Intersexualidad: es la condición de una persona que presenta de forma simultánea características sexuales masculinas y femeninas, en grados variables. Puede poseer una abertura vaginal la cual puede estar parcialmente fusionada, un órgano eréctil

¹⁰ Money, John, *op.cit.*, pp. 99-100.

¹¹ *Íbidem.*, pp. 120-122.

¹² Money, John, *op. cit.*, pp.100-103.

(pene o clítoris) más o menos desarrollado y ovarios o testículos, los cuales suelen ser internos.¹³

Identidad de género: describe un sistema de relaciones intersubjetivas con sus padres durante los tres primeros años de vida del niño que instituyen en el psiquismo de éste el sentimiento íntimo de ser nene o nena.¹⁴

Sexualidad: Es el conjunto de condiciones anatómicas, fisiológicas y psicológico-afectivas que caracterizan el sexo de cada individuo. También, desde el punto de vista social-cultural, es el conjunto de fenómenos emocionales, de conducta y de prácticas asociadas a la búsqueda del placer sexual, que marcan de manera decisiva al ser humano en todas y cada una de las fases determinantes de su desarrollo en la vida.¹⁵

Es un sistema de la vida humana que se compone de cuatro características, que significan sistemas dentro de un sistema. Estas características interactúan entre sí y con otros sistemas en todos los niveles del conocimiento, en particular en los niveles biológico, psicológico y social.¹⁶

Hermafrodita: es un término de la biología y zoología, con el cual se designa a los organismos que poseen a la vez órganos reproductivos usualmente asociados a los dos sexos: macho y hembra. Es decir, a aquellos seres vivos que tienen un aparato mixto capaz de producir gametos masculinos y femeninos.¹⁷

Ambigüedad sexual: también conocida como estado intersexual, implica la presencia de una conformación anormal de los genitales externos, no acorde al sexo genético. En esta se incluyen individuos que biológicamente no están considerados ni varones ni hembras.¹⁸

¹³ Milton Diamond, Identidad sexual y orientación sexual en niños con problemas de trastornos del desarrollo sexual, Ed. The Journal of Sex Research EUA, 1990, p.27.

¹⁴ Money, John, *op. cit.*, p.32.

¹⁵ *Íbidem.*, p. 35.

¹⁶ *Idem.*

¹⁷ Martínez Mora, Joan, Hermafroditismo intersexos y otras historias, Ed. Albi, Cataluña, 1986. p.20.

¹⁸ *Íbidem.*, p. 23.

1.1.1.2 Aspectos particulares que identifican a esta teoría con la investigación

Cuando se habla de trastornos del desarrollo sexual, resulta difícil establecer los límites de sus “fronteras” sin tropezar con dificultades, y sin tomar en cuenta el propio recorrido teórico-clínico que incluirá o excluirá la posibilidad de interrogarnos acerca de lo ya conocido.

Money, quien traslada el término género de la gramática a las ciencias médicas, comienza a estudiar e investigar en sujetos con trastornos del desarrollo sexual, teorías de Género, que plantean como idea central que los modos de sentir, pensar y comportarse de ambos géneros no poseen una base natural e invariable, sino que se deben a construcciones sociales que aluden a características culturales y psicológicas asignadas de manera diferenciada a mujeres y hombres. De este modo, avivan la discusión sobre la interacción entre la naturaleza y la cultura, lo biológico y lo adquirido, lo interno y lo externo.

Las teorías de Género se nutren de distintas disciplinas: la sociología, la antropología, la historia, el psicoanálisis. Se trata de un terreno de los discursos que se entrecruzan en torno de:

- La diferencia sexual
- Los géneros reconocidos socialmente
- La identidad femenina y masculina.

La sexualidad es un elemento de la cultura susceptiblemente ligada a la personalidad, no solamente en sus aspectos reproductivos y placenteros, sino en la identidad de género como autoconciencia del sujeto y sentimiento de pertenencia a uno o otro sexo. Nacemos seres sexuados, con un sexo biológico determinado y nos hacemos sexuales con una identidad de género específica.

Esta búsqueda de identidad personal, que es en realidad, un sentido de identidad humana, comprende la búsqueda de una serie compleja de identidad

dentro de las cuales es tal vez la identidad sexual. Es la mayor repercusión en el proceso de toma de conciencia, de la persona como tal y la que causa un efecto más determinante en el desarrollo de la personalidad.¹⁹

Para el problema de estudio del cual se está abordando en esta tesis, “los recién nacidos con Trastornos del desarrollo sexual, en un estado de excepción, afectando en su fundamento sus derechos como mexicano; esto al no contar con un instrumento jurídico adecuado que lo tutele”. Se utilizará la teoría de John Money para su estudio, ya que este teórico lleva este fenómeno al grado de vincular un estudio médico aportando elementos importantes a la disciplina jurídica a través de su teoría de la identidad de género, donde aplicando esta teoría, vincula el caso específico de los individuos con Trastornos del desarrollo sexual hacia una clara violación impartida por las imposiciones normativas en materia del estado civil.

El problema, no es la inexistencia de derechos para las personas con Trastornos del desarrollo sexual, sino más bien, el problema es que los derechos existen, pero no son materializados ni tutelados en la realidad de los individuos. El principio constitucional de la dignidad de acuerdo a su esencia y contenido, salvaguarda en todas las medidas posibles los derechos del individuo, es por ello la creación de un estado neutro del cual menciona John Money para las personas con Trastornos del desarrollo sexual, donde ellas puedan ser ubicadas de forma temporal hasta que tengan la capacidad para de acuerdo a su autonomía tomar una decisión sobre su sexo.

¹⁹ Money John, *op. cit.*, pp. 152-155.

1.1.2 Teoría del Intersexo por Vera Gorali: el psicoanálisis.

Otra teoría, como el del "Intersexo de Vera Gorali", explica desde una perspectiva psicoanalista, cómo denominan aquellos grupos de personas con problemas de ambigüedad sexual; en donde actualmente a este grupo de afecciones se le está denominando cada vez más Trastornos del Desarrollo Sexual. El intento de introducir los conceptos de género e identidad de género en la teoría psicoanalítica nos permite apreciar que aquellos no sólo no representan una aportación de interés al psicoanálisis sino que acaban por "desnaturalizarlo", neutralizando o encubriendo nociones fundamentales que no se pueden eliminar sin rechazar la teoría misma.²⁰

La mayoría de los médicos, biólogos y psicólogos consideran que la clasificación general de las personas en hombres y mujeres es demasiado radical y que en realidad existen más de dos sexos. Actualmente se recomienda que cuando nazca un bebé intersexual se críe de "manera neutral" hasta que el bebé sea capaz de expresar por sí mismo su identidad sexual.²¹

Vera Gorali considera al género como una categoría de naturaleza multidimensional, articulan en ella diversos enfoques. Desde el punto de vista antropológico, se estudia la creación simbólica del sexo, la interpretación cultural del dimorfismo sexual anatómico, los modelos de masculinidad y feminidad imperantes en cada sociedad. La perspectiva psicosocial o interpersonal se centra en los procesos sociales que crean y transmiten dichos modelos a los individuos; en este sentido, el género es un organizador de las estructuras sociales y de las relaciones existentes entre los sexos: división sexual del trabajo, relaciones de poder entre hombres y mujeres, procesos de socialización y de interacción social. El enfoque psicológico se ocupa del desarrollo de la identidad y del rol de género, es decir, "la

²⁰ Gorali Vera, Intersexo: Una clínica a la ambigüedad sexual, Ed. Grama Ediciones, Buenos Aires 1999, pp. 44-45.

²¹ *Íbidem.*, p. 77.

vivencia personal del género" y los ideales que inciden en la conducta, la percepción de la realidad y la estabilidad emocional.²²

1.1.1.1 Conceptos generales

Para Vera Gorali, el estado intersexual queda definido por la existencia de cualquier discordancia entre los diversos criterios que definen el sexo biológico. En sentido estricto, se habla de trastornos del desarrollo sexual, cuando existe ambigüedad genital; es decir si el aspecto de los genitales externos no permite la asignación inequívoca del sexo del paciente.

Dentro de su propia naturaleza Vera Gorali destaca los siguientes conceptos y categorías:

- Sexualidad.
- Genero.
- Inconsciente.
- Psicosocial.
- Psicosexual.²³

Sexualidad: Desde el punto de vista psicológico, es la manera de vivir la propia situación. Es un concepto amplio que abarca todo lo relacionado con la realidad sexual. Cada persona tiene su propio modo de vivir el hecho de ser mujer u hombre, su propia manera de situarse en el mundo, mostrándose tal y como es. La sexualidad incluye la identidad sexual y de género que constituyen la conciencia de ser una persona sexuada, con el significado que cada persona dé a este hecho.²⁴

De acuerdo con el autor Vera Gorali, menciona que la sexualidad es un aspecto central del ser humano, a lo largo de su vida. Abarca al sexo, las identidades y los papeles de género, el erotismo, el placer, la intimidad, la reproducción y la orientación sexual. Se vive y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, papeles y relaciones

²² *Íbidem.*, pp. 78-84.

²³ *Íbidem.*, p. 84.

²⁴ *Íbidem.*, p. 86.

interpersonales. La sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no obstante, no todas ellas se vivencia o se expresan siempre. La sexualidad está influida por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales.²⁵

Género: es un concepto cultural que alude a la clasificación social en dos categorías: lo masculino y lo femenino. Es una construcción de significados, donde se agrupan todos los aspectos psicológicos, sociales y culturales de femineidad-masculinidad. Por lo tanto, la acción de la sociedad es definitiva para su aprendizaje y desarrollo.²⁶

Vera Goralí Considera el género como un constructo consistente en sentidos biológicos, psicológicos y sociales. Lo definen incluyendo, pero no limitado, al sexo biológico, a las experiencias de socialización diferenciales, a las expectativas individuales para la definición social, a los roles específicos y a las actitudes de rol sexual. Según este autor el género es principalmente producto de procesos culturales y sociales, y cada sociedad tiene sus propias normas acerca de cómo deben comportarse mujeres y hombre. Sin embargo, debido a que, desde el nacimiento, las experiencias de socialización son diferentes para niños y niñas, y los roles sociales de mujeres y hombres son muy diferentes en la mayoría de las culturas, es muy difícil depara las diferencias de sexo de las diferencias de género.²⁷

Inconsciente: es todo contenido mental que no se encuentra en la conciencia y al que el sujeto únicamente puede acceder con dificultad. Pero, en segundo lugar, este término también se usa para designar uno de los sistemas del aparato psíquico: es la parte no consciente que sólo puede ser consciente con grandes esfuerzos por parte del sujeto, y, en particular, gracias al trabajo de la terapia. En el inconsciente se encuentran los deseos, instintos y recuerdos que el sujeto reprime por resultarle inaceptables, fundamentalmente a causa de sus propias valoraciones morales.

²⁵ *Íbidem.*, pp. 88-90.

²⁶ Diccionario de Términos de Psicología, Online, 2012, citado el 2 de noviembre de 2013, <http://www.academiagauss.com/diccionarios/diccionario.htm>

²⁷ Goralí, Vera, *op. cit.*, pp. 111-113.

Psicosocial: se ocupa especialmente y preferentemente del funcionamiento de los individuos en sus respectivos entornos sociales, es decir como partes integrantes de una sociedad o comunidad y como, tanto ser humano, como entorno en el cual se desarrolla este, contribuyen a determinarse entre sí.²⁸

1.1.1.2 Aspectos particulares que identifican a esta teoría con la investigación

Vera Gorali, considera que una de las responsabilidades como médicos Psiquiatras y como psicoterapeuta psicoanalítica, es ajustar conceptos, sobre aquellas enfermedades que puedan determinar dificultades identificadoras.

Nos referimos a las enfermedades que, desde el punto de vista médico, están determinadas por anomalías congénitas o sea anormalidades estructurales o funcionales que se producen antes del nacimiento. Estas enfermedades están descritas dentro de los Tratados de Medicina como enfermedades Intersexuales o conocidos como trastornos del desarrollo sexual. Estas se producen cuando existe una discordancia entre los factores que determinan el sexo biológico: cromosomas, gónadas, hormonas, genitales internos y externos.

La postura es, que los conceptos psicológicos sobre la Teoría del intersexo pueden hacerse extensivos a todas las enfermedades, en especial a la denominada “trastorno del desarrollo sexual”.²⁹

La diferencia sexual, es uno de los sistemas colectivos de discriminación y ordenamiento de la experiencia, que resulta básico para toda sociedad humana conocida. Cuando nace un ser humano debe asignársele un sexo civil y cuando hay dificultades para ello, se genera un estado de confusión.

Durante mucho años, la humanidad es nominada en forma masculina: “los hombres”; y para hablar de la infancia se hablaba y se habla de “los niños”. No es de

²⁸ Diccionario de Términos de Psicología, Online, 2012, citado el 2 de noviembre de 2013, <http://www.academiagauss.com/diccionarios/diccionario.htm>

²⁹ Gorali, Vera, *op.cit.*, pp.114-115.

extrañar entonces la dificultad que entraña analizar este tipo problemática, como la que hoy nos ocupa, que es la denominada “Trastornos del desarrollo sexual”.³⁰

Uno de los tanto fines que se busca en esta problemática, hablando desde el punto de vista legal, con relación a esta teoría, es la de encontrar los mecanismos jurídicos para que el derecho a una identidad sexual, sea tutelado, es decir, una protección a la persona con sus propios caracteres, físicos e internos y sus acciones, que lo individualizan ante la sociedad y que permiten a los demás conocer a ese ser humano e identificarlo. Es por eso que la sexualidad dentro de la identidad personal, es un elemento esencial de la persona humana que forma parte de la esfera más íntima y personal de los seres humanos, siendo, por tanto, la autodeterminación sexual, trascendente en el reconocimiento de la dignidad humana y de su pleno desarrollo; de ahí que la protección constitucional incluya la libre decisión de la sexualidad.

1.2 Condiciones actuales de los nacidos con Trastornos de desarrollo sexual.

La condición del nacido con trastorno del desarrollo sexual o hermafroditismo existe desde hace mucho tiempo atrás. Sin embargo, el trato ofrecido para las personas que nacen con dicha condición no ha variado con el pasar del tiempo.

Actualmente, las personas nacidas con trastornos del desarrollo sexual, sufren una discriminación que no se limita solo a un campo social, sino también a un campo jurídico y científico. De acuerdo a la normatividad existente en el país en materia de estado civil, aquellos individuos con trastornos del desarrollo sexual que no tienen un espacio en el derecho que les permita desarrollarse y hacer uso y goce de sus derechos sin ocultar su identidad real.

³⁰ Meler, Abordaje psicológico a pacientes y su entorno, 1999, citado el 23 de octubre de 2013. silmel.com.ar/docs/trabajo03.doc

En la actualidad, se postula que el sexo debe ser considerado como un espectro, en uno de cuyos extremos se encuentran los individuos masculinos bien conformados y en el extremo opuesto los femeninos. Aunque la mayoría de la población, puede ser incluida en uno de los extremos del espectro, existe una zona intermedia en la que existen individuos que biológicamente no están considerados como varones ni como hembras, pero no por ello dejan de ser individuos de la especie humana”.³¹

Los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los principios sobre los cuales están fundada la misma, ponen en cabeza del individuo derechos como el libre desarrollo de la personalidad, igualdad, autonomía y dignidad humana, derechos que aunque le son reconocidos a todos los individuos, en el caso particular de los nacidos con trastornos del desarrollo sexual, no pueden desplegarse.

1.2.1 Comportamiento de la población ante este problema

De forma muy concreta, se pretende dar un análisis a la situación de las personas con trastornos del desarrollo sexual en México, no solo desarrollando y desmesurando sus realidades sociales, sino demostrando que bajo los principios que rigen el estado social de Derecho, es viable e incluso necesario la toma de medidas preventivas que impidan la discriminación por parte de la sociedad y el derecho de las personas con esta problemática.

Presentando como solución más inmediata la creación de un estado civil neutro para las personas con esta problemática, que les permita la garantización de sus derechos sin necesidad de accionar el aparato judicial. No se pretende desconocer los problemas de salud que podrían presentarse a estas personas que se encuentran en esta de excepción, pues en el momento en que su vida se

³¹ Bernal Crespo, Julia Sandra, Estados intersexuales en menores de edad: los principios de autonomía y beneficencia, 2011, documento PDF, citado el 13 de octubre de 2013, <http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/derecho/article/viewFile/1688/2207>.

encuentre en riesgo la decisión corresponderá a los médicos, simplemente se pretende que la autonomía el individuo y el derecho que este tiene a decidir sobre su vida sea respetada, que se le dé un tiempo hasta que el mismo cumpla la edad suficiente para tomar las riendas de su vida.

Las personas, con trastornos del desarrollo sexual, a lo largo de su vida, sufren toda clase de discriminación por parte de la sociedad, los catalogan como fenómenos o monstruos. En lo que respecta al ámbito escolar, cuando están en la etapa de la niñez y adolescencia, sufren maltratos o rechazos de sus mismos compañeros o simplemente, no son aceptados en las escuelas; por lo tanto, les están quitando un valioso derecho que es el acceso a la educación y a un pleno desarrollo; o simplemente, desde su nacimiento, éstos no pueden ser registrados, y por consecuencia, no existen jurídicamente. En el caso de que estas personas crezcan y lleguen a su etapa adulta, en el ámbito laboral, en muchas ocasiones no son aceptados en algún trabajo o simplemente sufren discriminación y desigualdad en lo que respecta a su vida profesional.

. Es por eso, que ante esta problemática que se presenta actualmente y que muchas veces la sociedad no tolera, el Estado debe reconocer y garantizar los derechos constitucionales y fundamentales de estos individuos, argumentando bajo dicha vulneración la necesidad de crear un estado civil neutro para las personas que se encuentran en este estado de excepción, donde sus derechos puedan ser protegidos y que a su vez, puedan gozar de los mismos, como cualquier ciudadano mexicano que se encuentra dentro del término biológico “normal”.

1.2.2 Índices estadísticos de nacidos con Trastornos del desarrollo sexual en los últimos 10 años (2004-2014).

No hace mucho tiempo, la intersexualidad era una cosa de mitos y leyendas, de ninfas y de dioses. Antes a estas personas las llamaban hermafroditas, ahora trastornos del desarrollo sexual pero, independientemente del término, ya no se esconden, ahora ya no tienen miedo. Van superando las barreras que la sociedad les

ha puesto durante años y van vistiéndose cada vez más firmes con un escudo que les permite caminar en este mundo de titanes.

GRAPSIA, (Grupo de apoyo a favor de las personas afectadas por el Síndrome de Insensibilidad a los Andrógenos y condiciones relacionadas) una asociación que nació hace 12 años de la necesidad de conocer a otras personas en la misma situación, compartir experiencias, aprender de las vivencias de los demás, darse apoyo mutuo y sobre todo, dar y propagar información. Hace 20 años, muchos médicos no sabían qué era esto y no daban las respuestas necesarias a los familiares. Afortunadamente, todo esto hoy ha cambiado, se asegura con claridad que no son tan importantes las etiquetas sino las personas.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), con dicha condición, nace 1 de cada 2.000 personas en el mundo y se estima que el 1% de la población tiene alguno de los 50 síndromes asociados a la intersexualidad.

Las personas que no son ciento por ciento varones o mujeres se definen como individuos que tienen trastornos del desarrollo sexual. La cantidad de individuos, que anualmente nacen con estas condiciones, es entre 1,7% y 4% del total de la población, de acuerdo con algunas estimaciones dadas por Anne Fausto-Sterling.

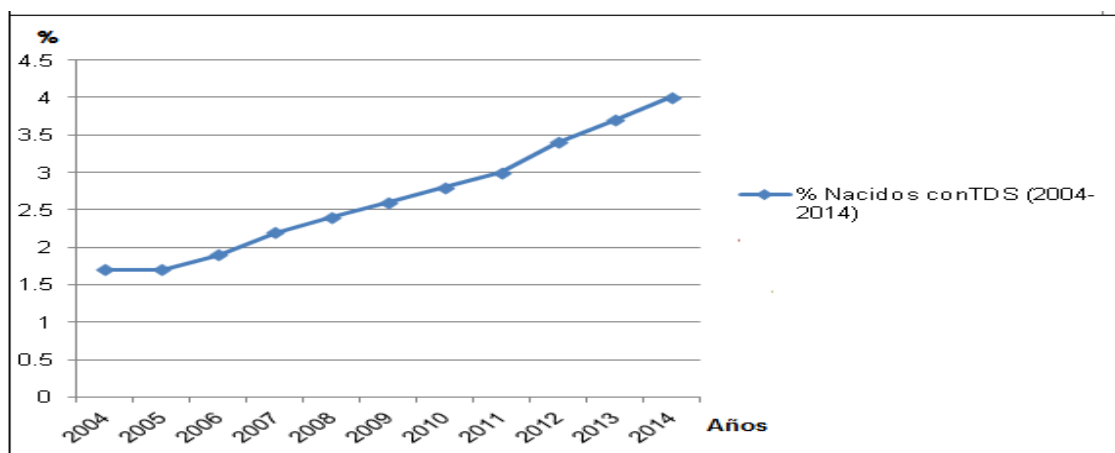


Fig. 1 Porcentaje de nacidos con trastornos del desarrollo sexual (2004-2014).³²

³² Organización de las Naciones Unidas, Derecho de las minorías: índices y porcentajes de intersexuales, 2010, citado el 13 de junio de 2014, http://www.ohchr.org/Documents/Publications/MinorityRights_sp.pdf.

De seis billones setecientos millones de personas que el mundo tiene hoy, se tiene al menos ciento diez millones a doscientos setenta millones de personas con esta problemática; en porcentaje esto representaría el 1.7% a 4% del total de la población.³³

La cuestión es: ¿qué hacer con los hechos? Esta es realidad fáctica no elección sexual.

Actualmente existen más de 40 genes y cada año se describe alguno nuevo implicado con estos problemas, añade. Esos genes, son conocidos por el hecho de que sus mutaciones impiden el normal desarrollo sexual del feto y provocan que el recién nacido presente alguna "discordancia con el patrón normal" femenino o masculino.

1.2.3 Problemáticas que se pueden presentar si no se regula la situación jurídica de los nacidos con trastornos del desarrollo sexual.

Aunque la regulación de las personas que nacen con trastornos del desarrollo sexual ha sido una constante histórica, las formas de control han sido múltiples. En el universo de lo humano, se le ha obligado a ocupar el lugar de la otredad. Ha sido el monstruo mostrado en el escenario del circo y la carpa de la feria, el criminal quemado vivo en la plaza principal o el cuerpo anómalo que hay que reconstruir en el consultorio y el quirófano.

Entre las principales problemáticas que se pueden presentar si no se regula la situación jurídica de estas personas son: discriminación por parte de la sociedad en sus diferentes ámbitos, desigualdad de derechos y oportunidades, por falta de protección íntegra de sus derechos como ciudadanos de un país, no tener una personalidad jurídica y no existir como persona para el derecho mexicano, entre otros.

³³ Organización Mundial de la Salud (OMS), 2014, citado el 2 de febrero de 2014, <http://www.who.int/es/>.

1.3 Metodología de la investigación.

Para este trabajo de tesis, la investigación se desarrollará desde un enfoque “mixto”, ya que refleja una situación humana en el Derecho mexicano. Los Trastornos del desarrollo sexual son fenómenos biológicos poco comprendidos por la sociedad actual, por esa razón, es necesario que a partir de los medios que permiten las leyes actuales, se busque una forma de no solo conocerlos a mayor profundidad, sino de que teniendo en cuenta la problemática que viven debido al ordenamiento jurídico, es viable bajo los principios jurídicos, la creación de un estado civil neutro que tutele los derechos de esas personas que se encuentren en un estado de excepción.

Este trabajo de tesis, pretende sustentar una alternativa que permita poner un fin a la vulneración de los derechos de los recién nacidos con Trastornos de desarrollo sexual, es un trabajo de argumentación y debate, propio de la ciencia jurídica.

1.3.1 La Metodología Mixta

El enfoque mixto de investigación, es una visión emergente para la construcción de conocimiento científico que considera los aspectos significantes y característicos del enfoque cualitativo, así como el rigor lógico matemático de las técnicas estadísticas para la construcción de modelos que faciliten la toma de decisiones que inviten a transformar la realidad.

Representan un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación. Implican que se recolectará y analizarán datos de manera cualitativa y cuantitativa. Tratando de integrar ambos métodos. La finalidad es, tratar de realizar inferencias de un producto de toda la información que se ha recolectado para tener mayor información de un fenómeno.³⁴

³⁴ Baumgartner, Daniele, Metodología mixta de la investigación, 2011, citado el 16 de febrero de 2014, <http://es.slideshare.net/perlamar022/2-metodologia-mixta-de-investigacion>.

Hernández R., propone que la investigación mixta es un continuo entre la investigación cualitativa y cuantitativa. La metodología de investigación mixta es una metodología eficaz para el estudio de temas o enfoques nuevos.

Ahora bien, a la hora de optar por el uso del enfoque mixto es importante que se mantenga en todo el proceso investigativo una coherencia metodológica, es decir, “que todos los supuestos del método principal se respeten y que los componentes del método (tales como la recolección de datos y las estrategias de análisis) sean coherentes”.

Así, cuando se habla del empleo de un enfoque metodológico mixto, se hace referencia al uso de estrategias de investigación complementarias destinadas a la recolección de datos. En esta perspectiva, quedan claras las limitaciones que tienen los enfoques tradicionales, haciéndose evidente que con el empleo de una sola estrategia metodológica no podría recabarse, de una manera amplia y profunda, los datos necesarios para dar razón de los fenómenos sociales.³⁵

1.3.1.1 Definición

El enfoque mixto, es un proceso que recolecta, analiza y vincula datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder al planteamiento del problema, o para responder a preguntas de investigación del planteamiento del problema.

Se le considera un proceso sistemático, disciplinado y controlado y está directamente relacionada a los métodos de investigación que son dos: método inductivo generalmente asociado con la investigación cualitativa, que consiste en ir de los casos particulares a la generalización; mientras que el método deductivo, es asociado habitualmente con la investigación cuantitativa, cuya característica, es ir de lo general a lo particular. El propósito del siguiente tema es el de explicar los diferentes enfoques que se utilizan en una investigación científica y que representan la clave y guía para determinar resultados congruentes, claros, objetivos y significativos.

³⁵ Hernández, R, Metodología de la investigación, 5ª ed., Ed. McGraw-Hill, Chile, 2010, pp. 32-36

En ese contexto, Hernández, en su obra Metodología de la Investigación, sostiene que todo trabajo de investigación se sustenta en dos enfoques principales: el enfoque cuantitativo y el enfoque cualitativo, los cuales de manera conjunta forman un tercer enfoque: El enfoque mixto; el cual, va más allá de la simple recopilación de datos de diferentes modos sobre el mismo fenómeno. Implica desde el planteamiento del problema hasta el uso combinado de la lógica inductiva y la deductiva.³⁶

1.3.1.2 Características

Una de las características del método mixto de investigación es, que su enfoque pretende minimizar las debilidades y derivar de las fortalezas una metodología de investigación exclusivamente cualitativa o cuantitativa. Esta metodología reconoce el valor del conocimiento como algo que se ha construido a través de medios cualitativos, tales como la percepción y la experiencia basada en los aspectos fácticos del mundo en el que vive la gente.

Otra característica clave del enfoque del método mixto es que rechaza el dualismo que se establece entre lo cualitativo o hechos de apoyo y lo cuantitativo o metodologías subjetivas cuyo valor se basa sólo en la exclusividad de uno y otro.

1.3.1.3 Alcances

Cuando se utiliza la investigación mixta, una de las grandes ventajas que se tiene, es que se pueden obtener más datos, mayor objetividad en el tema, diferentes puntos de vista y sobre todo la ventaja de aplicar y rescatar lo mejor de cada método.

Para decidir qué enfoque utilizar, para el planteamiento de un problema, se sugieren los siguientes puntos:

1. Que el investigador utilice el que se adapte más a su planteamiento del problema.
2. Utiliza el que consideres que se ajusta mejor a las expectativas de las personas

³⁶ *Íbidem.*, pp.37-38.

que finalmente lo leerán, recuerda que la meta es tratar de transmitir el conocimiento a otras personas.

3. Puede elegir el que más le acomode.
4. Busca la aproximación a la investigación.
5. Si no decide por alguno de los métodos, se puede usar aquel en el que se sienta mejor entrenado.

Si se piensa en los beneficios y alcances que proporciona esta técnica. Estas son las siguientes:

1. Lograr una perspectiva más amplia y profunda del fenómeno.
2. El planteamiento de tu problema es más claro.
3. Te arroja datos más ricos y variados mediante la multiplicidad de observaciones.
4. Impulsa la creatividad teórica por medio de suficientes procedimientos.
5. Efectúa indagaciones más dinámicas.
6. Apoya la solidez de las inferencias científicas.
7. Permite una mejor exploración y explotación de los datos.
8. Posibilidad de mayor éxito al presentar resultados a una audiencia hostil.
9. Oportunidad para desarrollar nuevas destrezas o competencias en materia de investigación.

1.3.2 El método deductivo

En la Ciencia contemporánea, se emplea el método deductivo de investigación en la formulación o enunciación de sistemas de axiomas o conjunto de tesis de

partida en una determinada Teoría. Ese conjunto de axiomas, es utilizado para deducir conclusiones a través del empleo metódico de las reglas de la Lógica. Este pensamiento va de lo general a lo particular.

Mediante el método deductivo de investigación es posible llegar a conclusiones directas, cuando deducimos lo particular sin intermediarios. Esto es un método deductivo directo. Cuando esto no es posible, requerimos el empleo del método deductivo indirecto en el que necesitamos operar con silogismo lógico. Mediante este método, concluimos lo particular de lo general, pero mediante la comparación con una tercera proposición. Es lo que se denomina silogismo.

La deducción, tanto si es axiomática como matemática, puede emplearse de manera que facilite el análisis estadístico y el contraste. Sin embargo, el deductivismo implica que la estadística y el conocimiento empírico son tan transitorios que no vale la pena y que un primer análisis deductivo puede proporcionar una mejor comprensión de un determinado fenómeno.

1.3.2.1 Definición

Como definición, el método deductivo, es aquel que se basa en ir encadenando conocimientos que se suponen verdaderos de manera tal que se obtienen de nuevos conocimientos; es decir, es aquel que combina principios necesarios y simples (axiomas postulados, teoremas, conceptos no definidos, definiciones, etc.) para deducir nuevas proposiciones. También se llama método analítico o indirecto cuya característica es que va de la general a lo particular.

En cuanto a su alcance de estudio, pasa de lo general a lo particular, de forma que partiendo de unos enunciados de carácter universal y utilizando instrumentos científicos.³⁷

³⁷ Carvajal, Lizardo, El método deductivo de la investigación, 2013, citado el 23 de febrero de 2014, <http://www.lizardo-carvajal.com/el-metodo-deductivo-de-investigacion/>.

1.3.2.2 Características

Como característica, sostiene que la conclusión está implícita en las premisas o, lo que es lo mismo, que las conclusiones siguen necesariamente a las premisas; y se denomina “deductivo”, precisamente, porque “deducir” significa sacar consecuencias de una proposición.

Este infiere los hechos basándose en la ley general (a diferencia del inductivo, en el cual se formulan leyes a partir de hechos observados), es decir, se pasa de lo general a lo particular, partiendo de unos enunciados de carácter universal, se infieren enunciados particulares, pudiendo ser axiomático-deductivo, cuando las premisas de partida están constituidas por axiomas, es decir, proposiciones no demostrables, o hipotéticos-deductivo, si las premisas de partida son hipótesis contrastables.

La diferencia fundamental entre el método deductivo y el método inductivo es, que el primero aspira a demostrar, mediante la lógica pura, la conclusión en su totalidad a partir de unas premisas, de manera que se garantiza la veracidad de las conclusiones.³⁸

1.3.2.3 Alcances

Entre sus alcances, éste permite describir lo que se está investigando por medio de principios o teorías ya aceptados para inferir conclusiones para los casos o situaciones particulares.

Desventaja: Es que constata y describe lo que existe sin profundizar sus causas y relaciones.

Para este método, la actuación seguida por el investigador sería la siguiente:

³⁸ Blog Online, El método inductivo y el método deductivo, 2014, citado el 23 de febrero de 2014, http://e-educativa.catedu.es/44700165/aula/archivos/repositorio/1000/1248/html/41_el_mtodo_inductivo_y_el_mtodo_deductivo.html.

1. Planteamiento del conjunto axiomático de partida. El criterio que debe seguirse en esta etapa debe ser el de la sencillez. Los supuestos deben incorporar sólo las características más importantes de los fenómenos, debiendo ser eliminadas las irrelevantes. Debe existir coherencia entre los postulados, sin que haya contradicción entre unos y otros.
2. Proceso de deducción lógica, partiendo siempre de los postulados iniciales, es decir, de la etapa anterior.
3. Enunciado de leyes de carácter general, a los que se llegará partiendo del conjunto axiomático y a través del proceso de deducción.³⁹

Con lo anterior, puedo decir que el razonamiento deductivo procesa el material que se le somete (las proposiciones que usemos como premisas), pero no le agrega nada diferente. En efecto, todo lo que aparece en la conclusión se halla de algún modo contenido ya en las premisas, de tal suerte que el razonamiento no hace más que explicarlo. En estas condiciones, uno podría preguntarse si los filósofos no exageran un poco en la utilidad del método de deducción: después de todo, ella sólo clarifica nuestros conocimientos, pero no les agrega ninguna proposición que no estuviese ya contenida (aunque implícitamente) en ellos. El juicio sobre la utilidad de un método es eminentemente práctico y, como tal, depende de la apreciación de su usuario. Tal apreciación, naturalmente es influida por la capacidad de éste para la aprehensión inmediata de lo implícito. Los razonamientos muy sencillos (tales como los contenidos en los ejemplos antes propuestos) parecen poco útiles, ya que nuestra mente los sigue automática e inconscientemente y, así, su consecuencia se nos antoja tan evidente como sus premisas. Un ser omnisciente como Dios, para quien todo lo verdadero es evidente, no necesitaría del razonamiento deductivo. Pero el hombre es un ser limitado, y su capacidad de cálculo inconsciente no llega tan lejos.

³⁹ Aula Fácil, El método deductivo, 2014, citado el 23 de febrero del 2014, <http://new.aulafacil.com/curso-gratis-de-ciencia-y-metodo-cientifico,el-metodo-deductivo,639,10764>.

1.3.3 Fuentes documentales de Investigación

Con el fin de establecer un mecanismo jurídico para la tutela de los derechos para las personas con Trastornos del desarrollo sexual, se hace uso de diversas fuentes para la recolección de información. Estos son datos o estudios realizados previamente sobre los temas que uno desea investigar, los cuales ya existen en algún medio como informes, páginas web, libros, investigaciones previas, documentos, etc.

En la investigación documental la recolección de datos se efectúa por medio de fichas. Si es una información secundaria interna es porque ha sido creada en el pasado por el mismo investigador, y si es externa es porque fue generada por terceros externos a él.

Entre las fuentes que se usarán para esta investigación son las siguientes:

- Fuentes primarias: Estudios e investigaciones sobre la bioética, la medicina y la psicología sobre la condición del recién nacido con Trastornos del desarrollo sexual.
- Fuentes secundarias: Jurisprudencias emitidas por la Corte Constitucional en relación al tema, así como normatividad y jurisprudencia respecto a los derechos fundamentales relacionados con el mismo y la doctrina nacional sobre los principios constitucionales.⁴⁰

1.3.4 Técnicas de campo de la investigación

Un aspecto muy importante dentro del desarrollo de la investigación, es la técnica de investigación de campo. Es aquella que le es de utilidad al investigador para relacionarse con el objeto y construir por sí mismo la realidad estudiada. Tienen el propósito de recopilar información empírica sobre la realidad del fenómeno a

⁴⁰Cabezas Clavijo, Álvaro, Fuentes documentales de la investigación, 2014, citado el 1 de marzo de 2014, <http://www.tiposde.com/ciencia/fuentesinformacion/fuentes-documentales.html>.

estudiar y son útiles para estudiar a fondo un fenómeno en un ambiente determinado.

41

Con las técnicas de campo, el investigador puede acercarse a la información que no ha sido documentada; es decir, estudiar aquello de lo que no hay nada escrito todavía.

1.3.4.1 La entrevista

- Concepto

Entre las técnicas de campo que se usaran para esta investigación es la entrevista. Consiste en un dialogo en el que la persona (entrevistador), generalmente un periodista hace una serie de preguntas a otra persona (entrevistado), con el fin de conocer mejor sus ideas, sus sentimientos su forma de actuar.

La entrevista, prácticamente, es una técnica de interrogatorio que se caracteriza por su aplicación interpersonal o "cara a cara".

- La Finalidad de la entrevista

Ésta se utiliza con el fin de obtener información en forma amplia y detallada, por ello las preguntas suelen ser abiertas y se aplica a quienes poseen datos y experiencias relevantes para el estudio.

Al realizar una entrevista, es necesario cultivar el arte de escuchar, no sólo oír y recordar, sino también "aparentar que se escucha" a través del lenguaje corporal y el contacto ocular. Este sirve, de igual manera para:

- Obtener información de individuos y grupos.
- Facilitar la recolección de información.
- Influir sobre ciertos aspectos de la conducta de una persona o grupo (opiniones, sentimientos, comportamientos, etc.)

⁴¹ Loubet Orozco, Roxana, Técnicas de investigación de campo, 2014, citado el 1 de marzo de 2014, <http://www.geocities.ws/roxloubet/investigacioncampo.html>.

Es una herramienta y una técnica extremadamente flexible, capaz de adaptarse a cualquier condición, situación, personas, permitiendo la posibilidad de aclarar preguntas, orientar la investigación y resolver las dificultades que pueden encontrar la persona entrevistada.

Se recomienda no juzgar las ideas de los entrevistados y adaptarse a sus normas o condiciones de vida. Es mejor, "ponerse de su lado" para inspirarles confianza y proporcionen al investigador la información necesaria.

Los datos obtenidos se anotan en fichas de campo o, si es posible, se hará uso de una grabadora o cámara de video.

La entrevista es muy útil para trabajar "historias de vida" o cuando se requiere información especializada.

La entrevista puede ser estructurada o no estructurada (esta última también llamada entrevista "libre").

- No estructurada de tipo enfocada

Para esta investigación se usará la no estructurada de tipo enfocada. A esta forma de entrevista se recurre cuando no se cuenta con suficiente información sobre el tema o para efectuar una entrevista en profundidad, es decir, una entrevista que rescate datos significativos de la persona a medida que se desarrolla la conversación.

Si bien, se define previamente un objetivo, las preguntas se formulan conforme transcurre el proceso de entrevista, a partir de lo que la persona entrevistada va diciendo.⁴²

La entrevista no estructurada facilita la expresión de opiniones y hechos personales. Se puede obtener información acerca de "cómo los sujetos diversos

⁴² Loubet Orozco, Roxana, Técnicas de investigación de campo, 2014, citado el 1 de marzo de 2014, <http://www.geocities.ws/roxloubet/investigacioncampo.html>.

actúan y reconstruyen el sistema de representaciones sociales en sus prácticas individuales".

El interés de este tipo de entrevista, más que en el registro de hechos, se centra en la expresión directa de la actitud del emisor, de la emoción expresada como reflejo de su subjetividad ante el referente de investigación.

Para Alfonso, la información obtenida con la ayuda de esta técnica, proporciona "una orientación e interpretación significativa de la experiencia del entrevistado. Orientación, deformación o interpretación que muchas veces resulta más interesante informativamente que la propia exposición cronológica o sistemática de acontecimientos más o menos factuales".⁴³

La entrevista enfocada, esta va dirigida a situaciones concretas, a un individuo concreto, caracterizado y señalado previamente por haber tomado parte de la situación o experiencia definida.

A diferencia de la Entrevista a profundidad, la enfocada no revive toda la vida, sino la reconstrucción de una experiencia personal concreta. De alguna manera el entrevistador conoce de antemano directa o indirectamente, esta situación con los elementos, procesos y estructura total de la misma y la ha analizado sistemáticamente. En base de este análisis es que se elabora la guía de preguntas.

- El formato de entrevista

El formato que se usara para las entrevistas, será el no estructurada de tipo enfocada, ya que permitirá profundizar en temas de interés orientando posibles hipótesis.

La modalidad de la entrevista que se usará para este trabajo, será la divulgación, puesto que esta clase hace mención a temas especializados en avances

⁴³ Torres, Alfonso, La entrevista cualitativa, 2010, citado el 3 de marzo de 2014, <http://es.slideshare.net/marthaliliana/la-entrevista-cualitativa>

o descubrimientos científicos, médicos, tecnológicos, etc. o temas de actualidad o de interés permanente.⁴⁴

1.3.5 La operación de las variables de la Hipótesis

Para llevar a cabo el desarrollo y la finalización de esta investigación, es primordial la realización de la operacionalización de la hipótesis; el cual consiste en deducir las consecuencias empíricas de las variables de la hipótesis.

Para su elaboración, se necesitará dejar en claro el contenido de los conceptos que se usarán en ella (de modo de estar en control de su alcance) y también los medios por los cuales se reconocerán estos contenidos conceptuales en las situaciones o procesos que configuran en esta investigación.

Las definiciones instrumentales u operacionales consisten en indicaciones precisas mediante las cuales se va a decidir si se está o no ante los fenómenos designados por los conceptos de la hipótesis.

Los instrumentos que se utilizarán para la operacionalización de la hipótesis serán diagramas, cuestionarios, entrevistas, etc.

La operación de la hipótesis se realizará en tres niveles: las variables (independiente y dependiente), las dimensiones y los indicadores.⁴⁵

1.4 Marco categorial conceptual del estudio.

La expresión “marco teórico”, señala que él se construye seleccionando del referente conceptual aquéllos conceptos-categorías que resultan más útiles (pertinentes, enriquecedores, sistemáticos) para el estudio del objeto o situación problemática en relación con nuestros objetivos de investigación. La formulación

⁴⁴ Universidad autónoma de Yucatán, La entrevista, 2011, citado el 3 de marzo de 2014, <http://es.slideshare.net/DerechosHumanosUSTA/la-entrevista-en-investigacin-7941420>.

⁴⁵ Universidad autónoma de México, Operacionalización de la hipótesis, 2011, citado el 10 de marzo de 2014, <http://es.slideshare.net/herreramarina4/operacionalizacion-de-la-hipotesis-9999878>.

“marco teórico”, indica que se trata de una trama conceptual (categorial). Un marco teórico se compone, por lo tanto, de categorías de análisis y de sus relaciones.

El marco teórico, es una trama de discernimiento categorial (conceptual-fundamental) que contribuye a la configuración del objeto o situación problemática (lo que se va a estudiar) y a su análisis y comprensión. Un marco teórico procede de un referente conceptual del que constituye una particularización. El referente conceptual se prolonga y afina un marco teórico. El marco teórico se logra poniendo en categorías el referente conceptual.

1.4.1 Categorías de la investigación

Para el marco categorial conceptual, se usarán los términos “categorías de la investigación”. Son conceptos básicos o fundamentos dentro de un discurso teórico. Éstas surgen a partir de tu marco teórico, con ellas defines que y cuáles son los conceptos que usaras para explicar tu tema de investigación, las categorías también delimitan cuáles son los límites y alcances de tu investigación, regularmente se suelen poner seis o cinco categorías así como subcategorías para cada una de estas.⁴⁶

Las categorías a usar para esta investigación serán las siguientes:

1.4.1.1 Aspectos Biológicos – Psicológicos de los nacidos con Trastornos del desarrollo sexual.

Los trastornos del desarrollo sexual están relacionados con la identidad de género, es decir, el sentimiento psíquico de pertenecer al sexo masculino o femenino, llamado también sexo psicológico.

Una persona, con trastornos del desarrollo sexual, encuentra que su identidad de género (su subjetividad psicológica) está en contradicción con su anatomía sexual, lo cual produce una disconformidad entre su sexo biológico y su género

⁴⁶ Helio Gallardo, Elementos de la investigación académica, Ed. Universidad estatal a distancia, 1991, citado el 14 de marzo de 2014, pp. 160-162.
http://books.google.com.mx/books?id=y9s80yY_oFEC&pg=PA160&lpg=PA160&dq=marco+conceptual+conceptual&source=bl&ots=s6A6PI4jri&sig=aBXD932vtqHODMbWdehtA3rdkAA&hl=es&sa=X&ei=d1lgU4unCKbO2wWgyYGQDQ&ved=0CDsQ6AEwAg#v=onepage&q=marco%20categorial%20conceptual&f=false.

psicológico, denominado disforia de género. El sexo, la identidad sexual, está determinada biológicamente de forma muy clara como luego veremos, de manera que podríamos decir que constituye "lo dado", lo no elegible.⁴⁷

Aunado a lo anterior, ésta categoría contiene las siguientes subcategorías:

- Psicosocial

Es un término acuñado por la psicología social, que es una de las cuatro ramas generales de la psicología. La misma estudia de qué manera los pensamientos, comportamientos y sentimientos de las personas se ven influenciados por las demás personas. Son las interacciones interpersonales, las actitudes del individuo, la cognición o conocimiento social, la percepción e influencia social, la dinámica de interacción en grupos determinados, el auto concepto, la agresión, la conformidad, los estereotipos sociales, los prejuicios, la identidad individual ante el grupo social.

- Psicosexual

Es la Combinación de la maduración biológica y aprendizaje que genera cambios tanto en la conducta sexual como en la personalidad, desde la infancia hasta la edad adulta y a lo largo de esta última.

De igual manera, se puede decir, que es la aparición de la personalidad a través de una serie de fases desde la infancia hasta la edad adulta, estando cada fase relativamente fija en el tiempo se caracteriza por la existencia de un mecanismo dominante de consecución del placer sexual a través de la interacción entre los impulsos biológicos de la persona y las limitaciones del entorno.⁴⁸

⁴⁷ Nech Medina, Domé, *¿Mujer u Hombre? Hermafroditismo*, Ed. Dynamis, España, 2004, p. 76.

⁴⁸ Diccionario de Términos de Psicología, Online, 2012, citado el 14 de marzo de 2014, <http://www.academiagauss.com/diccionarios/diccionario.htm>.

1.4.1.2 La identidad Género

La identidad de género o identidad genérica es cómo se identifica la persona, si como hombre o como mujer, la forma en que se reconoce a sí misma, basando su conducta y su forma de ser y pensar a ese género con el que se siente identificada la persona, todo esto va indistintamente de su sexo, orientación sexual, edad, nivel socio-económico, etc.; esto quiere decir, que todas las personas tenemos una identidad de género.⁴⁹

Esta categoría presenta las siguientes subcategorías para su estudio:

- Identidad sexual

Con el término identidad sexual, se alude a dos conceptos bien diferenciados: primero, relativo a la identidad y a la sexualidad; segundo, más en relación con la experiencia interna de pertenecer a un sexo:

En el primer caso, es el auto concepto de cada persona según se relacionan el sexo, género, orientación sexual, Identidad de género y el conjunto de habilidades con las que esta persona se desenvuelve en su vida y en relación a la sexualidad. De ahí hablaríamos de distintas formas de organizar la identidad sexual dado el extenso desarrollo histórico de distintas identidades.

Por otro lado, en el segundo caso, la identidad sexual es la suma de las dimensiones biológicas y de conciencia de un individuo que le permiten reconocer la pertenencia a un sexo u otro, es decir, ser varón o mujer (ser macho o hembra) independientemente de la identidad de género (sentirse como hombre o mujer) o su orientación sexual (tendencia o inclinación sexual). En este caso, para algunas investigaciones, sugieren que uno de cada cien individuos puede nacer con rasgos de trastornos del desarrollo sexual, o lo que vulgarmente se conoce como hermafrodita.⁵⁰

⁴⁹ Medline Plus, Trastorno de identidad de género, 2014, citado el 14 de marzo de 2014, <http://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/ency/article/001527.htm>.

⁵⁰ Nech Medina, Dome, *op. cit.*, p. 34.

- Orientación sexual

Se refiere a la atracción afectiva y sexual que las personas sentimos por otras personas. Refiere a un patrón de atracción sexual, erótica, emocional o amorosa a determinado grupo de personas definidas por su sexo.⁵¹

- Rol de género

Los roles determinan acciones y comprenden las expectativas y normas que una sociedad establece sobre cómo debe actuar y sentir una persona en función de que sea mujer o hombre, prefigurando, así, una posición en la estructura social y representando unas funciones que se atribuyen y que son asumidas diferencialmente por mujeres y hombres.

- Estereotipo

Son suposiciones acerca de determinadas personas o grupos, que a menudo tienen cabida sin tener conocimiento de los grupos sociales o de las características de los individuos, como de la apariencia, de las condiciones financieras, del comportamiento, de la sexualidad, etc.⁵²

- Personalidad

Es el conjunto de características físicas, genéticas y sociales que reúne un individuo, y que lo hacen diferente y único respecto del resto de los individuos.

Es un constructo psicológico, que se refiere a un conjunto dinámico de características psíquicas de una persona, a la organización interior que determina que los individuos actúen de manera diferente ante una circunstancia. El concepto puede definirse también como el patrón de actitudes, pensamientos, sentimientos y repertorio conductual que caracteriza a una persona y que tiene una cierta persistencia y estabilidad a lo largo de su vida de modo tal que las manifestaciones de ese patrón en las diferentes situaciones posee algún grado de predictibilidad.⁵³

⁵¹ *Íbidem.*, p. 36.

⁵² *Ídem.*

⁵³ Nech Medina, Domé, *op.cit.*, 37.

1.4.1.3 La garantía de Igualdad

La garantía de igualdad, tiene como objeto, evitar los privilegios injustificados y colocar a todos los gobernados en la misma situación frente a la ley. Por lo tanto, para su estudio, cuenta con las siguientes subcategorías:

- Igualdad jurídica

Es considerada, el trato igual en circunstancias iguales, consiste en evitar las distinciones que se hagan por raza, sexo, edad, religión, profesión, posición económica es decir la prohibición de toda decisión o norma legal de carácter discriminatorio por parte de los órganos competentes.

- Derecho subjetivo

Se llaman derechos subjetivos, a las facultades que el ordenamiento jurídico (Derecho Objetivo) le reconoce a un individuo o a las personas, para que exijan de sus congéneres un comportamiento determinado, o una abstención, que se constituye para estos en un deber jurídico u obligación.

- No discriminación

Es el goce de los derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que éste pueda ser asegurado sin distinción alguna, especialmente por razones de sexo, raza, color, lengua, religión, opiniones políticas u otras, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación."

El principio de no discriminación, tiene por objeto, garantizar la igualdad de trato entre los individuos. Todas las personas tienen iguales derechos e igual dignidad y ninguna de ellas debe ser discriminada en relación con otra.⁵⁴

1.4.1.4 Tutela de derechos humanos

⁵⁴ Instituto de investigaciones jurídicas, Derechos de la niñez, Universidad Autónoma de México, México, 1990, pp. 54-57.

Persigue cubrir y proteger la necesidad creciente de nuestra sociedad de disponer de especialistas en derechos humanos y democracia que sean capaces de incorporar en su profesión, en el ámbito público o privado, categorías básicas de los derechos humanos y la democracia, como la igualdad, la libertad, la solidaridad o el principio de respeto a la dignidad humana.

Con base a lo anterior, esta categoría cuenta con las siguientes subcategorías para su estudio:

- Derecho humano

Son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.⁵⁵

- Dignidad humana

Es aquella condición especial que reviste todo ser humano por el hecho de serlo, y lo caracteriza de forma permanente y fundamental desde su concepción hasta su muerte. La dignidad humana es una condición inherente al ser humano, es decir, que no se puede renunciar a esta.⁵⁶

- Interés jurídico

Es la facultad de un particular para exigir del Estado una determinada conducta que se traduce en un hacer, un dar, o un no hacer, protegida por el derecho objetivo en forma directa.⁵⁷

- Legitimación

Es la calidad otorgada a ciertas personas o actos, por vía legal, que las coloca dentro del ámbito y protección del derecho, aún cuando hubieran nacido fuera de la órbita legal.⁵⁸

⁵⁵ Burgoa Orihuela, Ignacio, Diccionario de derecho constitucional, Ed. Porrúa, México, 2005, p.23.

⁵⁶ *Íbidem.*, p. 25.

⁵⁷ *Íbidem.*, p. 58.

En conclusión, el marco general de la investigación sirvió como el pilar y base de esta investigación, en donde diversos enfoques teóricos como la identidad de género de John Money y el psicoanálisis de Freud hicieron generar nuevas interrogantes y descubrimientos para el estudio actual de estos nacidos con trastornos del desarrollo sexual; en donde diversas estadísticas proporcionadas por la ONU ya hay registro actual del 1% de personas que presentan esta problemática.

⁵⁸ *Íbidem.*, p. 95.

Capítulo II.
Teorías biológicas-psicológicas del nacido
con trastornos del desarrollo sexual.

En el presente capítulo, desde un nivel de análisis y síntesis, se hablará acerca de las principales teorías biológicas psicológicas que sirvieron como parte aguas para el estudio y análisis de los nacidos con trastornos del desarrollo sexual.

Con respecto a las teorías biológicas, se mencionará a la teoría: “esquema del sexo” de Queer, en donde este autor, da algunas concepciones acerca de la sexualidad y el género, pero desde el punto de vista biológico, en donde él lo analizará a través de sus categorías conceptuales.

De esta teoría biológica, se dará a conocer las consecuencias prácticas que se podrían presentar en este enfoque con relación a la problemática de esta investigación y que tanto aporta esta teoría para el campo del derecho.

Por otra parte, en las teorías psicológicas, se abordará de manera precisa, acerca de la teoría del psicoanálisis de Freud, puntualizando cada aspecto importante que aporta este enfoque a la problemática que presentan los nacidos con trastornos del desarrollo sexual.

En este enfoque, se mencionarán todos aquellos conceptos generales importantes que son de gran utilidad para el estudio y análisis de esta teoría, de la misma forma, se dará a conocer las consecuencias prácticas que puede tener este enfoque con relación a los nacidos con trastornos del desarrollo sexual.

Como punto final, este segundo capítulo tiene como fin analizar todos aquellos acercamientos teóricos que pueden servir de sustento para el campo de la medicina y del derecho. Una teoría es útil porque describe, explica, predice y aporta importantes elementos y herramientas del fenómeno o hecho al que se refiere,

además de que organiza el conocimiento al respecto y orienta a la investigación que se lleve a cabo sobre dicho fenómeno.

Se espera, que estas teorías fructifiquen esta investigación, con el fin de generar nuevas interrogantes y descubrimientos, dando nuevos conocimientos que permita que la ciencia avance en beneficio de la sociedad en la cual se está viviendo actualmente.

2.1 Teorías biológicas.

Las teorías biológicas, dentro del campo de la ciencia, han servido como base fundamental para explicar ciertos fenómenos genético-biológicos de la identidad sexual de las personas, como es el caso de los individuos que presentan trastornos del desarrollo sexual.

“Es la madre naturaleza la que nos hizo así, la que nos llama a ser así, por eso la vocación se relaciona con la identidad, es algo auténtico, nos llama a ser lo que somos, nos llama a realizar nuestra naturaleza, a desarrollar nuestros talentos y capacidades innatas como hombre o mujer.”⁵⁹

La construcción de la identidad de género, en cuanto a los términos hombre o mujer, consiste en un proceso que involucra ciertos factores: biológicos, sociales, culturales y psicológicos.

Nosotros somos entes naturales, estamos dentro de esa gran razón natural que hace que seamos de esta forma y no de otra, donde del “debe ser” es como el “es”.⁶⁰

Las actitudes actuales, frente a la condición de los trastornos del desarrollo sexual, están influidas principalmente por tres factores. En primer lugar, los

⁵⁹ Peirone, Walter Juan, *Transexualismo (Fundamentos bioéticos de su tratamiento sin intervención de la justicia)*, Universidad Nacional de Córdoba facultad de ciencias médicas, 2008, citado el 13 de junio de 2014, http://lildbi.fcm.unc.edu.ar/lildbi/tesis/peirone_walter_juan.pdf.

⁶⁰ Alzate Sánchez, Heli, *Sexualidad humana*, 2ª ed., Ed. Temis, Bogotá, 1987, pp. 61-64.

extraordinarios progresos realizados en las técnicas quirúrgicas y la endocrinología durante la última década. En segundo lugar hoy en día varios organismos internacionales se han preocupado, en cuestiones clínicas en la reparación física de ese problema para la asignación de un género. En tercer lugar la psicología teórica actual ha comenzado a centrar su atención en la identidad de género (el sentimiento de una persona de pertenecer a la categoría varón o mujer) como algo distinto del rol de género (las expectativas culturales sobre el comportamiento apropiado para una mujer o un hombre). La importancia de vincular y complementar la teoría del género con una teoría biológica es que a la hora de replantarse casos de personas con trastornos del desarrollo sexual radica en que el género debe asignarse lo antes posible para que dicha identidad se desarrolle con éxito.⁶¹

2.1.1 Conceptos generales

Una de esas teorías, es la del “Esquema del sexo” de Queer, que habla acerca de la sexualidad como elemento de la cultura susceptible ligada a la personalidad, no solamente en sus aspectos reproductivos y placenteros, sino en la identidad de género como autoconciencia del sujeto y sentimiento de pertenencia a uno o otro sexo. Nacemos seres sexuados con un sexo biológico determinado y nos hacemos sexuales con una identidad de género específica.

Queer, conceptualiza a las personas con trastornos del desarrollo sexual como aquellos individuos en los cuales se manifiesta una ambigüedad anatómica que hace difícil asignar el sexo femenino o masculino al recién nacido, o bien, puede ser que el individuo no presente al nacer esta ambigüedad y en consecuencia, se le asigna un determinado sexo, pero posteriormente su cuerpo presenta una evolución anatómica-genital hacia el otro sexo.⁶²

Si es lo mismo, sexo que género, y se llega a un concepto común donde se consideran diferentes. Por un lado está el sexo, con su status biológico de varón o mujer, y por otro lado la convicción interna del individuo de ser varón o mujer, lo que

⁶¹ *Íbidem.*, p.68.

⁶² *Íbidem.*, p.73.

estaría relacionado con el género, el sexo se lo da al individuo la naturaleza pero al género se lo va formando la sociedad, la cultura, el medio en el que interactúa el individuo.⁶³

Cada ser humano nace con un sexo biológicamente determinado, que junto con el sexo psicosocial que adquiere en el ambiente familiar y cultural en el que crece y se educa, le dan la certeza de pertenecer al género masculino o femenino, realidad que lo acompañará y definirá toda su vida.

Cuando queremos saber más acerca de nuestros hijos, comprender su conducta y nivel de desarrollo, debemos observarlos y tomar en cuenta muchos factores, especialmente la manera cómo lograr adquirir su identidad sexual y saber si son niños o niñas, puesto que se trata de un complejo entramado que pasa por varias etapas físicas, emocionales y cognoscitivas.⁶⁴

2.1.2 Categorías de esta teoría que se relacionan con el problema de estudio

Biológicamente hablando, entre las categorías que maneja esta teoría para su estudio son las siguientes:

- Sexo genético
- Masculino
- Femenino
- Sexualidad
- Identidad de género

Sexo genético:

Es la ciencia que estudia la herencia. Son las características que se transmiten de padres a hijos. Las características se transmiten por medio de los genes. Cada característica es transmitida por un par de genes.

Masculino:

⁶³ *Íbidem.*, p.77.

⁶⁴ *Íbidem.*, p. 79.

Se relaciona con todo lo que comprende ser hombre. Un Hombre o ser humano varón, es aquel que posee todo el aparato reproductor que es capaz de insertar en un ovulo la esperma Es un término de biología que denota al sexo que produce espermatozoides o polen, un ser vivo (animal o vegetal).

Femenino:

En Biología, el sexo femenino es aquel sexo que produce óvulos; el óvulo está considerado como la célula sexual femenina por excelencia y es producido justamente por las mujeres.

Sexualidad:

Se refiere a una dimensión fundamental del hecho de ser un ser humano: basada en el sexo, incluye al género, las identidades de sexo y género, la orientación sexual, el erotismo, la vinculación afectiva, el amor y la reproducción. La sexualidad es el resultado de la interacción de factores biológicos, psicológicos, socioeconómicos, culturales, éticos y religiosos o espirituales.

Identidad de género:

Se refiere a las relaciones sociales, básicamente entre hombres y mujeres, estructuradas por la sexualidad, más allá de las diferencias biológicas. Es una construcción social de deseos y discursos en torno de la diferencia sexual. Esta construcción se traduce en prácticas, valores y normas de moldean la subjetividad humana y define identidades, junto con la etnia, la clase social y las experiencias histórico-culturales.⁶⁵

Fundamentalmente, las categorías que intervienen en el desarrollo de la identidad deben tomar en cuenta las siguientes variables:

1. Variables biológicas que están determinadas genéticamente, donde tienen un papel preponderante las hormonas.

⁶⁵ *Íbidem.*, pp. 91-112.

2. Variables biológicas que no tienen un origen genético, sino que pueden darse por muchas vicisitudes, tales como: malformaciones durante el embarazo, mal funcionamiento de la glándula pituitaria, enfermedades y accidentes, etcétera.
3. El ambiente psicológico familiar (influencia de los padres, hermanos y familiares cercanos).
4. El medio social y cultural en donde se desarrolla.
5. Actualmente podemos agregar los medios de comunicación y nuevas tecnologías, que refuerzan estereotipos y norman diversas conductas.⁶⁶

2.1.3 Consecuencias prácticas que tiene ese enfoque teórico

Entre las principales consecuencias que tiene este enfoque son:

1. Que la atribución de sexo, pasa del individuo con trastornos del desarrollo sexual y su familia a la medicina; y ésta, a su vez, cambia la concepción tradicional del hermafroditismo entendiéndolo ya no como una suposición de sexos sino como un “error” que oculta el “verdadero sexo” de la persona. Sólo uno de los dos sexos es verdadero y el médico es el encargado de descubrir la condición del paciente para devolverlo al sexo “que le corresponde por naturaleza.
2. Las teorías biológicas de la sexualidad, las condiciones jurídicas del individuo, las formas de control administrativo estatal moderno, condujeron poco a poco a rechazar la idea de la mezcla de los dos sexos en un solo cuerpo y a restringir por consecuencia la libre elección por aquellos individuos inciertos.
3. A un sujeto no se le puede definir indefinidamente, eso está claro. Él necesita una certeza al igual que su familia para su crecimiento y desarrollo, por eso es que el proceso debe iniciar desde que el bebé nace. Los trastornos del desarrollo sexual

⁶⁶ *Íbidem.*, pp. 123-124.

son un abanico muy grande de trastornos donde la causa más frecuente es la hormonal.⁶⁷

2.2 Teorías psicológicas.

Una de las teorías psicológicas más significativas que tiene relación con esta problemática de nacidos con trastornos del desarrollo sexual, es la teoría del psicoanálisis de Freud.

La identidad para Freud, es en sí misma, una especie de dilema en tanto involucra por una parte la idea de singularidad o distintividad, esto es, lo que hace diferente y única a cada persona, pero a su vez refiere la homogeneidad o lo que se comparte con otros y que permite ubicar a la persona como parte de un grupo de referencia.⁶⁸

Dentro del campo de la Psicología, Freud fue uno de los pioneros al hablar de identidad, refiriéndose a ésta como una afirmación que manifiesta la unidad de identidad personal y cultural de un individuo a través de un análisis cognoscitivo.⁶⁹ Bajo tal perspectiva, el desarrollo de la identidad es una tarea larga que inicia en la infancia, adquiere gran importancia en la adolescencia y continúa a lo largo de la vida. Freud propuso que la identidad se daba como resultado de tres procesos: biológico, psicológico y social. Sin embargo, aún cuando su modelo del desarrollo de la identidad fue llamativo y generó controversia en distintos campos, las diversas connotaciones alrededor del término hicieron que este constructo fuese difícil de investigar.

La investigación psicológica, ha tratado de explorar tanto los mecanismos como los factores por los cuales se da origen al desarrollo de una identidad de género, empero, esta tarea es relativamente reciente. Prácticamente, en los últimos

⁶⁷ Castillo Bocanete, Andrea, ¿Qué es doctor, niño o niña? Prácticas médicas en torno a la intersexualidad, Pontificia universidad javeriana, 2009, citado el 17 de marzo de 2014, <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/csociales/tesis44.pdf>.

⁶⁸ Psicoanálisis y cultura (PYC), El psicoanálisis de Freud, 2013, citado el 18 de marzo de 2014, <http://psicoanalisiscultura.com/freud/el-psicoanalisis-sigmund-freud/>.

⁶⁹ Psicoanálisis y cultura (PYC), El psicoanálisis de Freud, 2013, citado el 18 de marzo de 2014, <http://psicoanalisiscultura.com/freud/el-psicoanalisis-sigmund-freud/>.

treinta años, muchas corrientes de la Psicología: psicoanalíticas, conductuales y cognoscitivas han hecho insistencia en el proceso de socialización familiar.⁷⁰

2.1.1 Conceptos generales.

- Teoría del psicoanálisis

La Teoría del psicoanálisis hace énfasis en una variación de la teoría del desarrollo cognoscitivo que se aproxima a los aspectos del aprendizaje social sostiene: los niños y niñas, se ajustan a su auto concepto del esquema del sexo por su cultura, o patrón de conducta organizado socialmente para hombres y mujeres, lo cual determina que el esquema del sexo de una cultura o un individuo puede cambiar.

El proceso de convertirse en hombre o en mujer y de sentirse hombre o mujer, de aceptarse como hombre o como mujer, es un proceso lento y complicado que involucra factores genéticos, psicológicos, sociales y culturales.⁷¹

Se sabe que el individuo es un ser sexuado, no sólo por las sensaciones corporales que experimenta el cuerpo, o por los significados culturales que le asignan a todas aquellas vivencias que rodean el entorno social, sino que es ese intercambio entre lo privado y lo público, esa interacción que rodea a los seres humanos en la construcción de una identidad. La noción de sí mismo de cuestionarse quiénes somos, de dónde venimos, que se quiere en la vida y que proyectos se tiene a futuro.

La explicación de Freud del desarrollo de la identidad sexual destaca la importancia de la identificación. El niño o la niña se identifican con el progenitor del mismo sexo adoptando así comportamientos típicos sexuales y actitudes de ese progenitor.

⁷⁰ Cohen Imach, Silvina, La familia como matriz subjetiva en la infancia, Facultad de psicología de la UNT, 2012, citado el 18 de marzo de 2014, [.psicologia.unt.edu.ar/index.php?option=com_docman...](http://psicologia.unt.edu.ar/index.php?option=com_docman...)

⁷¹ Chávez Carapia, Julia del Carmen, Perspectiva de género, Ed. Plaza y Valdés, México, 2004, p. 45.

Según Freud enfatiza el impacto de la dinámica familiar en el desarrollo de la identidad genérica del individuo. Bajo esta visión, particularmente dentro de la teoría de las relaciones objetales, las interacciones que se establecen entre el infante y el cuidador primario, determinan las primeras bases de la identidad de los individuos, influyendo en la manera cómo se perciben a sí mismos y entienden su interacción con otros. Durante la infancia, el niño o la niña incorpora en sí mismo la visión y características del cuidador, adquiriendo no sólo roles, sino también estableciendo las bases para la estructura psíquica. La crianza de estos niños, parte generalmente de una madre o padre “estereotipado”, quien establece relaciones diferenciales hacia los hijos y las hijas, por lo cual en ellos se desarrollan diferentes patrones y características, dependiendo por supuesto del tipo de relación.

Freud desafía en ella, abiertamente, no sólo la opinión popular, sino asimismo la concepción “científica” dominante en su época, así como los numerosos prejuicios vigentes acerca de la misma. Por una parte amplía la noción de sexualidad más allá de los límites estrechos en los cuales esta se mantenía por su definición convencional, no sólo no la reduce a la sexualidad como función de la reproducción, sino que la plantea como función de placer, vinculada a los impulsos, al deseo, al mundo afectivo o sentimental.⁷²

2.1.2 Categorías de esta teoría que se relacionan con el problema de estudio.

.Las categorías que maneja Freud para esta teoría y que se relacionan con el problema de estudio de esta investigación son:

- Sexualidad
- Inconsciente
- Dignidad humana
- Familia
- Identidad

⁷² *Íbidem.*, pp. 61-69.

Sexualidad

Para Freud, la sexualidad son todos aquellos impulsos que se manifiestan biológicamente como necesidades y psicológicamente como deseos.

Inconsciente

Es una instancia a la cual la conciencia no tiene acceso, pero que se le revela en el sueño, los lapsus, los chistes, los juegos de palabras, los actos fallidos, etcétera. El inconsciente, según Freud, tiene la particularidad de ser a la vez interno al sujeto (y a su conciencia) y exterior a toda forma de dominio por el pensamiento consciente.

Dignidad humana

Freud la describe como aquello por lo que algo destaca entre otros seres en razón del valor que le es propio. Este significa el valor interno e insustituible que le corresponde al hombre en razón de su ser, no por ciertos rendimientos que prestará ni por otros fines distintos del mismo.

Familia

Lo considera como una matriz subjetiva de la infancia. Es decir, constituye un lugar en donde se efectúa un lazo y se establece un discurso; un espacio creado por una determinada red de relaciones, no sólo por una determinación biológica, sino también y especialmente por un vínculo social.

Identidad

Es aquella identificación proyectiva que realiza el sujeto en el devenir de su existencia, igualmente insistió en la relevancia de la imagen corporal como identificación para la formación del yo. En él, existe un conjunto de capacidades, talentos, deseos, impulsos, fantasías, emociones y capacidades que posee el individuo, todas estas formaciones psíquicas que posibilitan que el sujeto se sienta

como integrado y a la vez que existe algo propio y único de él, esto es lo que denomina identidad.⁷³

2.1.3 Consecuencias prácticas que tiene ese enfoque teórico.

Dentro de las consecuencias prácticas que presenta este enfoque teórico son: Las expresiones “dignidad humana”, “dignidad personal”, “derechos humanos”, estas pueden ser muy empleadas, pero en ocasiones sin una debida e intensa valoración del ser humano.

En la práctica, se niega la igualdad de derechos, lo cual equivale a negar la igualdad de “ser” o de “naturaleza” a los seres humanos no nacidos, o nacidos con alguna deficiencia notable como en el caso de los nacidos con trastornos del desarrollo sexual, o a los enfermos que suponen una carga para la familia o la sociedad.⁷⁴

En conclusión se podría decir, que la investigación científico-medica, dentro del campo de la psicología en cuestiones al tema de nacidos con trastornos del desarrollo sexual, los consideran, no como seres humanos ni como paciente, si no como un objeto o un medio o instrumento para el beneficio de la propia investigación científica, del progreso general de la humanidad o de la medicina.

⁷³ *Íbidem.*, pp. 90-117.

⁷⁴ *Íbidem.*, p. 77.

Capítulo III.

Instrumentos jurídicos internacionales de los nacidos con trastornos del desarrollo sexual

En el presente capítulo, desde un nivel explicativo y de síntesis, se hablará acerca de todos aquellos instrumentos jurídicos internacionales que se encargan de proteger, vigilar y garantizar los derechos de los que nacen con trastornos del desarrollo sexual.

Entre los principales instrumentos jurídicos internacionales que se mencionarán en este capítulo serán todos aquellos Acuerdos y convenios internacionales que protegen los derechos humanos de los nacidos con Trastornos del desarrollo sexual. Entre esos, está la Declaración universal de los derechos humanos, la convención sobre los derechos del niño; en el cual, se puntualizará los aspectos particulares que tienen estos instrumentos jurídicos internacionales en relación con la investigación. De la misma manera, se mencionará todos aquellos mecanismos y lineamientos jurídicos que utilizan para regular esta problemática.

Otros instrumentos jurídicos internacionales que se darán a conocer y que servirán para esta investigación, serán todas aquellas organizaciones y asociaciones que tienen como fin salvaguardar a todas aquellas personas que nacen con esta problemática. La Asociación Intersexual Norteamericana y la Organización Internacional para los Intersexuados, serán por consiguiente, dos de las organizaciones principales que abordará esta investigación, haciendo énfasis en los mecanismos jurídicos que aplican estas organizaciones internacionales para su regulación, así como la intervención que tienen éstas con relación a la problemática que se plantea en esta investigación.

En resumen, todos aquellos instrumentos jurídicos mencionados con anterioridad, tienen como finalidad garantizar y proteger los derechos humanos de manera universal. Es por eso, que estos tratados, convenios, organizaciones y asociaciones especializadas en salvaguardar la integridad de estas personas que nacen con trastornos del desarrollo sexual, han adoptado lineamientos y disposiciones jurídicas de otros países, con el fin de proteger el interés superior de estas personas que presentan esta problemática, así como para reforzar el fomento de la no discriminación, la igualdad y la dignidad humana de estos individuos.

3.1 Acuerdos y convenios internacionales que protegen los derechos humanos de los nacidos con Trastornos del desarrollo sexual.

Los acuerdos y convenios son aquellos instrumentos jurídicos internacionales que se encargan de la protección y vigilancia de los derechos de toda persona o grupo sin distinción alguna, independientemente de sus preferencias, sexo, religión, raza, creencias, etc.; y por ello, deben gozar de los mismos derechos y de la igualdad de oportunidades para ejercer las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra.⁷⁵

Lamentablemente, existe un grupo que se encuentra en estado de excepción, estos son: los nacidos con trastornos del desarrollo sexual; personas que desde años atrás, han existido físicamente pero no legalmente, por lo tanto se encuentran al margen de la sociedad, desprotegidos y olvidados.

Es por eso que, instrumentos jurídicos y organizaciones internacionales se han encargado de proteger, velar y garantizar los derechos de estas personas.

3.1.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos.

3.1.1.1 Conceptos generales

⁷⁵ Organización de las Naciones Unidas, Derecho de las minorías: Normas internacionales y orientación para su aplicación, 2010, citado el 20 de marzo de 2014, http://www.ohchr.org/Documents/Publications/MinorityRights_sp.pdf.

La declaración universal de los derechos humanos es un documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas. La unión de esta declaración y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y sus Protocolos comprende lo que se ha denominado la Carta Internacional de Derechos Humanos. Mientras que la Declaración constituye, generalmente, un documento orientativo, los Pactos son tratados internacionales que obligan a los Estados firmantes a cumplirlos.

En numerosas convenciones, declaraciones y resoluciones internacionales de derechos humanos se han reiterado los principios básicos de derechos humanos enunciados por primera vez en la Declaración Universal de Derechos Humanos, como su universalidad, interdependencia e indivisibilidad, la igualdad y la no discriminación, y el hecho de que los derechos humanos vienen acompañados de derechos y obligaciones por parte de los responsables y los titulares de éstos.⁷⁶

3.1.1.2 Aspectos particulares de este instrumento jurídico internacional en relación con la investigación.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, como instrumento jurídico internacional, tiene como aspectos particulares sin lugar a equivocaciones, los derechos inherentes a todos los seres humanos: “La ignorancia y el desprecio de los derechos humanos han resultado en actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y la llegada de un mundo donde los seres humanos gocen de libertad, igualdad y creencia”.⁷⁷

De acuerdo con su artículo 1 ° y 7 °, todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben

⁷⁶ Organización de las Naciones Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos, 2014, citado el 20 de marzo de 2014, <https://www.un.org/es/documents/udhr/>.

⁷⁷ Humanos, Ley de la declaración universal de los derechos humanos, 2014, citado el 26 de junio de 2014, <http://www.humanrights.com/es/what-are-human-rights/universal-declaration-of-human-rights/articles-01-10.html>

comportarse fraternalmente los unos con los otros; por tanto todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la misma.⁷⁸

Es por eso que los nacidos con trastornos del desarrollo sexual deben gozar de todos aquellos derechos que toda persona goza desde su nacimiento.

En muchas ocasiones, desde la perspectiva médica, aquel individuo, es criado como una niña, incluso cuando puede que no se sienta como tal. La cirugía mutiladora ha borrado para siempre hasta qué punto podría haber sido un varón. Se siente aislado y sabe que es diferente pero nadie le quiere decir la verdad. Va creciendo como una mujer, y con frecuencia se abusa de él sexualmente, pero se siente demasiado avergonzado como para hablarlo porque comprende lo diferente y lo inaceptable que es. Tolerancia el abuso en silencio y con vergüenza.

Después, la persona se encuentra con la discriminación en el trabajo por ser diferente. Cuando presenta una acusación de discriminación, descubre que las leyes de discriminación sexual solo cubren a varones o a mujeres. Pero su discriminación no sucede porque fuera mujer o varón, sino porque no era ninguna de las dos cosas. Otra vez es silenciado.

Silenciado al nacer y mutilado para encajar en lo que el doctor siente que es la mejor elección de entre los dos sexos aceptados. Silenciado por los rapaces abusadores sexuales porque está demasiado avergonzado como para denunciar las agresiones. Silenciado por las personas que supuestamente le quieren porque el personal médico les ha recomendado que nunca discutan el tema de los trastornos del desarrollo sexual con él. Silenciado por sus colegas de trabajo que no tienen un espacio para alguien entre medias de los sexos. Silenciado por la ley que niega su propia existencia.

Esta es la grave situación de millones de personas con trastornos del desarrollo sexual en todo el mundo. ¿No deberíamos tener las personas con trastornos del desarrollo sexual los mismos derechos humanos básicos que el resto?

⁷⁸ Humanos, Ley de la declaración universal de los derechos humanos, 2014, citado el 21 de marzo de 2014, <http://www.humanrights.com/es/what-are-human-rights/universal-declaration-of-human-rights/articles-01-10.html>.

¿Cuáles son los derechos humanos que tienen la mayor parte de las personas y que todos los países que han firmado la Declaración Universal de los Derechos Humanos se supone protegen a sus ciudadanos?

Abajo se señalan algunos de los derechos enumerados en la Declaración con relación a esta problemática:

- Artículo 1.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Están dotados de razón y conciencia y deberían actuar fraternalmente los unos con los otros.

- Artículo 2.

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción de ningún tipo, sea raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

- Artículo 5.

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

- Artículo 6.

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

- Artículo 7.

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que viole esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

- Artículo 16.

Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo.⁷⁹

Lo más relevante que se rescataría de los artículos mencionados con anterioridad es que el individuo desde que nace es acreedor de derechos y

⁷⁹ Humanos, Ley de la declaración universal de los derechos humanos, 2014, citado el 21 de marzo de 2014, <http://www.humanrights.com/es/what-are-human-rights/universal-declaration-of-human-rights/articles-01-10.html>.

obligaciones por el hecho de ser humano y que por tal motivo no debe de haber distinción alguna para su protección. Y la ley debe salvaguardar y garantizar los derechos de todo ser humano tanto en el interior como en el exterior del país.

¿Las personas con trastornos del desarrollo sexual son tratadas con dignidad?, ¿Somos tratados en igualdad ante la ley?, ¿Somos tratados como completamente humanos?... ¡No! Rompamos el silencio y atrevámonos a decir la verdad.

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. Los nacidos con trastornos del desarrollo sexual no son tratados con dignidad. Sus derechos son violados cuando se les realizan cirugías puramente estéticas para hacer que otros se sientan aliviados mientras se les mutila y se les priva de la capacidad para disfrutar de una vida sexual.

Nadie les pregunta si se sienten como una mujer o un hombre. Sus padres tienen que dilatar su pequeña vagina o pene artificial haciéndoles sentirse sexualmente abusados por aquellos que más les aman.

Están arrojados al silencio y si se atreven a hablar les dice que tienen una condición médica que debe ser tratada. ¿Cómo se sentirían los hombres si se les dijera que ser un hombre es una enfermedad y que tendrían que dejar que cirujanos les operasen, mutilando partes muy sensibles de sus cuerpos y forzándoles a terapias hormonales, y si mientras tanto todos los que se ocupan de sus tratamientos estuvieran escribiendo lo efectivo que es ese tratamiento? Si los expertos médicos aconsejaran que ni siquiera se le pudiera decir a ese hombre que alguna vez tuvo un pene. ¿Cómo se sentirían las mujeres si las únicas fotografías que hubiéramos visto de ellas estuvieran en los manuales médicos con sus caras con los ojos tapados y presentadas como monstruos patológicos? Esas personas son humilladas, marginalizadas, patologizadas. Tienen que escuchar, nunca hablar. No tienen derechos humanos básicos. Son silenciados. Son tratados de forma subhumana. No tienen espacio para vivir abiertamente en nuestras culturas. No son tratados con dignidad.

“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción de ningún tipo, sea raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.⁸⁰

Lamentablemente, estas personas no tienen protecciones básicas contra la discriminación sexual porque están legalmente en tierra de nadie. No tienen derecho a negarse a cirugías mutiladoras superfluas ni a asignaciones de sexo erróneas.

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que viole esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación. La ley sólo protege a los hombres o a las mujeres, pero como estas personas no son, ni uno, ni el otro, estas se encuentran en un estado de indefensión.

Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. Las personas con trastornos del desarrollo sexual, están constantemente privadas de este derecho porque algún cirujano decidió al nacer qué sexo tenían y crecen descubriendo que se deben casar con alguien del sexo opuesto al asignado médicamente o con nadie.

Encuentro eso, una total violación de la Declaración de los Derechos Humanos Universales así como de la Decimocuarta Enmienda de la Constitución de EEUU.

3.1.2 Convención sobre los derechos del Niño.

3.1.2.1 Conceptos generales

⁸⁰ Humanos, Ley de la declaración universal de los derechos humanos, 2014, citado el 21 de marzo de 2014, <http://www.humanrights.com/es/what-are-human-rights/universal-declaration-of-human-rights/articles-01-10.html>.

Es un tratado internacional de las Naciones Unidas por el que los estados acatan los derechos del niño. La convención está compuesta por 54 artículos que consagran el derecho a la protección de la sociedad y el gobierno, el derecho de los niños y niñas a desarrollarse en medios seguros y a participar activamente en la sociedad.

La Convención de los derechos del Niño, es la proclamación más completa de los derechos del niño que se haya elaborado, y es la primera en conceder a estos derechos la fuerza en derecho internacional.⁸¹

3.1.2.2 Aspectos particulares de este instrumento jurídico internacional en relación con la investigación.

La Convención sobre los derechos del Niño como instrumento jurídico internacional, tiene como aspecto particular el de proteger los derechos de niños y niñas, para contribuir a resolver sus necesidades básicas y ampliar sus oportunidades a fin de que alcancen su pleno potencial.

Basada en diversos sistemas jurídicos y tradiciones culturales, la Convención está compuesta de una serie de normas y obligaciones aceptadas por todos. Estas normas básicas denominadas también derechos humanos, establecen derechos y libertades mínimas que los gobiernos deben cumplir. Se basan en el respeto a la dignidad y el valor de cada individuo, independientemente de su raza, color, género, idioma, religión, opiniones, orígenes, riqueza, nacimiento o capacidad, y por tanto se aplican a todos los seres humanos en todas partes. Acompañan a estos derechos la obligación de los gobiernos y los individuos de no infringir los derechos paralelos de los demás. Estas normas son interdependientes e indivisibles; no es posible garantizar algunos derechos a costa de otros.

La Convención sobre los Derechos del Niño, es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos

⁸¹ UNICEF, Convención sobre los derechos del niño, 2014, citado el 23 de marzo de 2014, <http://www.unicef.org/spanish/crc/>.

humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Los dirigentes querían también asegurar que el mundo reconociera que los niños y niñas tenían también derechos humanos.

La Convención establece estos derechos en 54 artículos y dos Protocolos Facultativos. Define los derechos humanos básicos que disfrutaban los niños y niñas en todas partes: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social. Los cuatro principios fundamentales de la Convención son la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el respeto por los puntos de vista del niño. Todos los derechos que se definen en la Convención son inherentes a la dignidad humana y el desarrollo armonioso de todos los niños y niñas. La Convención protege los derechos de la niñez al estipular pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales.

Al aceptar las obligaciones de la Convención (mediante la ratificación o la adhesión), los gobiernos nacionales se han comprometido a proteger y asegurar los derechos de la infancia y han aceptado que se les considere responsables de este compromiso ante la comunidad internacional. Los Estados parte de la Convención están obligados a la estipular y llevar a cabo todas las medidas y políticas necesarias para proteger el interés superior del niño.⁸²

Esta convención, como instrumento jurídico internacional, es de gran utilidad para aquellos nacidos con trastornos del desarrollo sexual, ya que pretende analizar, mediante un estudio, el principio de autonomía y su aplicación en la figura del consentimiento informado del menor. A la conclusión que se llega, es que si bien, nuestra Corte Constitucional de aplicación, con base en el bloque de constitucionalidad, a la prevalencia de los derechos humanos de los niños, uno de

⁸² UNICEF, Un instrumento jurídicamente vinculante, 2014, citado el 23 de marzo de 2014, <http://www.unicef.org/spanish/crc/>.

los cuales es el de su identidad sexual y de género, no incluye la opción del menor de edad de no ser clasificado ni como femenino ni como masculino.

Por otro lado, el reconocimiento constitucional del derecho al libre desarrollo de la personalidad se desprende un verdadero derecho a la identidad personal, que estrecha relación con la autonomía identifica a la persona como un ser que se auto determina, se auto posee, se autogobierna, lo que significa que la persona es dueña de sí misma y de sus actos; es ella quien puede darle sentido a su existencia y quien fija su plan de vida. Esto es precisamente lo que hace humana la vida de los humanos. Es deber del médico no solo proteger la vida humana del menor, sino hacerlo teniendo en cuenta la singularidad de cada individuo.

Para la corte, uno de los elementos esenciales de cualquier plan de vida es la identidad de género, es decir el hecho de pertenecer a un determinado sexo. En donde las operaciones correctivas se consideran hasta cierto punto riesgosas, por lo tanto, el consentimiento informado del menor debe ser cualificado, explícito y fundado; poniendo en claro los riesgos a los que se enfrentan. Es por eso que se requiere de cierta autonomía y capacidad de estas personas para someterse a tan importante decisión. Por tal motivo, en muchas ocasiones, los padres son los encargados de tomar esas decisiones cuando estos individuos son menores de edad. Por ello, la convención de los derechos del niño les brinda esa oportunidad de decisión y de protección a sus derechos como seres humanos, que sin tener una mayoría de edad, puedan gozar de ciertos privilegios para su pleno desarrollo.

.3.2 Organismos internacionales.

Son aquellas organizaciones sujetas al derecho público internacional con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar formada por acuerdos de distintos Estados para tratar aspectos que les son comunes.

Todas las organizaciones internacionales, surgen de un acuerdo de voluntades, de una decisión común entre sus miembros fundadores, que trasciende los límites de los derechos y obligaciones por ellos reconocidos como mutuamente

vinculantes. Este acuerdo constitutivo adquiere también una eficacia jurídica frente a terceros, de acuerdo con un determinado ordenamiento legal específico. Esta doble relevancia jurídica, interna y externa, que muestra toda organización internacional constituye un elemento común para la eficacia de sus funciones en la resolución de conflictos.⁸³

3.2.1 Asociación intersexual norteamericana.

Esta asociación, está dedicada ayudar y proteger aquellas personas que nacen con trastornos del desarrollo sexual, con el fin de darles un cambio sistémico para hacerle fin a la vergüenza, al secreto, y las cirugías genitales no deseados para las personas que nacen con una anatomía que alguien decidió que no es estándar para hombre o mujer .⁸⁴

3.2.1.1 Intervención de este organismo internacional con relación a esta problemática.

Con tantos casos y hallazgos, con los cuales ha tratado esta asociación, han aprendido a escuchar a las personas y familias que:

- Los trastornos del desarrollo sexual es ante todo un problema de estigma y trauma, y no de género.
- La angustia de los padres no debe ser tratado mediante cirugía en el niño.
- La atención de salud mental profesional es esencial.
- La honestidad y la divulgación completa es una buena medicina.
- Todos los niños deben ser asignados como niño o niña, sin necesidad de cirugía precoz.

Esta asociación fue fundada en 1993 en un esfuerzo por defender a los pacientes y familias que sentían que habían sido perjudicados por sus experiencias con el sistema de atención de salud. De estos principios belicosos, valientes, y confrontacionales; la asociación intersexual norteamericana, se convirtió en un

⁸³ Universidad Sergio Arboleda, Organizaciones internacionales, 2012, citado el 23 de marzo de 2014, <http://es.slideshare.net/catedracomunicacion/organismos-internacionales-14292395>.

⁸⁴ Asociación intersexual norteamericana, Trastornos del desarrollo sexual, 1993, citado el 23 de marzo de 2014, <http://www.isna.org/>.

recurso importante para los médicos, los padres y las personas afectadas que necesitan información básica acerca de los trastornos del desarrollo sexual y por la forma de mejorar la atención de la salud y el bienestar general de personas que tienen este problema.⁸⁵

Aunque está lejos de ser perfecto, esta asociación aplica estos lineamientos y cambios innovadores para minimizar esta problemática:

1. Avances en la atención centrada en el paciente: los miembros de la asociación intersexual norteamericana, señala que el apoyo psicosocial es parte integral de la atención, que la comunicación abierta continua con los pacientes y las familias es esencial y que ayuda con el bienestar; que los exámenes y fotografía médica deben limitarse, y que la atención habrá que concentrarse en hacer frente a la estigmatización no sólo la asignación de género y la apariencia genital.
2. Un enfoque más cauteloso a la cirugía: señala que el resultado funcional de las cirugías genitales no es la apariencia estética. Tal vez, lo más importante es que reconoce que no hay evidencia de que la cirugía temprana alivia la angustia de los padres.
3. Eficiencia para una mejor calidad de vida: Mejorar la atención, ahora se puede enmarcar como la mejora de la calidad asistencial, los profesionales médicos a entender y encontrar algo convincente para darle solución a este problema, ya que está en juego la salud y la vida de estas personas.⁸⁶

3.2.1.2 Mecanismos jurídicos que aplica este organismo internacional para su regulación.

⁸⁵ Asociación intersexual norteamericana, Trastornos del desarrollo sexual, 1993, citado el 23 de marzo de 2014, <http://www.isna.org/>.

⁸⁶ Asociación intersexual norteamericana, Trastornos del desarrollo sexual, 1993, citado el 23 de marzo de 2014, <http://www.isna.org/>.

Actualmente para estos casos, no existen mecanismos jurídicos absolutos para fomentar la aplicación ni para regular y evaluar en qué medida estos cambios mejoran las experiencias del cuidado de la salud y los resultados para las personas y familias afectadas por esta problemática.⁸⁷

Toman en cuenta, algunos lineamientos jurídicos de otros países, como el del marco normativo vigente de Argentina, como por ejemplo: la recientemente sancionada Ley de Identidad de Género, en su artículo 2°, donde permite las intervenciones de reasignación de sexo a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido.

Esta libertad de elección, la ley de Argentina la contempla en su artículo 11°, al requerir el consentimiento informado, aclarando que en el caso de las personas menores de edad regirán los principios y requisitos establecidos en esa ley.

Por otro lado, este mecanismo jurídico adoptado, rechaza el tratamiento dado al caso por algunos medios de comunicación, al revelar el nombre de la persona nacida y el de sus padres (ambos menores de edad) así como el domicilio y fotografías familiares.⁸⁸

Esta actitud está reñida con el derecho de todas las personas, y en particular los/as niños/as, a la preservación de su vida familiar y privada. Además, atenta contra el principio de no discriminación cuando la revelación de sus datos personales puede constituirse en una fuente de discriminación contra ellas, lo que sin dudas acontece respecto de datos sensibles como el de las personas con trastornos del desarrollo sexual.

3.2.2 Organización internacional para los intersexuados.

⁸⁷ Serna Vanegas, Mónica María, "El concepto biopolítico de la identidad de género en el estado intersexual", *Revista CES*, enero-junio 2011, vol. 2, n°. 1. p. 5.

⁸⁸ Ley de identidad de género de argentina, 2013, citado el 24 de marzo de 2014, <http://www.lgbt.org.ar/00-derechos,09.php>.

Esta es una organización que se encarga de salvaguardar y proteger los derechos de los nacidos con trastornos del desarrollo sexual con el fin de no dejar a estas personas en un estado de indefensión absoluta.

3.2.2.1 Intervención de este organismo internacional con relación a esta problemática.

La intervención de este organismo internacional, con relación a esta problemática es, que esta organización trabaja de la mano junto con la Organización Mundial de la Salud (OMS); por el cual, le es de utilidad para recabar datos estadísticos de todos los años, en donde revelan que en promedio el 1% de la población a nivel mundial, nace con trastornos del desarrollo sexuales; las estimaciones de otras organizaciones Mundiales señalan que el 5% de la población nace con este problema; otros datos estadísticos privados dicen que una de cada 2.000 personas presenta este problema biológico-social. Cualquiera sea la fuente que nos interese adoptar (en caso de querer dinamitar nuestros prejuicios), la presencia nacidos con trastornos del desarrollo sexual en el mundo, es un hecho incuestionable.⁸⁹

Esta organización, afirma que los nacidos con trastornos del desarrollo sexual no son hombres o mujeres malhechos o indefinidos, no son errores de la naturaleza o malformaciones cromosómicas, son seres que tienen el derecho de permanecer en esa condición. En caso de querer optar por otra condición, las personas que presentan esta problemática, tienen derecho a definir libremente el sexo al que quieren pertenecer, y esa elección no puede hacerla ni sus padres, ni las autoridades médicas, ni las autoridades de protección a la infancia.

Esta organización busca que sus derechos sean garantizados y respetados, para no permitir que sufran discriminación por orientación sexual e identidad de género. Esta organización, no trata de crear nuevos derechos ni de extender los derechos humanos hacia nuevos territorios. Lo que están haciendo es insistir en que

⁸⁹ Serna Vanegas, Mónica María, *op. cit.*, p. 9

todas las personas tienen derecho a los mismos derechos y a una protección igual por parte de la legislación internacional de derechos humanos.⁹⁰

3.2.2.2 Mecanismos jurídicos que aplica este organismo internacional para su regulación.

Entre los mecanismos jurídicos que aplica esta organización y sirve de apoyo para su regulación, están todas aquellas jurisprudencias emitidas en la Corte en el país de Colombia, ya que trabaja en cooperación con otras organizaciones que tienen sede en ese país, estas jurisprudencias son consideradas las más amplias sobre derechos de la población con trastornos del desarrollo sexual (hay al menos siete sentencias de la Corte Constitucional en este sentido).

Otras disposiciones jurídicas, en las cuales se apoya esta organización, son todas aquellas recientes iniciativas realizadas por legisladores y asumidas por organismos de derechos humanos regionales e internacionales, tales como aquellas incluidas en la resolución sudafricana de derechos humanos, orientación sexual e identidad de género. Esta es una clara manifestación del compromiso de esta organización y sus estados miembros para generar futuras políticas que habrán de dar solución a estas graves preocupaciones de derechos humanos.⁹¹

Es por eso, que se les hace un llamado a los Estados a aplicar el marco de trabajo legal internacional para poner alto a estas violaciones de derechos humanos; donde de igual manera, se vean implementados todos aquellos compromisos y obligaciones en virtud de las leyes internacionales, para proteger los derechos de todas aquellas personas que nacen con trastornos del desarrollo sexual, independientemente de su sexualidad, identidad de género o expresión de género.⁹²

En un informe dado por Navi Pillay, jefa de derechos humanos de la ONU, menciona que esta organización de Intersexuados, actualmente está enfrentando

⁹⁰ *Íbidem.*, p. 10

⁹¹ *Íbidem.*, pp. 15-17.

⁹² *Íbidem.*, p. 19.

múltiples juicios, a nombres de esos bebés que ahora son adultos y que están gritando al mundo la injusticia de la que han sido víctimas, al haberseles despojado de sus derechos, reclamando: derecho a la integridad y a la autodeterminación del propio cuerpo y el fin de las prácticas de mutilación y normalización (como cirugías genitales, psicológicas y otros tratamientos médicos inhumanos o degradantes).⁹³

En conclusión, hoy gracias a los avances en campos como la genética, la medicina y la psicología, los nacidos con trastornos del desarrollo sexual, poco a poco han dejado de verse como una atracción de circo. Pero si su reconocimiento biológico ha tomado siglos, la batalla por el reconocimiento social y legal apenas comienza, aunque en la última década varios países han dado zancadas importantes acerca de esta problemática.

⁹³*Ibidem.*, p. 22.

Capítulo IV.
Problemática de los nacidos con trastornos del
desarrollo sexual en México.

En el presente capítulo, desde un nivel exploratorio, se abordará acerca de las condiciones actuales en México, de los nacidos con trastornos del desarrollo sexual en estado de excepción, con respecto a la problemática que presenta nuestro ordenamiento jurídico vigente al no garantizar y proteger los derechos de estas personas.

Por consiguiente, se mencionarán todas aquellas características principales y los aspectos sobresalientes acerca de esta problemática que hoy en día se ha visto muy notoria, y que ya representa una preocupación tanto para la persona que presenta esta anomalía, como para su familia.

De la misma forma, se hablará acerca de los derechos humanos que toda persona goza, sus características y su importancia.

También, se dará a conocer acerca del marco jurídico vigente en México y que tanto los legisladores se han preocupado por incorporar aquellos mecanismos o lineamientos jurídicos a nuestro ordenamiento jurídico acerca de la tutela de derechos humanos de estos nacidos con trastornos del desarrollo sexual

Por último, se abordará el cómo hacer funcional esta naturaleza jurídica dentro del conjunto de sistemas jurídico familiar, estableciendo mecanismos para conformar un régimen legal integral para proteger a los nacidos con Trastornos del desarrollo sexual; ya que el nacer con este tipo de problemas hace que las personas estén en un estado de vulnerabilidad en cuanto a la protección y garantía de sus derechos humanos.

En conclusión, todos los individuos poseen los derechos al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía de su voluntad y a la autenticidad. Estos derechos que se encuentran cobijados por el derecho a la dignidad humana, hacen del individuo un ser que se autodetermina, se autodefine y se autogobierna, otorgándole así a la persona la oportunidad de establecer las posibilidades para la creación de un estado civil neutro que ubique a las personas con Trastornos del desarrollo sexual, como alternativa para garantizar sus derechos fundamentales en México. Puesto que el ordenamiento jurídico mexicano goza de un modelo garantista de los derechos de los individuos, derechos que son protegidos tanto nacional como internacionalmente. Para demostrar dicha viabilidad, es necesario analizar la situación actual de los nacidos con Trastornos del desarrollo sexual en el país y los derechos que les son vulnerados al imponérseles la ubicación en alguno de los dos sexos reconocidos por el derecho en el momento de su nacimiento.

4.1 Los nacidos con trastornos del desarrollo sexual en estado de excepción.

En México, la problemática que existe en las personas que nacen con trastornos del desarrollo sexual, es la inexistencia de un marco jurídico normativo vigente que regule, proteja y garantice los derechos de estas personas. Estas, al estar en un estado de excepción, no pueden gozar ni mucho menos ser tratados como cualquier persona que se encuentra dentro de un rango “normal”; y por consecuencia, se encuentran al margen de la sociedad y llegan a sufrir discriminación por los mismos.

Otra problemática al que se enfrentan los nacidos con trastornos del desarrollo sexual, suele ser su incapacidad para decidir por sí mismos su identidad sexual, pues ésta suele habersele sido asignada por sus padres o médicos. La preocupación de los padres sobre qué nombre ponerle al bebé, o cómo criarlo, puede hacer que lo sometan a intervenciones quirúrgicas que resulten dañinas para su salud, a veces dejando efectos secundarios como dolores, infecciones o pérdida de sensibilidad en

los genitales. Es posible, que al llegar a la edad adulta, el sujeto no se muestre conforme con la identidad asignada, y se considere perteneciente al sexo contrario del asignado previamente.

Algunas personas consideran que la clasificación general de las personas en hombres y mujeres es demasiado radical y que en realidad existen más de dos sexos, y por tanto que los individuos con trastornos del desarrollo sexual deberían ser tratados de "manera neutral" hasta que sean capaces de decidir por sí mismos. Sin embargo, hay que tener en cuenta que no es posible tratar a un niño de "manera neutral" como un enfermo de identidad indefinida, sin que su sexualidad deje de ser algo privado, y no se sabe hasta qué punto la educación que reciba durante la infancia condicionará su identidad en el futuro.

4.1.1 Características principales.

Las principales características que se presentan ante esta problemática son las siguientes:

1. Los nacidos con trastornos del desarrollo sexual son aquellos que presentan situaciones intermedias entre extremos sexuales definidos. Para ser más precisos, el término se refiere a la falta de homogeneidad entre factores biológicos, morfológicos y psicológicos.
2. En muchas ocasiones reciben rechazo por parte de la sociedad.
3. La incapacidad para definir su identidad sexual, ya que muchas veces ocurre debido a la imposición y la rigidez de la sociedad por enmarcarnos en una categoría fija y muy radical, que no contempla la verdadera diversidad de los seres humanos.
4. En cuestiones medicas, la cirugía es una opción reconstructiva en muchos casos, está claro que este es un fenómeno muy complejo y cuyo tratamiento tiene serias implicaciones a corto y largo plazo, y siempre se debe tomar en cuenta la opinión del niño o joven implicado, lo cual, lamentablemente, no siempre ocurre, provocando graves frustraciones perfectamente evitables.

5. En general, este desconocimiento ha llevado, entre otras cosas, a que estas personas sufran de incomprensiones y discriminaciones intolerables en cualquier sociedad.⁹⁴

4.1.2 Aspectos sobresalientes de este problema.

Entre los Aspectos sobresalientes que presenta esta problemática, se consideran los siguientes aspectos:

1. Actualmente en México, no existe un marco jurídico vigente que regule, proteja y garantice los derechos de estas personas que se encuentran en un estado de indefensión y de excepción.

2. Dentro del derecho a la identidad personal yace el derecho a la identidad sexual: este es el derecho del sujeto a ser reconocido como perteneciente a determinado sexo. (Hay que considerar que la sexualidad se encuentra presente en todas las manifestaciones de la personalidad del sujeto). Por consecuencia existen tres elementos fundamentales que forman parte de una identidad a la cual está sujeto la persona o individuo; estas son las siguientes:

- La identidad está constituida, en primer término, por el “rol de género”, que alude a la expresión de masculinidad o feminidad de un individuo según las reglas establecidas en la sociedad.
- No existe autonomía como tal, no tienen esa libertad para decidir su identidad,
- Podemos mencionar como tercer elemento a la “orientación sexual”, que se refiere a la atracción por, e incluso a la capacidad de mantener relaciones

⁹⁴ García Leal, Ambrosio, La política de género y la construcción de la sexualidad, Ed. Melusina, España, 2010, p. 56.

afectivas con, otras personas, pertenecientes a su mismo género, a otro género distinto o a más de un género.⁹⁵

3. Esta problemática está constituida tanto por las influencias culturales como por la posición religiosa, ética, política y demás; que terminan siendo rasgos propios de cada persona.

4. Dentro de nuestro ordenamiento jurídico vigente mexicano, estas personas no están contempladas; por lo tanto, no existen.

5 Desde su nacimiento, no gozan de los mismos derechos que cualquier individuo que es considerado “normal”, hay restricción en cuanto a sus derechos, se encuentran en un estado de indefensión. Por lo tanto, sufren discriminación por parte de la sociedad y no logran tener un pleno e integro desarrollo como cualquier otro individuo.

6. Esta la existencia de mecanismos o instrumentos jurídicos internacionales, así como organismos que se encargan de proteger, garantizar y vigilar los derechos de los nacidos con trastornos del desarrollo sexual que pueden ser de mucha ayuda para integrar a nuestro marco jurídico mexicano aquellas disposiciones jurídicas o elementos que otros países como Colombia, Chile y Alemania ya han adoptado como alternativa para la protección de los derechos de estas personas.⁹⁶

4.2 Los derechos humanos de los nacidos con trastornos de desarrollo sexual.

Como ya sabemos, los derechos humanos, son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

⁹⁵ La censura del siglo XXI, Dilemas de identidad de género: menores intersexuales, 2013, citado el 24 de marzo de 2014, <http://revoluciontrespuntocero.com/dilemas-de-identidad-de-genero-menores-intersexuales/>.

⁹⁶ Ugarte, Francisca, “Estudio del recién nacido con ambigüedad genital y gónadas palpables”, Revista chilena de pediatría (Sciele), diciembre, 2007, vol. 78, n°. 6., p. 7.

Los derechos humanos están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.⁹⁷

Con respecto a lo anterior, podemos ver que los derechos humanos son universales, es decir tanto para individuos como para grupos; pero en México, ¿qué es lo que está pasando?; el gobierno mexicano aún no se ha preocupado por promover y proteger los derechos humanos de aquel grupo conformado por nacidos con trastornos del desarrollo sexual, tal vez, esto se deba a que es un fenómeno poco común que se ha estado dando con más frecuencia en otros países, pero como en México, es un país muy conservador, con muchas barreras, Tabús; en muchas ocasiones, prefieren no dar a la luz aquellos casos de personas que nacen con esa problemática; y por consecuencia, no pueden gozar desde su nacimiento, todos aquellos derechos que el individuo tiene por el simple hecho de ser persona.

4.2.1 Marco jurídico vigente.

En la actualidad, en cuanto al ordenamiento jurídico vigente mexicano, existen diversas cuestiones y controversias entre los mismos legisladores, relativas al tema de nacidos con Trastornos del desarrollo sexual.

En México, no existe regulación alguna que proteja y garantice los derechos de estas personas que se encuentran en un estado de excepción. Los legisladores, consideran este tema un caso difícil de abordar para el derecho; toda vez, que tiene cierto vínculo con aspectos que trascienden la esfera de lo jurídico e implican el estudio de otras materias, áreas y discursos, como las relativas a la medicina y a la

⁹⁷ Reflexiones hermafroditas, Derechos humanos básicos para las personas intersexuales, 2008, citado el 25 de marzo de 2014, <http://intersexuales.blogspot.mx/2008/01/derechos-humanos-bsicos-para-las.html>.

bioética; además involucran la confrontación de valores, principios, derechos y deberes contenidos en nuestro ordenamiento jurídico mexicano, pero que no se integran de forma armónica para efectos de los casos de nacidos con Trastornos del desarrollo sexual.⁹⁸

Por ello, la presidencia de la suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de un proyecto de iniciativa denominado: “Protocolo para juzgar con perspectiva de género: Haciendo realidad el derecho de igualdad”; tiene el interés de impulsar la adopción de criterios jurisdiccionales de otros países como Alemania y Colombia, basados en el derecho a la igualdad. Ello implica generar herramientas que permitan juzgar con perspectiva de género para la protección de sus derechos.

Este proyecto realizado por la Suprema Corte de justicia de la nación constituye un instrumento que permite, a quienes tienen a su cargo la labor de impartir justicia, identificar y evaluar en los casos sometidos a su consideración:

- Los impactos diferenciados de las normas.
- La interpretación y aplicación del derecho de acuerdo a roles estereotipados sobre el comportamiento de hombres y mujeres.
- Las exclusiones jurídicas producidas por la construcción binaria de la identidad de sexo y género.

Este proyecto de iniciativa, propone vías para detectar las circunstancias estructurales que perpetúan las violaciones a los derechos humanos de aquellos nacidos con trastornos del desarrollo sexual, en virtud, de que estas personas no caigan en un estado de indefensión al no estar dentro de un marco normativo vigente. Por tal motivo, la Suprema Corte le ha dado un énfasis de importancia a este problema, poniendo en claro, que la labor jurisdiccional debe tomar en cuenta la complejidad del contexto social, económico y cultura que implica esta problemática.

⁹⁸ Crónica del amparo directo civil rectificación de acta por cambio de sexo, Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cronista Illand Murga, Nicole Elizabeth, 2008, citado el 25 de marzo de 2014, http://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/crónicas_pdf_sr/cr_rect_acta.pdf.

De igual manera, pretende ayudar a quienes juzgan a cumplir con su obligación constitucional y convencional de promover, respetar, proteger y garantizar, bajo principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, el derecho a la igualdad y a la no discriminación, consagrados en los artículos 1° y 4° constitucionales; 3° y 26° del Pacto internacional de derechos civiles y políticos y 1° y 24° de la convención americana de los derechos humanos.

Este proyecto responde a unos hallazgos y casos detectados de personas con Trastornos del desarrollo sexual, en los años 2008 y 2009, en donde la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de un diagnóstico denominado: “conocimiento y percepciones sobre género y derechos humanos”, decidió proponerlo para tenerlo como un punto de partida ante estos hallazgos, en donde se tomarían en consideración los instrumentos internacionales y la legislación nacional en materia de derechos humanos como herramienta fundamental para hacer realidad el derecho de igualdad; el cual, está consagrado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en los tratados internacionales en materia de derechos humanos para poder salvaguardar los derechos de estas personas que se encuentran en un estado de excepción, al no estar regulados dentro de un marco jurídico vigente.⁹⁹

4.2.2 Derechos humanos no garantizados.

En sus diferentes fuentes, el derecho caracteriza a las personas y define cuáles son sus intereses y necesidades que ameritan protección jurídica.

Los nacidos con trastornos del desarrollo sexual, son aquellos individuos que no tienen garantizados sus derechos, están al margen de la sociedad; por lo tanto, sufren toda clase de discriminación a consecuencia de esa problemática que presentan.

En el ámbito médico, nos encontramos frente a intervenciones que tienen carácter terapéutico; las cuales se basan en el derecho a la identidad, el derecho a la

⁹⁹ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Protocolo para juzgar con perspectiva de género, 2013, citado el 25 de marzo de 2014, <https://www.buscatdh.bjdh.org.mx/Protocolos/Protocoloparajuzgarconperspectivadegenero.pdf>.

salud y el libre desarrollo de la personalidad. Pero, en muchas ocasiones estas personas no pueden ser sometidas a estas intervenciones, ya que puede estar en peligro el bien jurídico tutelado que es la vida, y por consecuencia deben quedarse con ambos sexos y siguen estando en un estado de indefensión.

Las personas con trastornos del desarrollo sexual, tienen derecho a la integridad y la autodeterminación de su propio cuerpo, el consentimiento previo, libre y completamente informado del individuo intersexual es un requisito que se debe garantizar en todos los protocolos y prácticas médicas.

Es importante asegurar la integridad corporal y la salud de los nacidos con trastornos del desarrollo sexual. Es necesario proporcionar apoyo psico-social y no patologizante a sus familias en lugar de cirugías o intervenciones médicas a menos que se trate de intervenciones para salvar su vida cuyas consecuencias sean irreversibles.

Un derecho muy importante que se debe garantizar, es el de preservar la salud integral de las personas que tienen esta problemática, y permitir que en el marco de su propio desarrollo cada uno o una determine su voluntad.

En el ámbito social, está en juego la dignidad y el pleno desarrollo de estas personas ya que en muchas ocasiones son discriminados por la misma sociedad, los ven como femémonos, y eso a su vez, puede ocasionar consecuencias psicológicas que impidan el pleno desarrollo de esa persona.

En el ámbito del derecho, desde un principio no existen, ya que desde su nacimiento no pueden ser registrados. Desde ese momento, se puede decir, que no gozan de los mismos derechos que cualquier persona pueda tener; hay una restricción de privilegios, no existe esa igualdad como tal.

Actualmente, a nivel internacional, ya existen tratados y organizaciones que se encargan de velar, proteger y garantizar los derechos de estas personas; y que ya países como Colombia, Chile, Argentina y Alemania ya han adoptado aquellos

mecanismos jurídicos para salvaguardar los derechos de estos individuos que presentan esta problemática.

Ya es momento que México comience tomar cartas en el asunto, a estudiar más a fondo acerca de este tema ya que con forme vaya pasando el tiempo, los índices de nacidos con trastornos del desarrollo sexual pueden ir en aumento. Tal vez ahorita no hay tanta preocupación por los mínimos casos que se han registrado pero, esas personas ahí están, existen físicamente y por mientras, no pueden gozar de los mismos derechos como cualquier otra persona.

En conclusión, se puede decir que los nacidos con trastornos del desarrollo sexual se encuentran en un estado de indefensión y de excepción al no contar México con una ley o norma que contemple y garantice los derechos de estas personas. Ya es momento de que los legisladores inicien con un estudio de estos temas incorporando mecanismos internacionales como convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos como punto clave.

Capítulo V.

Experiencias normativas en otros países para tutelar al nacido con Trastorno del desarrollo sexual.

En el presente capítulo, desde un nivel cognoscitivo de contraste y complicación se abordarán todas aquellas experiencias normativas que presentan otros países con relación al tema de tutela de nacidos con trastornos del desarrollo sexual; en donde países como Colombia, Chile y Alemania ya hay acercamientos sobre esta problemática.

De la misma forma, se mencionarán como ideas secundarias, todas aquellas características particulares que presenta cada país con respecto al tema principal del cual se está tratando.

Por consiguiente, se dará a conocer los lineamientos jurídicos de cada país con relación a la problemática que se está estudiando, así como del mismo modo el marco jurídico vigente de cada uno de ellos.

Con relación a lo anterior, es de reconocer que en todo el mundo los expertos están promoviendo que los temas de orientación sexual e identidad de género se consideren en el marco de los derechos humanos, pues de ese modo se amplía la lucha, al crear una plataforma donde los diversos intereses pueden actuar de una manera más coordinada y construir una coalición de movimientos basados en derechos humanos.

5.1 Tutela de derechos humanos en nacidos con Trastornos del desarrollo sexual en Colombia.

Los trastornos del desarrollo sexual son casos difíciles de abordar para el derecho, toda vez que involucran aspectos que trascienden la esfera de lo jurídico e implican el estudio de otras materias, áreas y discursos, como las relativas a la

medicina y a la bioética; además involucran la confrontación de valores, principios, derechos y deberes contenidos en el ordenamiento jurídico de cada país, pero que no se integran de forma armónica para efectos de los casos del hermafroditismo en menores.

Colombia, en comparación con otros países, actualmente ya cuenta con grandes avances en los aspectos médicos y jurídicos, al tener ya lineamientos jurídicos que permitan la regulación, la protección y la garantía de derechos de estas personas que se encuentran en un estado de excepción; tal vez no garantice todos los derechos, pero si gran parte de ellos a través de principios, como la teoría del consentimiento informado, principio del interés superior del menor, principio de autonomía, entre otros, que permiten esa tutela de derechos y no dejan en estado de indefensión a estos individuos.

5.1.1 Características particulares.

Las características que presenta éste país en cuanto a la tutela de derechos de estas personas son:

1. En Colombia, el nacimiento de una persona se materializa jurídicamente por medio de un documento público denominado Registro civil de nacimiento, el cual otorga la inclusión jurídica del individuo en la sociedad, es decir, lo convierte en sujeto con derechos y obligaciones.

Es importante anotar que el registro civil de nacimiento ubica e identifica a la persona en uno de los dos sexos, ya sea masculino o femenino, los cuales se han considerado como normales y únicos para el derecho. En condiciones de normalidad esta situación no resulta ser problemática, pero frente a una situación de nacidos con trastornos del desarrollo sexual, ya no puede ser leída de igual forma.

2. Para los casos de nacidos con trastornos del desarrollo sexual, en los que se presenta ambigüedad genital, no existe norma jurídica que postergue provisionalmente la inscripción del menor en el registro civil, sino que, por el

contrario, se exige una inscripción completa, así el sexo fenotípico no esté definido o pueda llegar a cambiar totalmente después de alguna intervención de adecuación sexual. De esta manera, la autonomía como principio constitucional es uno de los puntos que se deben analizar en estas problemáticas, ya que su desarrollo como derecho fundamental permite ejercer la libertad, la dignidad, el libre desarrollo de la personalidad y la igualdad. Este análisis implica, por un lado, la protección de la autonomía del paciente, caso en el cual se estaría tutelando el derecho fundamental de las personas de escoger libremente la forma de hacer su vida, teniendo como único límite los derechos de los demás y el orden público; y por otro lado, implica el deber del cuerpo médico y científico de respetar este tipo de decisiones.

En este orden de ideas, del principio de autonomía se desprende que frente a cualquier intervención en el cuerpo de un individuo, la regla general es que se debe contar con la autorización del sujeto y en caso de ser menor de edad, esperar una edad apta para decidir. En este momento es cuando interviene el principio del consentimiento informado.¹⁰⁰

5.1.2 Lineamientos jurídicos que presenta esta problemática

Entre los instrumentos considerados como importantes para el abordaje jurídico de los nacidos con trastornos del desarrollo sexual, se encuentra el consentimiento informado. La importancia de este postulado en la práctica es que el consentimiento libre e informado del paciente, como institución jurídica independiente, sea en casos clínicos un presupuesto directo y necesario de la protección del derecho fundamental de la autonomía de las personas.

La noción de consentimiento viene dada por el concepto civil de asentimiento hacia una decisión para afectarse o adquirir un beneficio, ya sean obligaciones o derechos respectivamente. Su calificación como informado ha sido definida por la Corte Constitucional Colombiana, asumiéndolo como un mandato que ordena que se preste, para lo que se tienen en cuenta las implicaciones jurídicas y fácticas que puedan existir en la intervención; sus respectivas consecuencias e implicaciones

¹⁰⁰ Escobar Galindo, Mauricio, Principios y derechos involucrados en el análisis jurídico de los estados intersexuales en pacientes menores de edad, Ed. Codi, Colombia, 2007, pp. 46 -51.

deben ser claramente conocidas por el paciente para que pueda decidir de manera autónoma.¹⁰¹

La problemática jurídica que plantean los casos de nacidos con trastornos del desarrollo sexual, centra su discusión en la teoría del consentimiento informado; punto nodal en el que convergen, por un lado, la existencia de un sujeto titular de derechos, y por el otro, el modo en el que debe prestarse la autorización para ciertas intervenciones quirúrgicas para garantizar su derecho a una buena salud.¹⁰²

La teoría del consentimiento informado surge durante la segunda mitad del siglo XX, e impulsa el desarrollo de la bioética y promueve los derechos de los pacientes, así como el cambio en la forma de concebir la relación médico-paciente, lo que implica el asentimiento y la expresión de voluntad de la una persona para someterse a intervenciones o tratamientos de carácter médico, científico o investigativo, ya sea para obligarse o adquirir beneficios, previo el conocimiento de los efectos y las consecuencias colaterales que dichas intervenciones o tratamientos pueden tener.

En la aplicación del consentimiento informado por parte del personal de salud, se garantizan los derechos a la autonomía y a la libre determinación del paciente, toda vez que se permite que sea éste quien decida sobre la practica o no de una intervención médica en su cuerpo, previo el conocimiento que se le brinda de los procedimientos a realizar en su beneficio y de las consecuencias que se pueden generar con los mismos.¹⁰³

Para el tratamiento jurídico de los casos de nacidos con trastornos del desarrollo sexual en Colombia, la Corte Constitucional colombiana ha elaborado jurisprudencia para establecer categorías y parámetros de importancia en torno al concepto de consentimiento informado como lineamiento jurídico para cuestiones de esta problemática, que junto con la construcción teórica bioética, permite entender cómo debe ser aplicado el concepto, precisar sus modalidades y cualificarlo, de

¹⁰¹ *Íbidem.*, pp. 61-63.

¹⁰² *Íbidem.*, p. 66.

¹⁰³ *Íbidem.*, p. 69.

conformidad con las situaciones jurídicas problemáticas de los casos que han llegado a su conocimiento por medio de sentencias emitidas por la misma corte (T 477 de 1995, SU 337 de 1999, T 551 de 1999, T 1390 de 2000 y T1025 de 2002). ¹⁰⁴

Resulta de importancia analizar el fundamento del consentimiento informado en el ordenamiento jurídico colombiano, y la conexión directa que éste tiene con los principios constitucionales y los derechos fundamentales que a su vez son los que vierten de contenido jurídico, y que se encuentran plasmados en las sentencias de la Corte.

Casos como el de los nacidos con trastornos del desarrollo sexual, cuestionan los esquemas y presupuestos sobre los que se ha construido el ordenamiento jurídico, que intenta generalizar situaciones que de suyo, se originan en contextos netamente privados y con características propias, que no logran incluirse dentro de un marco normativo y legal que exprese el reconocimiento de los derechos a los individuos que se encuentran en un estado de excepción. Por tanto, en el análisis jurídico de los casos de pacientes menores de edad, que presentan esta problemática, se encuentran tensiones entre principios y derechos referidas a la forma en que debe prestarse el consentimiento para la realización de intervenciones hormonales o quirúrgicas en dichos pacientes, teniendo en cuenta aspectos como las libertades individuales de la persona con trastornos del desarrollo sexual, la necesidad de determinar de forma inmediata al nacimiento la identidad, el sexo y nombre del menor por medio de la formalización del registro civil de nacimiento; y el interés jurídico superior del menor que exige un deber de protección especial por parte de la Familia, la Sociedad y el Estado.

5.1.3 Marco jurídico vigente.

En cuanto al marco jurídico vigente en Colombia, para la protección jurídica a nacidos con trastornos del desarrollo sexual; existen dificultades presentadas en los casos de readecuación de sexo en individuos que presentan esta problemática. La

¹⁰⁴ Corte Constitucional, Sentencia T-850 de 2002, M. P. Rodrigo Escobar Gil, Fundamento Jurídico 2.2.2.

Corte Constitucional colombiana construyó el bloque de constitucionalidad para los casos concretos de personas que nacen con trastornos del desarrollo sexual y proyectó las sentencias referidas con base en los derechos fundamentales, en los principios constitucionales, y en la remisión a otras normatividades, como es el caso de la Convención Universal de los Derechos del Niño y los distintos tratados y pactos internacionales.

Por esta razón, es importante anotar que en el marco jurídico vigente de Colombia es necesario analizar y realizar un contraste con análisis de los instrumentos jurídicos que se vierten en otros países con respecto al contenido del consentimiento informado, y que a su vez, se considera base para abordar jurídicamente en lo que respecta a la tutela de derechos de los nacidos con trastornos del desarrollo sexual; puesto que parten de la idea de que los derechos de los niños, tal y como lo consagran la Constitución y los tratados internacionales, son prevalentes sobre los derechos de los demás y en este sentido, están incluidos dentro de lo que se denomina el “interés jurídico superior del menor” lo que implica que sus derechos merecen una atención prioritaria por parte de la familia, la sociedad y el estado.¹⁰⁵

De acuerdo con la a Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, reconoce que, “la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico y el ejercicio pleno de sus derechos”; en este fragmento se puede observar que es posible encontrar la protección constitucional al derecho y principio de la autonomía a través de la consagración de otros derechos fundamentales como la libertad (art.28), el libre desarrollo de la personalidad (art.16) y la libertad de expresión (art.20). Es este

¹⁰⁵ Pactos dentro de los que se puede mencionar: El Pacto de San José de Costa Rica, la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los derechos del niño, la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la asamblea general el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 10), en la Convención de Viena y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño, y que han consagrado la protección especial a la niñez. De esta manera lo expresa la Corte Constitucional en diversas intervenciones al aludir directamente al desarrollo de los derechos fundamentales de la identidad, la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad.

sentido, la Convención Universal de los Derechos del Niño aprobada en Colombia por medio de la Ley 12 de 1991, promulga en el caso del menor que: “su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especial, incluso la debida protección legal , tanto antes como después del nacimiento”, adicionalmente, en su artículo 12 de la Convención afirma que los Estados deben garantizar que el menor “(...) esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niños, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez”.¹⁰⁶

No obstante, dentro de cada una de estas dos prescripciones normativas: la de la constitución política de Colombia y la de la Convención universal de los derechos del niños, se presenta una tensión: entre el interés de preservar la salud y la vida de estos nacidos con trastornos del desarrollo sexual que no pueden ejercer plenamente su autonomía así como el respeto de la misma. A pesar de que ambas normatividades reconocen el carácter vulnerable de estos nacidos y por ende, la obligación para las instituciones de proveer cuidado ya tenciones especiales a los mismos, las dos, adicionalmente orden a las instituciones el garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los nacidos con trastornos del desarrollo sexual teniendo en cuenta la autonomía, la identidad y el libre desarrollo de la personalidad de estos individuos. Esta situación problemática obliga a replantear la actividad protectora del Estado y de la sociedad, si lo que se busca es el desarrollo pleno de la autonomía de los individuos.

El límite a la actividad protectora implica, por un lado, que el estado no puede adoptar las decisiones de salud por las personas, en la medida en que sus resoluciones específicas puedan ser tomadas autónomamente, aunque las mismas no hayan desarrollado plenamente su autonomía en todos los aspectos de su vida. Tal límite impone además el deber del estado de proteger a las personas en relación con aquellas decisiones para las cuales no han desarrollado la autonomía necesaria.

¹⁰⁶ Citado por la Corte Constitucional, Sentencia T-477/95, M. P. Alejandro Martínez Caballero.

Entre los principios que sustentan el abordaje legal de los nacidos con trastornos del desarrollo sexual dentro del marco jurídico vigente de Colombia, se pueden presentar algunas tensiones:

- Autonomía vs. Beneficencia: la prevalencia de las decisiones estrictamente personales de los pacientes inciden en el deber que ha tenido el personal de salud para optar por una decisión que ellos hayan evaluado como benéfica para el paciente, sin embargo, la limitación que se les impone desde el ejercicio de la autonomía del sujeto, implica que la decisión que tome el personal de salud, esté determinada por la decisión del paciente.
- Beneficencia vs. Beneficencia: Se presenta la tensión porque no existe una sola mirada que pueda sustentar la mejor opción para el paciente, ya que ésta podrá variar según las condiciones de éste y del personal de la salud encargado. En otras palabras, la elección que el grupo de especialistas considere más benéfica en un momento determinado, puede no serlo para otro grupo de especialistas.¹⁰⁷

La inclusión social del nacido con trastornos del desarrollo sexual por medio de la readecuación temprana, depende de diferentes posiciones; entre ellas las percepciones personales y culturales que tengan los individuos que conviven en una determinada sociedad.

La diferenciación entre culturas y formas de interpretación de las categorías jurídicas, se ha ido resolviendo a partir de la aplicación directa de los derechos y los principios constitucionales, como son: la dignidad de la persona humana en relación con los derechos de identidad, la igualdad, la integridad, el libre desarrollo de la personalidad y de la sexualidad, el derecho de autonomía, el pluralismo y la prevalencia de los derechos de estos nacidos con esta problemática sobre los de los demás.¹⁰⁸

Ha sido puesta en tela de juicio en la última mitad del presente siglo, como consecuencia de la trascendencia adquirida por los valores de la autonomía persona,

¹⁰⁷ Escobar Galindo, Mauricio, Principios y derechos involucrados... *op. cit.*, pp. 73-77.

¹⁰⁸ *Íbidem.*, p. 89.

la autodeterminación y la dignidad. La dignidad se refleja en el caso de los nacidos con trastornos del desarrollo sexual, en la medida en que se considera la sexualidad como una parte de la esencia del sujeto.

Desconoce la Corte que la Carta Política de 1991, reconoce como fundamento y principio de la sociedad colombiana la categoría jurídica de pluralismo en conexión directa con el principio y derecho de igualdad, postulado en el artículo 13 de esta norma fundamental. En este artículo referido a la igualdad, se prescribe que los colombianos nacen libres e iguales ante la ley, y que por tanto la protección de sus derechos, libertades y oportunidades debe darse sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Además, le exige al Estado su participación en la promoción de la igualdad real y efectiva a favor de grupos discriminados o marginados.¹⁰⁹

Lo anterior implica la aceptación de diferentes tipos de población sin discriminación alguna, por tanto, es función del Estado reconocer que existen diferencias sexuales en los casos en los que se presenta un nacido con trastornos del desarrollo sexual. Esta situación obliga al Estado a crear herramientas y posibilidades jurídicas para la protección de los derechos que se ven amenazados o violentados por la necesidad jurídica de concretar al menor en uno de los dos sexos. De esta forma, se piensa que se reducen los problemas jurídicos, médicos y psicológicos para ese menor, desconociendo finalmente, los derechos a la pluralidad y a la igualdad.

Por otro lado, la interpretación de la igualdad como principio y derecho fundamental de aplicación inmediata, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 85 de la Constitución Política de Colombia; "(...) se funda en la identidad esencial de los mismos, a pesar de su diversidad existencial", lo que permite la relación de este derecho con otros derechos fundamentales, anteriormente tratados y que en concordancia con la prevalencia de los derechos de los niños sobre los derechos de

¹⁰⁹ *Íbidem.*, p. 121.

los demás, configuran argumentos que determinan lo positivo o lo negativo de la intervención médica.¹¹⁰

A propósito se han identificado dos argumentos que ubican la igualdad en los casos de nacidos con trastornos del desarrollo sexual:

1. El derecho de igualdad que anula la diferencia: se presenta cuando el menor es sometido a tratamientos e intervenciones en su cuerpo por parte del personal médico para lograr lo que éste considera la normalización del paciente, teniendo en cuenta estándares de género y buscando asegurar el alcance del derecho a la igualdad. Se considera que el no intervenir puede causar que en el escenario contextual del menor, y sus formas de vida, éste se vea sometido a condiciones inapropiadas para su desarrollo personal y desempeño social.

2. El derecho de igualdad basado en la no anulación de la diferencia: tiene en cuenta la pluralidad, que indica que no se debe intervenir para homogeneizar un caso de personas que nacen con trastornos del desarrollo sexual, pues independientemente de las condiciones de diferencia, los pacientes menores, son sujetos de derechos políticos y civiles como cualquier ciudadano y el trato “desigual” que se les da, va en la búsqueda de equiparar las condiciones materiales de diferencia. Este argumento, debe justificarse con criterios de razonabilidad y proporcionalidad.¹¹¹

En síntesis, se considera que la posición asumida por la Corte Constitucional en el caso de nacidos con trastornos del desarrollo sexual, fundamenta el derecho a la igualdad con el argumento de la identidad de género como condición que permite la inclusión con social del individuo y que determina el desarrollo de su personalidad. Por tanto, conservar las condiciones del individuo que presenta esta problemática hasta que pueda tomar una decisión autónoma, conllevaría a que éste enfrente situaciones de discriminación, ya que la Corte considera que percibirse diferente

¹¹⁰ *Íbidem.*, pp. 135-140.

¹¹¹ *Íbidem.*, pp. 172-174.

puede disparar la depresión, sentimientos de anomalía, inadecuación, tendencia al aislamiento y la introversión; así como del rechazo social.

5.2 Tutela de derechos humanos en nacidos con Trastornos del desarrollo sexual en Chile.

Actualmente en Chile, en cuestiones de casos de nacidos con trastornos del desarrollo sexual, aun no existe una ley que regule, garantice y proteja los derechos de estas personas, pero si una iniciativa o un proyecto de ley de identidad de género que, tras un formidable trabajo de ONG y activistas, ya fue ingresado en el Senado chileno; eso quiere decir, que los legisladores ya se están preocupando por estudiar y analizar esta problemática que se está presentando no solo en el país chileno si no en otros también, ya sea en menor o mayor medida . Esta es una buena noticia, toda vez que se trata del primer proyecto de este tipo en el país, que busca respetar el derecho a la autodeterminación de todas las personas e, indirectamente, proteger los derechos sociales, económicos y culturales de las personas con trastornos del desarrollo sexual, cuya identidad de género y opción por expresión de género no “concuere” con el sexo asignado por las prácticas estatales y médicas de tortura en materia de normalización binaria.¹¹²

El Estado de Chile, a través de esta iniciativa de ley, se compromete a terminar con toda forma de discriminación y a implementar los mecanismos necesarios para ello, porque la marginación y la exclusión, son formas de violencia social, que impide a las personas en situación de vulnerabilidad poder acceder a una vida digna al igual que el resto.

¹¹² Federación Nacional de Profesionales Universitarios de los servicios de salud. Hacia una ley de identidad de género en Chile, 2013, citado el 4 de abril de 2014, http://www.fenpruss.cl/index.php?option=com_k2&view=item&id=1295:hacia-una-ley-de-identidad-de-g%C3%A9nero-para-chile&Itemid=181.

5.2.1 Características particulares

En Chile, como característica particular, uno de cada cien mil bebés nace con anomalías de este tipo; sin embargo, no todos son sometidos a intervenciones reparadoras, principalmente, por falta de recursos o desconocimiento.

La falta de conocimiento sobre los trastornos del desarrollo sexual no es un fenómeno nacional sino global, y no solamente conlleva la violación de los derechos de personas que nacen con este problema, también complica la tramitación de sus casos ante tribunales.

Las operaciones de cambio de sexo por causas de trastornos del desarrollo sexual son aisladas en Chile. La mayoría sólo son 'correctivas', por cuanto regularizan una imperfección física.

Este proyecto de ley que reconoce y da protección al derecho a la identidad de Género en Chile. Desde la Organización internacional de intersexuales (OII) demuestra una señal positiva y un avance sustantivo, dada la necesidad del reconocimiento y cobertura legal para la Identidad de Género. El carácter de suma urgencia a su especial y detallada discusión marca un paso muy importante en el reconocimiento de legítimos derechos en Chile.

Ahora bien, el Gobierno de Chile, busca aceleradamente suplir los vacíos legales y adecuarse a los Convenios Internacionales que deberían hacer de Chile un país más respetuoso de los derechos de todas las personas, abierto e inclusivo que permita la integración plena a la sociedad de una amplia comunidad de personas nacidas con trastornos del desarrollo sexual y sus familias, permitiendo así, puedan gozar en plenitud en su calidad de ciudadana/os con todos los derechos y deberes, situación que hoy día, es extremadamente dificultosa por la barreras legales, sociales y culturales producto de la discriminación.¹¹³

¹¹³ Gauché, Ximena, Proyecto de ley sobre la identidad de género que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, Ed. Organización de intersexuales por la dignidad de la diversidad, Boletín N° 8. 924, 2013, pp. 10-14.

5.2.2 Lineamientos jurídicos que presenta esta problemática

Otro país como Colombia, utiliza como lineamientos jurídicos teorías, principios y jurisprudencias que buscan garantizar gran parte de los derechos que estas personas no pueden gozar a consecuencia de esta problemática; por el contrario, Chile a través de una iniciativa de ley integrada por convenios, tratados y leyes de diferentes organizaciones especializadas en proteger los derechos de estas personas, busca garantizar de manera absoluta, los derechos de los nacidos con trastornos del desarrollo sexual, llenando todas esas lagunas tanto en aspectos médicos como jurídicos. Si bien, este proyecto representaría un gran avance, sin embargo, éste mantiene la lógica del binarismo de género (hombre/mujer o masculino/femenino); no se modifica la legislación para eliminar la categoría de sexo registral, como sería lo ideal, toda vez que no existen buenos motivos para mantenerla, y con ello se posterga el derecho de las personas nacidas con trastornos del desarrollo sexual, es decir aquellas que no se identifican ni como hombres ni como mujeres; es decir, escapan, en su autodeterminación, al binarismo impuesto).

114

Es de esperar que estas insuficiencias sean corregidas durante la tramitación de la ley, o en el futuro; con todo, la aprobación de la iniciativa en el más breve plazo posible vendría a dar solución jurídica a un problema que es urgente y de justicia.

5.2.3 Marco jurídico vigente.

Determinar el marco jurídico, en consecuencia, resulta ser esencial al momento de resolver cualquier problemática normativa.

Surge necesariamente en este punto, la siguiente pregunta. ¿Cuáles son estos derechos fundamentales que el Estado debe reconocer y proteger? Como respuesta a esta cuestión hay que señalar que nos estamos refiriendo a los derechos que por ser inherentes a la persona, no pueden ser desconocidos sin destruir a la persona, sin destruir su dignidad y su libertad, sin neutralizar sus potencialidades. Son derechos que no pueden dejar de ser reconocidos a riesgo de que, si dejaran de

¹¹⁴ *Íbidem.*, pp. 26-32.

ser reconocidos, se pondría en jaque la dignidad de la persona, su libertad y sus potencialidades. Por ello, se ha llevado ante el congreso chileno el proyecto de ley de “identidad de género”, reformando el artículo 19 de la Constitución Chilena para proteger y garantizar los derechos de los nacidos con trastornos del desarrollo sexual.¹¹⁵

Estas son las Diversas garantías y derechos que se encuentran consagrados en el artículo 19 de la Constitución Chilena. Entre estas debemos necesariamente mencionar:

I. El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona, que consagra el artículo 19 N° 1 de la carta fundamental y que expresa que la constitución asegura a todas las personas sin importan raza, sexo, religión, orientación sexual, creencias, identidad, etc.

Si no se garantizan estos derechos, las personas nacidas con trastornos del desarrollo sexual se verían afectados, al igual si no se les reconoce su identidad, puesto que, sintiéndose pertenecer a un determinado género, son obligados en determinados aspectos de su vida a comportarse y a reconocerse como de un género diferente del que les es propio. Sin duda, este comportamiento a que son obligados les causa un claro y evidente menoscabo social y psicológico, que se opone al mandato constitucional establecido en la disposición citada.

2. Otro punto muy importante que maneja este artículo, es la igualdad ante la ley, que reconoce el artículo 19 N° 2 de la Constitución Política del Estado. En efecto esta disposición nos señala: “La Constitución asegura a todas la personas en igualdad ante la ley. En Chile no hay persona ni grupos privilegiados, todos somos iguales y nos merecemos un trato digno”.¹¹⁶

Es de reconocer que el Consejo Internacional sobre Políticas Públicas en derechos humanos, al tratar los derechos sexuales en su sentido amplio, ha

¹¹⁵ Barrientos, Jaime y otros, Política, derechos, violencia y diversidad sexual, Centro Latinoamericano de Sexualidad y Derechos Humanos, Santiago centro, 2013, pp.285-290.

¹¹⁶ Figueroa, Rodolfo, Igualdad y discriminación, en F. González y F. Viveros, Igualdad, libertad de expresión e interés público, Santiago, Universidad Diego Portales, 2000, pp. 46-50.

apuntado hacia la falta de coherencia de las políticas públicas con relación a estos problemas. Chile se presenta como un país donde existe la intención manifiesta de proteger a los colectivos vulnerables.

La Corte Constitucional de Chile menciona que no es factible que en un corto plazo el Estado de Chile reconozca los derechos de las personas que nacen con trastornos del desarrollo sexual en los mismos términos que la Corte Constitucional Colombiana. Se requiere una apertura al interior de la profesión médica y entre abogados y jueces, además de un mayor acceso a información. Es fundamental que se abra el debate sobre las implicaciones éticas, legales y psicológicas de la asignación de género, para potenciar la reflexión y visibilización del tema.¹¹⁷

En resumen, se puede decir que el escaso conocimiento de las realidades diversas que se agrupan en esta denominación, como es el caso de los nacidos con trastornos del desarrollo sexual deriva de la falta de directrices, y en el ámbito jurídico, el hecho de que casi no se protegen las garantías constitucionales, y por consecuente dificulta la comprensión de estos dentro de un marco jurídico vigente.

5.3 Tutela de derechos humanos en nacidos con Trastornos del desarrollo sexual en Alemania.

En Alemania, la tutela de derechos a nacidos con trastornos del desarrollo sexual es garantizada a través de la nueva ley denominada tercer género, el cual entro en vigor en noviembre del 2013.

La nueva propuesta puede parecer un gran avance en materia de igualdad, sin embargo desde la Organización Internacional Intersexual (OII) consideran que en gran medida supondrá un estigma sobre estos nacidos, ya que no existe una educación sexual integral ante esta problemática, y sobre todo, porque es una medida preparatoria para la asignación de sexo por parte del equipo profesional en

¹¹⁷ Barrientos, Jaime y otros, Política, derechos, violencia y... *op. cit.*, pp. 3017-310.

un momento en el que ya se sabe que el sexo de la persona no reside en la interpretación que se hacen de sus cuerpos.

Por todo ello, aunque se haya dado un paso reconociendo la existencia jurídica de nacidos con trastornos del desarrollo sexual a través de la malograda fórmula del sexo indeterminado, aún queda mucho camino para erradicar puesto que se estima que en Alemania la población que presenta esta problemática oscila entre 85.000 y 100.000 personas, escondiendo una realidad difícil de asumir.¹¹⁸

5.3.1 Características particulares.

Alemania, en comparación con otros países como Colombia y Chile, como característica particular; en noviembre del 2013 se convirtió en el primer país europeo que permite a los padres dejar en blanco la casilla que indica el sexo de un bebé en su partida de nacimiento, así como de la misma manera registrar a los bebés sin sexo definido con género “X”, reconociendo así en la práctica un tercer sexo, ni masculino ni femenino. De esta forma, el país germano es el primero de Europa en dar luz verde a esta medida. Aproximadamente el 1% de la población mundial nace con trastorno de diferenciación sexual, es decir, sin sexo definido, según la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Para justificar la reforma legislativa, la ministra de Justicia alemana, la liberal Sabine Leutheusser-Schnarrenberger, se apoyó en el artículo 3 de la Ley Fundamental germana, que establece que “nadie puede ser discriminado o favorecido por su sexo, procedencia, raza, lengua, país, procedencia, o por sus opiniones políticas o religiosas”.¹¹⁹

Al igual que las personas homosexuales y transexuales sufren situaciones de discriminación. Existen personas que son asignadas de manera errónea al nacer, y al

¹¹⁸ La vanguardia internacional, Alemania reconoce la intersexualidad, 2013, citado el 5 de abril de 2014, <http://www.lavanguardia.com/internacional/20131101/54392655654/alemania-reconoce-intersexualidad.html>.

¹¹⁹ El informador internacional, Alemania reconocerá por ley existencia de personas intersexuales, Jalisco, 2013, citado el 5 de abril de 2014, <http://www.informador.com.mx/internacional/2013/480120/6/alemania-reconocera-por-ley-existencia-de-personas-intersexuales.htm>.

desarrollarse lo hacen hacia el género contrario. Esto causa conflictos de identidad y los consecuentes problemas sociales.

Sin embargo, no todos los casos son diagnosticados en el momento de nacer. En ocasiones, no es hasta la adolescencia cuando se puede determinar la presencia del trastorno. Es en esta etapa cuando se producen los cambios hormonales y otras alteraciones, como la menstruación o la aparición de vello corporal.

Por ello, una opinión extendida en la sociedad, y defendida por asociaciones como la Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales (FELGTBI), es que lo ideal sería que el niño, durante su crecimiento y desarrollo fuera quien tomara la decisión. El binarismo de género marca esta sociedad. El Estado tiene que abrir vías para que las personas con trastornos de identidad sexual se sientan integradas.

Los liberales han impulsado desde dentro del gobierno federal una “amplia reforma” de la legislación que se adapte a las personas que objetivamente no pueden ser calificadas ni como hombres ni como mujeres.

Esta nueva ley, permite en cuestiones de documentos oficiales como el de los pasaportes alemanes, las opciones “M, F Y X”; una "M" por masculino y una "F" en el femenino a partir de ahora tendrán otra posibilidad: la "X", para la casilla reservada al tipo de sexo indefinido. Según Plett, especialista en los derechos de las personas con trastornos del desarrollo sexual, las reglas se aplicarán también a otros documentos oficiales.¹²⁰

La nueva ley ya ha establecido el perfil de esta minoría, lo que podría permitir una sensibilización creciente, pero también, como temen muchos, podría aumentar el riesgo de discriminación. Lo sé que pretende con esta ley es resaltar todas aquellas zonas oscuras que el derecho ampara, conserva e inmuniza. Por ello, el gobierno

¹²⁰ El diario, Sexo indeterminado y mutilación genital de intersexuales, México, 2013, citado el 6 de abril de 2014, http://www.eldiario.es/contrapoder/Sexo_indeterminado-mutilacion_genital-intersexuales_6_226137391.html.

debe adoptar medidas para garantizar que ningún menor sea víctima de discriminación por esta nueva ley.

5.3.2 Lineamientos jurídicos que presenta esta problemática

Entre los Lineamientos jurídicos que presenta esta problemática. Alemania, es el primer país europeo en permitir que en los certificados de nacimiento no se registre el sexo de los recién nacidos. Esto es considerado una pequeña gran revolución jurídica destinada a hacer más llevadera la vida a las personas que nacen sin que sea fácil determinar si son hombres o mujeres. Esta regulación, que busca evitar operaciones improcedentes y consecuencias legales y burocráticas indeseables, puede ahorrar un sufrimiento gratuito a unos 400 nacidos cada año en Alemania, cuyo sexo no puede ser definido por tener, por ejemplo, testículos y ovarios (o, más frecuentemente, ninguno de ellos fácilmente apreciables). Expertos internacionales estiman que alguna de las variantes de intersexualidad (hay muchas) sucede en el 0,018% de las personas.

Es absolutamente imperativo que padres, educadores y médicos sean informados sobre la vida de las personas que nacen con trastornos del desarrollo sexual.

Por su parte, el psicólogo (nacido con trastorno del desarrollo sexual) Gabriel J. Martín, cree que este tipo de cambios en la ley no terminan siendo útiles si no hay, además, una "pedagogía social al respecto". Pero, ya que ésta problemática es un síndrome prácticamente desconocido para la mayoría, "si sirve para darle visibilidad, es muy útil. Además, él añade que "la identidad sexual no tiene nada que ver con los genitales", aclara el psicólogo. Él nació con ese trastorno y los médicos creyeron que era una niña, por lo que le educaron como tal, aunque nunca se sintió así; y desde ese momento, sus derechos fueron vulnerados y no se respetaron.¹²¹

¹²¹ El país, Alemania crea un tercer sexo, España, 2013, citado el 6 de abril de 2014, http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/08/19/actualidad/1376938559_453077.html.

5.3.3 Marco jurídico vigente.

Dentro de la marco jurídico vigente de este país, la nueva ley aprobada por el gobierno conservador de Ángela Merkel y que entró en vigor en noviembre de 2013, fue diseñada para las personas que nacen con órganos masculinos y femeninos, conocido como trastorno del desarrollo sexual. La persona puede corregir el dato en cualquier momento y elegir si quiere figurar como hombre o como mujer. Pero la legislación también le permite no escoger nunca entre las dos opciones tradicionales y mantenerse toda la vida indefinida.

La norma se inspira en un estudio del Consejo Alemán de Ética, que consideró que la legislación de la Unión Europea (UE) no garantiza los derechos de las personas que nacen con trastornos del desarrollo sexual. El consejo estimó que en Alemania hay unos 80.000 que se encuentran en esta situación. Australia era hasta ahora el único país del mundo que permitía a los padres no incluir el sexo del niño en las partidas de nacimiento.¹²²

Actualmente, el gobierno alemán, ha decidido incorporar a su ordenamiento jurídico la categoría sexo indeterminado, copiando la fórmula ya operativa en Australia. De esta forma, los progenitores de nacidos con ambigüedad genital podrán inscribirlos en el registro civil correspondiente en una de las ahora tres categorías posibles: masculino, femenino o indeterminado (X). Lo que aparentemente supone un reconocimiento jurídico del colectivo al que pertenecen estas personas.¹²³

El tercer sexo y tercer género sirven para describir individuos que se considera que no son hombres ni mujeres, al igual que la categoría social de Queer en su teoría “esquema del sexo”, presente en aquellas sociedades que reconocen tres o más géneros. El estado de no ser ni masculino ni femenino puede entenderse en relación al sexo, rol genérico, identidad de género u orientación sexual del individuo. En diferentes culturas (o para diferentes individuos), un tercer sexo o género puede

¹²² La nación, Ni hombres ni mujeres: Alemania reconoce "el tercer sexo", Berlín, 2013, citado el 6 de abril de 2014, <http://www.lanacion.com.ar/1612462-ni-hombres-ni-mujeres-alemania-reconoce-el-tercer-sexo>.

¹²³ CNNESPAÑOL, Alemania reconoce un tercer género para los recién nacidos, España, 2013, citado el 6 de abril de 2014, <http://cnnespanol.cnn.com/2013/11/01/alemania-reconoce-un-tercer-genero-para-los-recien-nacidos/>.

representar un estado intermedio entre hombres y mujeres, un estado en el que se es ambos (algo así como “el espíritu de un hombre en el cuerpo de una mujer” o “el espíritu de una mujer en el cuerpo de un hombre”), un estado en el que no se es ninguno, la habilidad de cambiar de género, o una categoría del todo independiente de lo masculino y lo femenino. Esta última definición es la favorecida por aquellos que argumentan por una interpretación estricta del concepto de tercer género.¹²⁴

La nueva ley ya aprobada se apoya en una decisión de la corte constitucional que establece que mientras una persona “sienta profundamente” que pertenece a un cierto género, tiene también el derecho de escoger cómo se identifica legalmente.

La ley, conocida como del “tercer género”, también tendrá un efecto sobre las leyes que conciernen al matrimonio ya que, hasta este momento, en Alemania sólo se pueden casar mujeres con hombres. Australia ya se convirtió en el primer país del mundo en aprobar una legislación sobre el tercer género, si bien ya desde 2011 las leyes australianas permitían a sus ciudadanos marcar con una “X” la casilla de género en el pasaporte, algo que también puede hacerse en Nueva Zelanda desde 2012.

“Un claro ejemplo de esto es que en Australia, en su Tribunal Supremo, falló a favor de reconocer una tercera categoría en el sexo de una persona, más allá del femenino o masculino. El caso fue llevado ante la corte por Norrie May-Welby y ha peleado durante años para tener otra opción que no fuese “varón” o “mujer” en los registros oficiales. En vez de ello, luchaba por poner “no específico”. El registro australiano de nacimientos, muertes y matrimonios alegaba en cambio ante la corte que la ley sólo permite elegir entre masculino y femenino. La corte apoyó finalmente a May-Welby con una decisión unánime en la que señala que la ley reconoce que una persona puede no considerarse ni hombre ni mujer. Norrie, que saludó el fallo, nació como varón en Escocia y se trasladó con siete años a Australia.

Tras una operación de cambio de sexo tampoco se sentía como mujer, y por ello volvió a someterse a una cirugía para no tener un género específico. La regulación se aplica a lo que una persona puede poner en sus certificados oficiales de nacimiento, muerte y matrimonio. Hace 11 años, Australia expidió por primera vez un pasaporte a una persona de sexo indeterminado con una X en la columna de género...”¹²⁵

¹²⁴ Blog Activista, Religión, Diversidad Sexual y Activismo, México, 2011, citado el 6 de abril de 2014, <http://activismolgbtiespiritual.blogspot.mx/2011/10/tercer-sexo.html> .

¹²⁵ Tribunal Supremo de Australia, Justicia de Australia admite el sexo “x” Santa Fe, citado el 6 de abril de 2014, <http://www.unosantafe.com.ar/aunclick/La-justicia-de-Australia-admitio-el-sexo-X--20140403-0015.html>.

Es la primera vez que la ley reconoce que hay seres humanos que no son ni hombre ni mujer o son ambos, gente que no entra en las categorías legales tradicionales. De la misma manera, pretende disminuir la presión que pesa sobre los padres, obligados a decidir en un momento operaciones quirúrgicas polémicas para atribuir un sexo al nacido

Cabe indicar, que la nueva ley no permite responder a algunos interrogantes sobre lo que significa vivir sin una identidad sexual jurídicamente establecida. La legislación tendrá que aclarar, por ejemplo, las consecuencias de este cambio en materia de matrimonio o unión civil.

Esta nueva ley en Alemania: Ha sido vista como un paso adelante en cuanto a los derechos de género”. La normativa también permitirá a los bebés que se encuentran en esa situación, cambiar su género en diferentes momentos de su vida.¹²⁶

Todavía hay muchos puntos sobre los que no hay claridad total. Un ejemplo de estos casos específicos es qué pasaría si alguien con un sexo indeterminado fuera sentenciado a prisión. ¿A qué tipo de cárcel debería ir?. En todo caso, la nueva legislación se enmarca en una tradición alemana de tolerancia al tratar derechos de género.

Es algo lógico pero no es una ley tan progresista como nos gustaría que fuera. Esta ley se limita a casos donde un doctor tiene que hacer una diagnosis de para saber si la persona tiene esta anomalía. Sin embargo, la normativa no brinda esta posibilidad de escogencia a personas que no entren dentro de ese diagnóstico.

Pese a la explicación de los especialistas, la legislación alemana insiste en llamar a esta nueva ley como la “Ley del tercer género” al asegurar que si una persona “siente profundamente” que pertenece a un cierto género, tiene también el derecho de escoger cómo se identifica legalmente.

¹²⁶ BBC Mundo, Alemania introduce un "tercer género" legal para recién nacidos, México, 2013, citado el 6 de abril de 2014, http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2013/08/130819_alemania_tercer_genero_nm.shtml.

La legislación Alemana, bien recibida por el sector lésbico-gay, permite además que los bebés con trastornos del desarrollo sexual puedan cambiar su género las veces que quieran a lo largo de su vida, lo cual no es necesario, pues como explica el especialista García Colorado, una vez que la persona que se encuentra en esta situación, tenga la madurez y ayuda necesarias puede decidir su género, de acuerdo a sus características predominantes pero lo anterior no conlleva a que tenga que ir cambiando de género de vez en vez.

Asimismo, la nueva legislatura no explica los grandes cuestionamientos que aún quedan en el aire como qué pasará con las personas que no decidan usar el género “femenino” o “masculino” cuando deseen contraer matrimonio o quieran adoptar a un menor. Tampoco explica qué pasará si la persona comete alguna actividad ilícita que la haga ir a prisión, y en todo caso, a qué prisión iría, si a una para mujeres o para hombres.¹²⁷

En resumen, se puede decir que todavía queda un largo camino por recorrer, muchas lagunas por llenar y diversos ordenamiento y lineamientos jurídicos por estudiar y analizar con lo que respecta a estas personas que nacen con trastornos del desarrollo sexual.

Como conclusión sobre este capítulo se puede rescatar que ya hay países como Colombia, Argentina, Venezuela, Alemania y Australia, que se están preocupando por contemplar dentro de su marco normativo a estas personas, a través de iniciativas de ley desde la perspectiva de género para poder tutelar los derechos de estas personas y que puedan ser reconocidos dentro de esa normatividad.

¹²⁷ Blog Yo Influyo Internacional, El engaño de la ley del "tercer género" en Alemania, México, 2013, citado el 6 de abril de 2014. <http://www.yoinfluyo.com/yi20/int-internacional/europa/5371-el-engano-de-la-ley-del-tercer-genero-en-alemania>.

Capítulo VI.

**Lineamientos para una normatividad mexicana que tutele al nacido
con trastorno del desarrollo sexual.**

En este último capítulo, se abordarán todos esos lineamientos y mecanismos que pueden ser adoptados por México, para crear un marco normativo vigente que tutele los derechos de los nacidos con trastornos del desarrollo sexual.

También, se dará a conocer los resultados de mi trabajo de campo y todo a lo que respecta a mi operacionalización de mi hipótesis. En donde se Incorporará los resultados de mis entrevistas a personas especializadas en el estudio de este tema del cual estoy desarrollando en esta tesis. El cual, enriquecerá el contenido de este trabajo gracias a las aportaciones que estos expertos van a brindar.

De la misma manera, se hablará acerca de la naturaleza del marco jurídico vigente en México con respecto a este tema. Así como las cuestiones que se deben de cambiar para que estas personas puedan ser contempladas dentro de nuestra normatividad, y que por lo tanto sus derechos puedan ser tutelados y garantizados.

En resumen, este capítulo dará a conocer, más que nada, las experiencias que estos estudiosos del derecho y de la medicina han tenido a lo largo de su vida profesional, y que sus experiencias y sus conocimientos acerca de este tema puedan ser de utilidad y complemento para el desarrollo de este trabajo de tesis

6.1 Aspectos generales de los Trastornos del desarrollo sexual.

¿Es un niño o una niña? Posiblemente la respuesta a esta pregunta es lo que una madre quiere saber luego de dar a luz. Sin embargo, en algunas ocasiones los médicos no pueden responder. Uno de cada 500.000 bebés nacen con algún grado de ambigüedad en los genitales. No son claramente masculinos o femeninos. Estos niños son catalogados como intersexuales o con el denominado trastorno del desarrollo sexual, un grupo que incluye muchas afecciones.

6.1.1 Problemáticas Físico – Biológicas

Cuando un ser humano nace con esta anomalía denominado “Trastorno del desarrollo sexual” se cuestiona (se duda) el sexo de un niño recién nacido, debido a que no se puede determinar si sus genitales son masculinos o femeninos, se dice que el niño sufre de ambigüedad genital. Existe una serie de factores genéticos y ambientales que pueden influir sobre este proceso de desarrollo y producir esta ambigüedad genital. Este tipo de trastorno puede representar una experiencia traumática para los padres.¹²⁸

Es un tema bastante amplio que corresponde a la especialidad en sexología y ginecología. Un bebé no nace completamente varón o mujer. El antiguo término era hermafrodita y después intersexo. Ahora se llama trastorno del desarrollo sexual.

El 1% de la gente nace con órganos sexuales anormales, dicen los expertos. Pueden tener las características físicas de ambos sexos, un trastorno cromosómico o sencillamente rasgos ambiguos¹²⁹. Hay muchos tipos de trastornos del desarrollo sexual, todos ellos poco frecuentes, pero se van sumando, dicen los expertos. De acuerdo con el trastorno particular y las condiciones del individuo, el tratamiento podría requerir cirugía, tratamiento hormonal o ambos. La cuestión suele ser no sólo qué sexo asignar al niño, sino cuándo. Los médicos solían presionar por una solución quirúrgica, pero ahora muchas veces prefieren esperar, a veces hasta que el paciente tiene la edad suficiente como para tomar una decisión.

La corrección quirúrgica de los genitales ambiguos, ha sido pilar fundamental en el tratamiento en los últimos 50 años, basado en la presunción, aunque sin evidencia objetiva, que estos niños son afectados psicológicamente por el aspecto anómalo de sus genitales y en la búsqueda de una apariencia genital acorde con el género asignado. La indicación quirúrgica también puede verse afectada en gran medida por la ansiedad que genera el aspecto de los genitales de estos pacientes en

¹²⁸ Solari, Alberto Juan, Genética humana fundamentos y aplicaciones en medicina, 3º ed., Ed. Panamericana, Buenos Aires, 2007, pp. 173-177.

¹²⁹ Organización de las Naciones Unidas, Derecho de las minorías: Normas internacionales y orientación para su aplicación, 2010, citado el 13 de junio de 2014, http://www.ohchr.org/Documents/Publications/MinorityRights_sp.pdf.

padres y médicos. Sin embargo, muchos de ellos no están satisfechos ni con el aspecto de sus genitales ni con el desempeño funcional en la edad adulta.

Estas situaciones han generado dos corrientes opuestas, una que favorece la corrección quirúrgica temprana y otra que recomienda que se haga cuando el individuo sea lo suficientemente adulto para consentir lo más apropiado, aduciendo que las decisiones tomadas en la infancia por los padres y médicos no siempre reflejan los futuros deseos de estos niños.¹³⁰

6.1.2 Experiencias medico biológicas proporcionadas por médicos especialistas.

En entrevista a médicos especialistas, entre ellos: ginecólogos, pediatras y psicólogos dieron a conocer acerca de sus experiencias y conocimientos acerca de los nacidos con trastornos del desarrollo sexual y sus repercusiones físico biológico que puede tener esta anomalía hacia el paciente.

El médico especialista en ginecología de la clínica Carranza de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, mencionó que los trastornos del desarrollo sexual son poco frecuentes, se está hablando de 1 caso de 20, 000 nacimientos.

Él como ginecólogo, de pacientes de mujeres que están embarazadas, lo que les impacta muchísimo; desde que el bebe se comienza a mover dentro del útero, la pregunta obligada es ¿Qué es?. Entonces desde ese momento es donde inicia todo.

Estos casos son muy poco frecuentes, pero si se tiene conocimiento acerca de ellos. Como primer punto, se puede decir que no se le considera un problema hereditario o genético; más bien de factores hormonales a nivel del embrión, se está hablando de una “Interplacia suprarrenal congénita del bebe”. Por supuesto, esta es una causa completamente ajena a los padres; más bien, esto tiene que ver mucho con su desarrollo embrionario.

¹³⁰ *Íbidem.*, pp. 201-206.

Entre las principales características físico –biológicas que se pueden presentar, cuando hablamos de hermafroditismo o trastornos del desarrollo sexual, se pueden considerar dos situaciones:

- 1. Cromosómicamente hablando, una niña con genitales masculinos.*
- 2. Cromosómicamente hablando, un niño con genitales femeninos*

Por consecuencia, existe un término medio entre los dos, la cual lo llamamos ambigüedad genital, en donde no se sabe si es niña o es niño, aquí es donde realmente inicia lo interesante del caso en sí, en donde se le tiene que buscar una identidad a ese nuevo ser humano.

Entonces, cromosómicamente hablando, puede ser una niña (46 XX), pero con genitales masculinos y eso debido básicamente a que el feto empezó a producir hormonas masculinas en mayor cantidad, por lo tanto se masculinizó.

En el caso de un niño, cromosómicamente hablando, su sangre y sus genes (46 XY) tienen cromosomas de niño, pero sus genitales son femeninos. Este caso se debe a que un testículo se atrofió y se puede perder ya que predominaron las hormonas femeninas y los testículos ya no funcionan, y desde ese momento empieza a tener características genitales de niña aunque cromosómicamente sea un niño.

En cuanto al tema de las cirugías correctivas, es más fácil poder hacer una genitalización, cuando es un niño que tiene genitales externos de niña. Socialmente el sexo de crianza lo empiezan a realizar como niña porque es lo que se ve, y un niño-niña que no tiene características sexuales todavía, lo que lo identifica son los genitales externos. Por eso, aunque cromosómicamente sea un niño, lo comienzan a criar como niña y es más fácil para estas personitas construirles una “neovagina”, amputar los testículos y que éste así pueda llevar su vida como una niña.

En el caso de que el paciente niño-niña no quiera optar por una cirugía correctiva, corre el riesgo de un 70% que se le desarrolle más adelante en los testículos o vagina, tumores cancerosos sumamente agresivos y pondrán en peligro la vida de este ser.

Si no se quita ese tejido que no sirve así, como tener la falta de conocimiento acerca de esta anomalía, pone en peligro la vida de esta persona; por supuesto, se le tiene que informar y orientar a los familiares acerca de estas intervenciones quirúrgicas, ya que aumenta el pronóstico de vida de estas personas al optar por una cirugía correctiva.

En cuanto a la teoría del consentimiento informado, para estos casos es vital, ya que uno como médico tiene la obligación de explicarte y decirte que es lo que tienes, que te voy hacer, como te lo voy a realizar y que beneficios o perjuicios te pueden ocasionar al hacer o no tal intervención. Así como también debe de haber un consentimiento por parte del paciente para decidir qué hacer con su cuerpo.

Como Gineco-obstetra tengo 18 años ejerciendo mi profesión y en esos años me he topado con dos casos de nacidos con trastornos del desarrollo sexual, no puedo decir nombres ya que mi ética profesional no me lo permite, pero si te diré que el primer caso me lo encontré realizando mis prácticas profesionales en el Hospital General de México D.F., en donde se tuvo que realizar una neovagina. En este se quitaron los testículos y se hizo una vagina. En el segundo caso, ya ejerciendo lo que es mi profesión, ahí en el D.F, fue el caso de un niño de 5 años al que le reconstruimos los testículos con el consentimiento de sus padres. Actualmente estos niños llevan una vida normal con ayuda de psicólogos así como también del apoyo de sus padres y su familia en general.

México es un país que no tiene asociaciones civiles e instituciones que se encarguen de velar por la salud y los derechos de estas personas, ya que aunque sea una pequeña parte de la población que nace con esta anomalía no significa que no existan. Están ahí y hay que despertar esa inquietud para que las autoridades comiencen a trabajar en este tipo de casos que cada vez se harán más frecuentes.

Actualmente (2014) hay un caso muy sonado en los medios de comunicación y las redes sociales de una atleta a nivel internacional: La sudafricana llamada Semenya, que carecería de útero y en vez de ovarios tiene testículos internos; y tiene apariencia de niño pero tiene genitales de niña, y que a pesar de tener esa

*anomalía no se deja vencer ante esa adversidad. Es ahí hay un claro ejemplo de que estas personas son tan valiosas como cualquiera que pueda existir en este mundo y que deben ser respetados en todos los aspectos...*¹³¹

En entrevista con otro médico especialista pero en pediatría, dio a conocer acerca de su experiencia profesional con relación a este tema:

Los trastornos del desarrollo sexual es una anomalía de carácter no genético, más bien es hormonal. En donde el niño puede tener genitales femeninos externos y la niña puede tener testículos.

Entre las consecuencias físico-biológicas que se pueden presentar, es la ambigüedad en cuanto a su sexo y una desorientación en su personalidad.

En cuanto a los tratamientos correctivos pueden estar involucrados los psicólogos y las intervenciones quirúrgicas. Se considera que el diagnóstico temprano de un paciente que presenta este problema es de gran beneficio para él, porque si se detecta desde pequeños, los músculos que se cambian ya sea del tejido masculino o femenino tienden a desarrollarse mejor después de la cirugía. Con respecto al psicólogo ayuda al paciente y a su familia a sobrellevar el daño.

La mejor edad, para una intervención quirúrgica para estos casos es de 7 a 8 años, durante la pubertad, antes de que comiencen los cambios hormonales.

En el caso de que el paciente no fuese candidato a una cirugía correctiva de sexo, una solución alterna sería el psicólogo para definir su personalidad y que más adelante el pueda elegir su orientación sexual.

Una mala intervención quirúrgica podría traer consecuencias; si es una cuestión anatómica no sería notoria, pero sí afecta a su sexualidad al anular los famosos puntos "g" (puntos de sensibilidad).

La teoría del consentimiento informado es fundamental para estos casos, puesto que se le está dando la oportunidad al paciente de definir y decidir su

¹³¹ Médico especialista en Gineco-obstetricia de la Clínica Carranza en Chetumal Quintana Roo. Citado el 23 de abril de 2014.

sexualidad de acuerdo a su criterio; y esto permite a que no se esté sometiendo arbitrariamente a un sexo que él no quiere.

Actualmente llevo 38 años ejerciendo mi profesión y no me he encontrado con algún caso como éste; pero eso no quiere decir que no existan estas personas. Están ahí pero forman parte de un grupo muy pequeño de la población.

*En cuanto a instituciones y asociaciones civiles que se dediquen a su cuidado y protección, desconozco la existencia de estos.*¹³²

En cuanto a personalidad, orientación, comportamiento y repercusiones en los ámbitos educativos, familiares y sociales se realizó una entrevista a psicólogos para profundizar un poco más acerca de este tema. En la entrevista se dio a conocer lo siguiente:

Los nacidos con trastornos del desarrollo sexual son un caso especial para el estudio de la psicología, es un tema que genera mucho debate, no solo para el ámbito médico, sino también para el ámbito legal y sobre todo social. Se podría decir que se le considera un tema muy delicado de tratar, y que a pesar de los estudios que se han realizado aún no se llegan a llenar ciertos vacíos con respecto a este tema.

Se puede decir que hablando de nacidos con trastornos del desarrollo sexual para la psicología existe el común denominador llamado “sexo psicológico”, que es el comportamiento que tiene la persona en la sociedad. “Sexo social”, que es cómo lo identifica la sociedad y un “sexo fenotípico” que son las características de sus genitales internos y externos.

A pesar de todos esos factores importantes en el ser humano, existen personas que le rodean y las experiencias que siguen a la determinación de la identidad sexual nuclear del niño, su identidad dentro de un rol sexual; esto es, su masculinidad o feminidad y, por último, su orientación sexual.

¹³² Médico especialista en Pediatría y Medicina general, médico particular en la ciudad de Chetumal Quintana Roo. Citado el 28 de abril de 2014.

Facilitar su reingreso en el cauce adecuado para su óptimo desarrollo porque es observable que estos chicos tienen desviaciones y regresiones en su desarrollo. Los investigadores clínicos están de acuerdo en que estos chicos sufren varias desviaciones psicológicas que van más allá del específico trastorno sexual.

En los seres humanos, el término en que estos factores genéticos, de gónadas y de hormonas, influyen en la formación de la identidad sexual no está calculado todavía, pero hay una creciente evidencia de que afectan en comportamientos individuales que, a su vez, facilitan las reacciones de padres, hermanos y amigos del chico en particular. Yo estoy incluyendo, por ejemplo, cuestiones de temperamento, sensibilidad y motricidad entre otros. Probablemente no exista otra área como la identidad sexual en la que los asuntos biológicos y de desarrollo se entremezclen de manera tan rotunda.

De hecho, la masculinidad y feminidad en la mente y comportamiento del individuo se derivan de las experiencias a lo largo de su propio desarrollo y no se circunscriben.

La propia autoestima corresponderá, en parte, a la propiedad con la que uno funciona al ser medido en oposición a este esquema. Por eso, cuando nos referimos a la identidad sexual del niño hablamos de una importantísima estructura de componentes en la personalidad del niño que puede señalizarse mejor en el proceso de despliegue de sus componentes a lo largo del tratamiento. Esto puede explicar que los acercamientos a su comportamiento, únicamente, no son suficientes.

Este problema tiene dos variables sociales. La primera es como son criados y la segunda es como son tratados por la sociedad. Más que nada el rechazo social en los diferentes ámbitos en las diferentes etapas de su vida.

Para estos individuos, es recomendable un tratamiento psicológico desde los 5 años de edad para poder sobrellevar esta situación. De la misma manera, los padres también deben de estar asesorados por el psicólogo para ayudarlos a como criar, orientar y educar a estas personitas que se encuentran como caso especial.

De mis más de 40 años ejerciendo mi profesión, no me he topado con algún caso de personas intersexuales, es decir que presentan ambigüedad en cuanto a sus genitales externos. Pero eso no quiere decir que no exista. Esto podría ser, de que muchos ni siquiera se den cuenta de su existencia, pero están ahí y no se han preocupado por buscar una solución.

Hay que tener en claro que no es lo mismo ser homosexual a ser hermafrodita, son cosas diferentes, más que nada en cuanto a su sexualidad, tal vez sea más oculta, son casos aislados, se desconoce como estas personas puedan sobrellevar y vivir su sexualidad.

Cuando hablamos de “normalidad” en las personas, hablamos de una línea imaginaria, en donde la normalidad ocupa por lo menos el 50%, al hablar de casos como estos, la normalidad se traslada de 0.01%; estamos hablando de un porción pequeña de la población, donde son casos que no han sido identificados por completo, no han sido estudiados y registrados, y mucho menos aceptados por la sociedad y la familia. A estas personas las marcan como diferentes, repercute emocionalmente, ya que hasta dentro de su propio núcleo familiar existe discriminación, ya sea por sus costumbres y tradiciones. Son familias muy conservadoras que esos temas los consideran “Tabú”.

Muchas veces, se puede dar la situación, de que estas personas no se den a conocer. Más que nada la familia decide mantenerlo en secreto, tal vez por miedo o con el fin de proteger a su hijo o hija.

Y... otra pregunta que sería muy conveniente estudiar en estos casos es: ¿Cómo es la sexualidad de esas personas? ¿Cómo viven y ejercer su sexualidad?. Estas son cuestiones que no están documentadas y necesitan de mucho estudio y análisis, ya que estadísticamente no hay la cantidad de gente suficiente como para que las autoridades busquen una solución y por la cual se quedan en el vacío.

He escuchado reportajes en donde a estas personas incluso son objeto de burlas, maltratos, y en algunos casos son llevados a los circos como objetos de

exhibicionismo, por considerarse “fenómenos”, y mucha gente por el morbo paga un boleto de entrada para verlos.

Para estos casos, es recomendable trabajar en cuestiones corporales de conductas que los ayuda a sobrellevar esta situación. Quiero recalcar que estar en esta situación, no quiere decir que afecte en su orientación sexual, puesto que nadie ha podido explicar satisfactoriamente por qué una persona tiene determinada orientación sexual. Probablemente existan muchas razones y las mismas difieran para cada persona.

La orientación sexual es involuntaria, simplemente surge. Generalmente se toma conciencia de la misma en la adolescencia.

La orientación sexual o inclinación sexual se refiere al objeto de deseo erótico de un sujeto. La orientación sexual se clasifica casi siempre en función del sexo de la persona deseada en relación con el sujeto:

- *Heterosexual (inclinación hacia el otro sexo).*
- *Homosexual (inclinación hacia el mismo sexo).*
- *Bisexual (inclinación hacia ambos sexos).*
- *Asexual (falta de orientación y deseos sexuales).*
- *Pansexual (inclinación hacia cualquier sexo, incluyendo inclinación por las personas con ambigüedad sexual, transexuales y hermafroditas).*

Decir que puede a ver un cambio en su personalidad y orientación sexual, sería deshonesto desde el punto de vista médico, negar o afirmar esto.

En cuanto a la expresión “ rol de género”, se refiere al papel que desempeña en la sexualidad humana, la biografía social y las conductas que los padres y el medio social desarrollan ante el sexo asignado al recién nacido.

Para el término de “Identidad sexual de género”, se puede decir que consisten en afirmarse y considerarse a sí misma como mujer o un hombre. Esta distinción de género, tiene una gran importancia en la sexualidad humana. Hay dos categorías de factores que influyen en la identidad sexual de género, estereotipos y arquetipos.

- *Los arquetipos caracterizan al hombre y la mujer de manera universal, en todas las civilizaciones.*

- *Los estereotipos también caracteriza la feminidad y la masculinidad, pero dependen más de una visión cultural y social. Ellos varían según las sociedades, variables en el en tiempo o en la región del mundo que se encuentren.*

Muchos aspectos contribuyen a definir la identidad sexual: comportamientos, actitudes, el significado y la cultura. Sólo durante el proceso de desarrollo psico-sexual, en el cual se establece la identidad: el aprendizaje, la imitación, el formateo y la educación. Poco a poco, el niño aprende a pensar y comportarse en él como "niño" o "niña".

El sexo no es suficiente para identificarnos como hombres o mujeres. Una constante interacción entre la biológica y diversidad cultural nos permitiría definirnos como un hombre o una mujer.

Convertirse en una persona sexuada, es parte de la identidad y pasa a través de la asignación de roles sociales. Asumir estas funciones, a su vez, permite ser reconocido (a) por el grupo. La etnología ha demostrado plenamente la universalidad de esta división de roles entre los géneros, incluso si hay una variabilidad en estas funciones a nivel inter-cultural.

En cuestiones de formas de aprendizaje, los niños aprenden por imitación de todos los modelos que se ofrecen: los padres, otros adultos, hermanos, compañeros, los medios de comunicación.

Estas múltiples observaciones permiten al niño a clasificar determinados comportamientos como masculinos o femeninos.

Progresivamente, el niño toma consciencia de las expectativas que su entorno le lleva a adoptar, con lo ya previamente codificado, que pertenecen a su sexo. El sexo asignado al nacer desempeña un papel crucial en el desarrollo de la conciencia sexual.

Por lo tanto, si se pone de manifiesto una contradicción entre el sexo cromosómico y el sexo de asignación, los intentos de reasignación están condenados al fracaso cuando se lleven a cabo luego de los dos años de edad.

En resumen, puedo decir que este tema, para trabajo de tesis, es importante tener en cuenta si estas personas tienen derechos, si están dispuestos a luchar por esos derechos y cuales serian estos. Es de reconocer que este tema genera mucha controversia y polémica; y creo yo, que esta investigación traería como beneficio, el comenzar a destapar a unos pocos acerca de este tema, con el fin de enriquecer más el conomando del ser humano en este aspecto para poder ayudarlos.¹³³

6.2 Problemáticas socio-jurídicas.

En México, en el ámbito jurídico, existe un gran vacío en cuanto a este tema. Países como Colombia, Alemania y Australia aún cuestionan que el choque es brutal. Sólo los mejor atendidos psicológicamente logran encajar el golpe de tener unos genitales ambiguos. Junto a las consecuencias que afectan a la personalidad del sujeto, están las leyes. El cambio comienza a ser apreciado a temprana edad y los padres deben tomar la decisión. Las disposiciones legales obligan a designar un sexo al nacido e inscribirlo en el Registro Civil. Sólo se deberá dar ese paso una vez que se haya realizado un diagnóstico certero. Equivocarse en este momento, además de traumas, supondrá engorrosos trámites para registrar al sujeto con otro sexo al asignado al principio.

Éste es uno de tantos inconvenientes que se pueden presentar en nacidos con trastornos del desarrollo sexual al no existir para el derecho y no gozar de los derechos que toda persona o individuo tiene por el hecho de ser humano.

6.2.1 Experiencias socio-jurídicas proporcionadas por estudiosos del derecho.

¹³³ Especialista en Psicología infantil, ejerciendo su profesión en la Universidad de Quintana Roo campus Chetumal, citado el 8 de mayo de 2014.

En entrevista a abogados litigantes, dieron a conocer acerca de sus experiencias y conocimientos acerca de los nacidos con trastornos del desarrollo sexual y el impacto que puede darse en el ámbito del derecho.

En la entrevista, mencionaron que este tema se le considera novedoso para su estudio en el campo del derecho, en especial para tratarlo desde el punto de vista de los derechos humanos que estas personas, como todas las demás, tienen desde que nacen hasta que mueren y que deben ser protegidos y garantizados dentro de un marco constitucional vigente, donde México actualmente no cuenta con esa legalización en cuanto al tema de nacidos con trastornos del desarrollo sexual.

Ellos argumentan, que los legisladores y hasta los mismos abogados litigantes se encuentran un poco rezagados en cuanto a estos temas novedosos, ya que solo se han preocupado por el estudio de otras materias como penal, mercantil, civil, familiar, etc.; pero no se han preocupado por actualizarse en cuanto a estos temas que están saliendo a la luz, y que no falta el día en que se topen con un caso como este y no sepa qué hacer.

Se puede decir, que estas personas están en un caso de excepción y no se encuentran contempladas dentro de nuestro marco jurídico constitucional vigente, y que ya es momento que se comiencen a tomar en cuenta, y que los mismos legisladores propongan una iniciativa de ley desde la perspectiva de los derechos humanos, que beneficie a estas personas en cuanto a la tutela y reconocimiento de sus derechos como son: el derecho a la identidad, dignidad humana, a la integridad personal, a la intimidad, a su libre sexualidad, igualdad, autonomía, a la salud, a la no discriminación, entre otros.

La dignidad humana y la identidad sexual son puntos que se consideran importantes desde el aspecto socio-jurídico, puesto que forman parte de la personalidad, la actitud y comportamiento psicosocial, los hábitos y modales de la persona.

Ellos consideran importante tomar ciertos lineamientos e instrumentos internacionales para la formación de un marco jurídico en México, donde se contemple la protección de los derechos de estas personas. Como por ejemplo: las convenciones, tratados internacionales en materia de derechos humanos y organizaciones que fueron creados específicamente para salvaguardar los derechos de estos individuos, como es el caso de la organización internacional de intersexuados que toman ciertos mecanismos de Países como Colombia, Argentina y Alemania.

Instituciones estatales, como la Comisión de Derechos Humanos, no se conoce registro alguno sobre estos casos de violación a los derechos humanos, mayormente lo que se ha registrado en los últimos años en cuestión de violaciones son: Seguridad jurídica, violencia y abuso sexual.¹³⁴

Estos estudiosos del derecho mencionan que el principal problema que afrontan los padres de los niños con trastornos del desarrollo sexual es la desinformación, dado que creen estar en la obligación de elegir su sexo por ellos

Se afirma que las personas “intersex” son reales, y que existen en todas las regiones y en todos los países del mundo. Por lo tanto, las personas que presentan esta problemática deben ser reconocidas como los agentes de los cambios sociales, políticos y legislativos que les conciernen.

Las personas con trastornos del desarrollo sexual deben ser respaldadas en la toma de decisiones sobre su propia integridad corporal, autonomía física y auto-determinación.

Los humanos siempre hemos tenido muy claro este esquema sexual binario, sin embargo no siempre es así, y muchos empiezan a cuestionarse este modelo. En el 2013, Australia y Alemania han reconocido el género neutro; es decir, la posibilidad de que un ciudadano de estos países no deba ser registrado como hombre o mujer necesariamente, sino que deje libre la casilla correspondiente al

¹³⁴ Comisión estatal de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, citado el 9 de mayo de 2014.

sexo. Alemania es el primer país europeo en aprobar esta iniciativa y todo parece indicar que en los próximos años veremos a otros sumarse a esta política.

Para muchos, esta decisión sienta las bases para combatir la hasta ahora habitual, costumbre de practicar cirugías en nacidos, cuando sus órganos sexuales no están claros, o cuando presentan características fisiológicas de los dos sexos. El niño/a debía ser definido como hombre o mujer para inscribirlo en el registro y, en la mayor parte de los casos, eso lo decidía el médico, que optaba por dar prioridad a los órganos más desarrollados o visibles, extirpando los de menor tamaño. Así, la angustia de la indeterminación se zanjaba y el niño crecía con un sexo definido

Aunque puede parecer un gran avance en materia de igualdad, la mayor parte de las organizaciones de intersexuales rechazan el “tercer género”, que propone Alemania y Australia porque piensan que puede estigmatizar a los pequeños. Lo toman como un hecho de que esto todavía no ha sido siquiera considerado una posibilidad, a una le queda la firme impresión de que las regulaciones que controlan la ambigüedad sexual no están hechas para nada en el interés de aquellas personas afectadas, sino más bien en el interés de aquellos que desean mantener intacta la presente jerarquía de relaciones sexuales, de cara a prevenir cualquier incertidumbre

Ellos también opinaron que los niños con trastornos del desarrollo sexual son sometidos a operaciones de genitales antes de cumplir dos años, una práctica que, a su entender, atenta contra los derechos humanos, ya que se realiza sin su consentimiento. Esta operación puede marcar a los niños para siempre, condenándoles a vivir con el sexo equivocado o a sufrir fuertes dolores crónicos. Es por eso, que hay que tomar en cuenta el consentimiento de esa persona, y si fuera un caso en que peligre su vida y este fuese incapaz o menor de edad se le tomaría como prioridad el consentimiento de los padres.

Siempre hay que pensar en primer término que estas personas son seres humanos y que desde su nacimiento ya adquieren derechos y obligaciones, aunque estos no tengan físicamente un sexo definido. Por tal motivo es importante ir llenando vacíos que con el paso del tiempo se irán haciendo más grandes. Tal vez no nos

preocupamos porque aún no nos ha tocado dentro de nuestro núcleo familiar con un caso de esa magnitud. Mayormente decimos: “eso solo pasa en otros países, pero en México no”; pero lo que no nos damos cuenta es que ya hay registros de esos individuos ya en nuestro país que necesitan ser atendidos y protegidos y que a la vez puedan gozar de todos esos privilegios que como ser humano deben tener.

Ya hay que romper barreras, paradigmas y lo cotidiano. Hay que empezar ver más allá de lo que se considera normal, puesto que así como existe este grupo de nacidos con trastornos del desarrollo sexual, también debe de haber otros que poco a poco se irán descubriendo y querrán luchar por sus derechos.¹³⁵

6.2.2 Naturaleza del marco jurídico vigente en México.

Actualmente en México, no existe una ley o un apartado como tal en nuestra constitución, ni en nuestros códigos que garantice y tutele los derechos de los nacidos con trastornos del desarrollo sexual.

Desde tiempo atrás, los trastornos del desarrollo sexual aparecen como un estado intersexual sin que se admita la posibilidad de una verdadera bisexualidad; siempre prevalece uno u otro sexo; por lo tanto, el hermafrodita no es incapaz a no ser por razón de impotencia.

Tanto en el derecho romano como en el derecho canónico, no se admite la posibilidad de un verdadero estado bisexual; todo individuo de la especie humano es hombre o mujer, en consecuencia debe tenersele por uno u otra, según el sexo que prevalezca.

La característica más acusada de la naturaleza humana, de entre todas las que hacen a los hombres desiguales, no en cuanto a los derechos subjetivos inherentes a su condición de hombres, sino en cuanto se refiere a la realidad social y a los demás derechos, es sin duda alguna el sexo. La especie humana viene dividida

¹³⁵ Abogados litigantes del Juzgado 6º de lo Familiar, Chetumal Quintana Roo, citado el 11 de mayo de 2014.

en su misma raíz por dos estados que modifican profundamente, sobre todo en derecho canónico, su cualidad jurídica subjetiva: varón y mujer.¹³⁶

Otros países como Colombia y Alemania, ven a la identidad como un elemento del ser humano, de la biología, de la ciencia, de la psicología, de la filosofía, de la teología.

Algunos "teóricos", de la ideología de género, profundizan la errada noción de que la identidad sexual es una elección personal que está por encima de la constitución genética y cromosómica de la persona, cada cual "elige" su identidad sexual, según su propia auto-percepción, sin tener en cuenta el dato biológico que indica el hecho de ser varón o mujer; ahora pretenden inventar lo que han denominado en llamar "tercer sexo" o "sexo neutro" con el fin de no dejar en estado de indefensión a estas personas hasta que ellos más tarde decidan optar por una operación correctiva y poder elegir con ayuda de un médico con cuál de los dos sexos desean quedarse, y que a la vez no ponga en peligro su salud y su vida y puedan así, tener un pleno desarrollo en todos los ámbitos.¹³⁷

En realidad, lo que se trataría de hacer en México, sería "legalizar" una situación que, excepcionalmente, se da en la naturaleza, y es el hermafroditismo o el llamado actualmente "trastorno del desarrollo sexual". Tomando en consideración sin negar el hecho de que los trastornos del desarrollo sexual se da en la naturaleza humana, y que cada caso particular debe ser considerado y tratado con todo el respeto que merece la dignidad de la persona que lo padece, somos contrarios a lo que la ideología de género propone: que lo que es un hecho biológico muy poco común, sea apartado del dato biológico, para ser incluido dentro de los "derechos humanos".

6.3 Condiciones que se pretenden cambiar ante esta problemática.

6.3.1 Ámbito médico

¹³⁶ Eduardo A. Zannoni, "El transexualismo desde la perspectiva ético-jurídica", Rev. De derecho de familia, 1990, pp. 4-14.

¹³⁷ *Ibidem.*, pp. 20-23.

En el ámbito de la medicina, existen ciertas cuestiones que deben cambiar con respecto a los pacientes que nacen con trastornos del desarrollo sexual. Estas son las siguientes:

1. El abordaje del paciente con trastornos del desarrollo sexual, debe ser hecho siempre por un equipo multidisciplinario con la suficiente experiencia en este campo.

De ninguna manera debe asignarse un género o sexo a un recién nacido sin completar los estudios diagnósticos y la evaluación por el equipo mencionado.

Siempre es recomendable postergar una asignación hasta tener los elementos suficientes que tener que reasignar una mal hecha. Los factores que influyen en la asignación de género son:

- La identidad de género que con mayor posibilidad desarrolle en la adultez
- Diagnóstico (tiene gran importancia si hay evidencia que muestre el desenlace de estos pacientes).
- Apariencia genital primaria (masculina o femenina).
- Disponibilidad de opciones quirúrgicas (preservación de sensibilidad genital, construcción de un falo).
- Potencial fértil.
- Expectativa y dinámica familiar, condiciones sociales, étnicas y culturales.
- Factores psicosociales.

2. El nacido deber ser estudiado y analizado por un grupo interdisciplinario que conste de: médico pediatra, urólogo, ginecólogo, genetista, cirujano plástico, y psicólogo. Cada uno de ellos tendrá la responsabilidad y el compromiso de informar a los padres sobre el futuro sexual del bebé afectado, esto es: las consecuencias, los riesgos quirúrgicos y los emocionales, los hormonales, la experiencia y la decisión ser siempre la de los padres.

Los padres deben entender las controversias y cambios en el tratamiento de los trastornos del desarrollo sexual en los últimos años. En el pasado, la opinión que prevalecía era que generalmente era mejor asignar un sexo lo más rápido posible, a menudo sobre la base de los genitales externos, en vez del sexo de los cromosomas, e instruir a los padres para no tener ambigüedad en sus mentes en cuanto al sexo del niño. Un dato curioso sobre este tema, es que a menudo se recomendaba una cirugía rápida en la cual se extirpaba el tejido testicular u ovárico del otro sexo. En general, se consideraba más fácil reconstruir los genitales femeninos que los genitales masculinos funcionales, de tal manera que si la elección correcta no era clara, al niño a menudo se le asignaba el sexo femenino.

3. En los últimos tiempos, la opinión de muchos expertos ha cambiado. Un mayor respeto por las complejidades del funcionamiento sexual femenino los ha llevado a concluir que los genitales femeninos insuficientes pueden no ser intrínsecamente mejores que los genitales masculinos insuficientes, incluso si la reconstrucción es más fácil. Además, otros factores pueden ser más importantes en la satisfacción del sexo que los genitales externos funcionales. Los factores cromosómicos, neurales, hormonales, psicológicos y conductuales pueden todos influir en la identidad sexual. Por tal motivo, ahora muchos expertos instan a demorar la cirugía definitiva por el mayor tiempo que sea sano hacerlo y lo ideal es que se involucre al niño en la decisión sobre su sexo.

4. Claramente, el tema de nacidos con trastornos del desarrollo sexual, es un asunto complejo y su tratamiento tiene consecuencias a corto y a largo plazo. La mejor respuesta depende de muchos factores, incluyendo la causa específica de dicha afección. Es mejor tomarse el tiempo para comprender el asunto antes de apresurarse a tomar una decisión.

5. Un grupo de apoyo para los nacidos con trastornos del desarrollo sexual puede ayudar a las familias a enterarse de las últimas investigaciones y puede brindar una comunidad de otras familias, niños y adultos que han enfrentado la misma situación. Los grupos de apoyo son muy importantes para las familias que enfrentan esta

problemática. Algunos de ellos son grupos de apoyo generales que pueden expresar puntos de vista muy diferentes uno del otro.

6. Es muy importante el diagnóstico temprano de estos pacientes, ya que los resultados óptimos dependen de la identificación temprana de las anomalías, los estudios cromosómicos tempranos, la asesoría del experto y la intervención oportuna con un tratamiento que aborde los problemas físicos, emocionales y sociales.

Lamentablemente en la actualidad no se dispone de medidas preventivas para la mayoría de estos trastornos.

La asesoría genética y el diagnóstico prenatal identificarán la presencia de problemas del desarrollo (en especial las anomalías cromosómicas). La explicación de los mecanismos hereditarios, deberá ser con términos accesibles, objetivos, pero sin dañar la estabilidad emocional de la familia y de la persona afectada.

Además, estas operaciones pueden causar dolores de por vida, pérdida de la sensibilidad de la zona genital y otros problemas que obligaran a la persona que los padezca a acudir al médico con más frecuencia de la habitual.

Por eso, muchos médicos y psicólogos han defendido que, en lugar de operar a sus hijos, los padres deberían enseñarles que son diferentes del resto y esperar a que tomen una decisión por ellos mismos, que puede ser la de operarse para mantener uno sólo de los dos aparatos reproductivos, o descartar pasar por el quirófano.

7. Para que los padres sepan cómo encarar el problema una vez que se les presente, desde mi punto de vista, los hospitales deberían contar con un protocolo de actuación para este tipo de casos, donde un médico o un psicólogo especializado pueda exponerle a los progenitores la situación y las posibles soluciones que pueden adoptar, así como los riesgos que llevan aparejados.

6.3.2 Ámbito Social

Para el ámbito social, con respecto a este tema es muy importante tomar en cuenta lo siguiente:

1. Es necesario tomar muy en cuenta las opiniones médicas, no únicamente de rasgos, sino hormonales, y todo el avance de la tecnología antes de tomar una decisión. Y tiene que ser una decisión acertada, porque no pueden existir dudas en el futuro. Creo que desde el momento de nacer, los padres criamos a los hijos de acuerdo a la identidad de algún sexo. Es por eso que si la decisión quedara en manos de los padres, ellos deben de tener asesoría tanto médica como psicológica, ya que si no se toman en cuenta opiniones de expertos acerca de este tema, traería muchos problemas tanto en el ámbito educativo, familiar y más adelante en el ámbito laboral; y sufriría tanto el niño como los padres al no tomar una decisión oportuna en ese momento que es clave para su futuro.

Una pequeña duda puede ser un gran remordimiento para uno, que no deje ser feliz tanto al padre y al niño. Si debe existir una gran seguridad y determinación al decidir.

2. Psicólogos que trabajan en hospitales particulares y escuelas, mencionan que el tener a un nacido con trastorno del desarrollo sexual representa una carga económica ya que practicar un tratamiento de esta naturaleza es muy costosa, y por tal motivo ellos deberían acudir a asociaciones especializadas con apoyo del Estado para poder solventar una gran parte de los gastos de dicho tratamiento.

3. Es importante que tanto padres e hijos que presentan esa anomalía lleve tratamiento psicológico para poder sobrellevar ese problema.

4. Psicólogos consideran importante incorporar en el ámbito educativo, algún apartado acerca de temas que hablen sobre esta situación que desde tiempo atrás ha existido como la homosexualidad que se les consideraba temas "Tabú" y que actualmente se han estado manifestando con mayor frecuencia, ya que el hecho de que una pequeña parte de la población tenga esa problemática no significa que no existan.

5. Hay que aprender a vivir y convivir con esas personas y no discriminarlas, dejar a un lado los prejuicios y tomar conciencia de que estas personas son seres humanos y que merecen todo nuestro respeto.

6. En cuanto a la aplicación de teorías con relación a este tema, Freud en su teoría del psicoanálisis menciona que una tarea en la que todas las personas podemos participar es cuestionar los códigos culturales que hemos heredado, que encubren formas de explotación y desigualdad. Si la aspiración de justicia se manifiesta como la búsqueda de equidad, el actual discurso ético/político debe incorporar la crítica a la anticuada lógica de género y proponer una nueva lectura del significado de la diferencia sexual. en donde se tenga que distinguir entre una verdadera tolerancia de ida y vuelta, basada en el respeto, y la tolerancia denominada represiva, basada en el convencimiento de que yo tengo la razón, pero tengo que soportar al otro, al extraño.

6.3.3 **Ámbito Jurídico.**

En el ámbito jurídico, con respecto a este tema existen muchos vacíos, lagunas, controversias y deficiencia en cuanto a su estudio. Por tal motivo, es necesario cambiar ciertos puntos que pueden ser beneficiosos para la tutela de los derechos de los nacidos con trastornos del desarrollo sexual en México. Estos son los siguientes:

1. La Intervención del derecho con la medicina debe estar a la par al momento de tomar en cuenta el consentimiento y la voluntad de los padres al momento de autorizar las operaciones de definición de sexo del nacido cuando tenga menos de cinco años y teniendo en cuenta sus patrones de conducta. Más allá de la discusión científica, trazar nuevas pautas a padres de familia y médicos abocados a definir si un niño de sexo indefinido deberá crecer como hombre o mujer. En caso de que el niño llegue a la mayoría de edad (18) será primordial tomar en cuenta la voluntad y su derecho a elegir si decide someterse a una operación correctiva y de escoger el sexo que desea tener por el resto de su vida.

Después de esa edad, los médicos deberán atender las opiniones del paciente. Consideran ellos que esa persona goza a esa edad de una importante autonomía que obliga a tomar en cuenta su criterio en decisiones tan importantes para su vida. A juicio de los magistrados de otros países (Colombia y Argentina) consideran que a esa edad es constitucionalmente admisible el consentimiento de esas personas para la remodelación de los genitales. Pero deberá someterse a un proceso que asegure una determinación informada, cualificada y persistente. Para el efecto, los magistrados respaldan los procedimientos médicos, según los cuales se debe suministrar a los padres la totalidad de la información sobre los riesgos y beneficios de la intervención; cuáles son los requisitos y brindar la oportunidad de que la decisión se adopte por etapas.

El ser humano tiene derechos fundamentales desde la concepción. Hay que insistir en la creación de una ley para reglamentar derechos y obligaciones de pacientes hermafroditas, padres y médicos. Es por eso que se debe tomar en cuenta lo siguiente:

a) No restringir el concepto “sexo” al punto de vista genético tal como lo hizo la jurisprudencia francesa ahora abandonada, sino que establece que el sexo obedece a una conjunción de factores biológicos, psicológicos y sociales.

b) Afirmando que el problema motiva el convencimiento de que corresponde atender a la petición de definir la identidad sexual.

c) Las fuentes italianas sostienen que cada sujeto tiene un interés merecedor de tutela jurídica de ser representado en su vida de relación con su verdadera identidad.

d) Se debe respetar el derecho a la autodeterminación del peticionario en lo que hace a su identidad sexual, lo que resulta plenamente justificado por tratarse de un caso de “trastornos del desarrollo sexual” comprobado.

e) El derecho a la intimidad debe estar garantizado constitucionalmente.

f) Ante una ausencia de normatividad específica debe recurrirse a la aplicación de los principios generales para garantizar el respeto a la persona humana.

g) Para Luigi Ferrajoli en un estado constitucional de derecho existe asimetría entre igualdad y diferencia. Igualdad como término normativo expresa que los “diferentes” deben ser respetados y tratados como iguales, y que siendo ésta una norma, no basta enunciarla sino que es necesario observarla y sancionarla. Diferencia configura un término descriptivo que quiere decir que de hecho, entre las personas, hay diferencias, que la identidad de cada persona está dada por sus diferencias, y que son, justamente las diferencias las que deben ser tuteladas, respetadas y garantizadas en base al principio de igualdad. De esto se infiere que la igualdad jurídica, implica la idéntica titularidad y garantía de los mismos derechos fundamentales independientemente del hecho, e incluso precisamente por el hecho, de que los titulares son entre sí diferentes.¹³⁸

h) Para definir la identidad de una persona desde la óptica sexual se debe privilegiar el elemento psicológico (actitud y comportamiento psicosocial) sobre el elemento biológico. De esta manera, se respeta la libertad de intimidad y el principio de autonomía, y las personas pueden vivir su sexualidad tal como auténticamente la sienten.

En conclusión, los trastornos del desarrollo sexual, desde el punto de vista biológico no representa un problema genético, más bien hormonal que debe ser tratado desde que el embrión está creciendo desde el vientre de su madre.

De la misma manera, es importante el diagnóstico temprano para poder, de una u otra forma, solucionar de la mejor manera posible este problema y que los padres estén informados de todo lo relacionado a esta anomalía. Por lo tanto, el consentimiento informado es vital para esta situación.

¹³⁸ Ferrajoli, Luigi, Derechos Fundamentales-La Ley del más débil, Trotta, España, 1999, pp.79-82.

En el ámbito del derecho, aun existen vacios que hay que ir llenando a través de un estudio y análisis de mecanismos internacionales que pueden ser adoptados por México para la creación de un marco jurídico vigente que contemple a estas personas y que sus derechos puedan ser tutelados y garantizados.

Conclusiones.

Primero. El marco general de la investigación sirvió como base fundamental para la elaboración y desarrollo de este trabajo, donde teorías como la identidad de género de Money y el Psicoanálisis de Freud, sirvieron como parte aguas para el estudio y análisis de este tema en la actualidad, donde ya hay un registro de incremento de personas que nacen con esta anomalía.

Segundo. De las teorías mencionadas con anterioridad, dieron una gran aportación tanto para el ámbito de la medicina como para el derecho, vinculando ciertos factores biológicos psicológicos con el socio jurídico; como por ejemplo: la sexualidad, la personalidad, la identidad de género y derechos humanos.

Tercero. La incorporación de instrumentos internacionales como la Declaración Universal de derechos humanos y organizaciones civiles especializadas en estos casos son un punto clave para salvaguardar los derechos de estas minorías.

Cuarto. Actualmente México no cuenta con un marco normativo vigente que contemple, tutele y garantice los derechos de los nacidos con trastornos del desarrollo sexual. Por lo tanto, estas personas no existen para el derecho. Otra problemática al que se enfrentan estos individuos, suele ser su incapacidad para decidir por sí mismos su identidad sexual.

Quinto. Las Cortes constitucionales de países como Colombia, Chile y Alemania ya se están preocupando por contemplar dentro de su marco normativo a estas personas, a través de iniciativas de ley desde la perspectiva de género valiéndose de convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos. De la misma manera, ya comienzan a crearse instituciones, asociaciones y organizaciones internacionales que están en la labor de proteger a estas personas y de brindarles tanto a ellos como a sus familias protección y ayuda.

Sexto. En el ámbito del derecho existe un rezago de conocimiento en cuanto estos temas que los consideran de carácter novedoso; y aún está la existencia de lagunas

que hay que ir llenando a través de un estudio y análisis de mecanismos internacionales que México puede ir adoptando; para que derechos, como el de la identidad, dignidad humana, a la integridad personal, a la intimidad, a su libre sexualidad, igualdad, autonomía, a la salud, a la no discriminación, entre otros puedan ser tutelados y garantizados.

Se considera que el tema de nacidos con trastornos del desarrollo sexual tiene mucha importancia, ya que estamos tratando un problema del ser humano, de la dignidad de la persona humana, estamos dentro del discurso ético, dentro del marco conceptual bioético donde el hombre debe ser tratado como un fin en sí mismo y no como un medio para un fin.

Por tal motivo, la batalla por el reconocimiento social y legal apenas comienza, aunque en la última década varios países han dado zancadas importantes acerca de esta problemática.

Propuesta

Como medidas a esta problemática se plantea lo siguiente:

Los trastornos del desarrollo sexual, con los avances en la medicina, se han identificado individuos que nacen con esta problemática; y que por ende, deben ser atendidas jurídicamente. Por eso, es recomendable proponer primeramente una iniciativa de ley desde la perspectiva de los derechos humanos, donde estén contempladas estas personas, que como todos, son seres humanos que desde su nacimiento adquieren derechos y obligación; y que de la misma manera, se les tutele y se les garantice lo que es el derecho a una identidad, a la dignidad humana, a la integridad personal, a la intimidad, a su libre sexualidad, igualdad, autonomía, a la salud, a la no discriminación, entre otros.

En cuanto al Registro de estas personas para su existencia en el derecho, sería recomendable en esa iniciativa agregar que exista una tercera casilla denominada, ya sea “indistinto” o “neutral”, así como lo manejan otros países latino americanos, como Colombia y Argentina que con esta ley denominada “tercer genero” ya no dejan en estado de indefensión a estas personas y les permite gozar de todos esos derechos que toda persona goza por el hecho de ser humano; mientras que ellos mismos o sus padres deciden más adelante someterlo a una intervención quirúrgica.

Por consiguiente, en las intervenciones quirúrgicas para la obtención de una identidad, se recomendaría que le den la oportunidad a estos pacientes de decidir

por cual sexo quieren quedarse; siempre y cuando estén asesorados por algún médico. Y que se tomen en consideración las siguientes cláusulas:

- Los pacientes con trastornos del desarrollo sexual, podrán decidir por ellos mismos a partir de los 18 años, si desean someterse a una intervención quirúrgica. Considero esta edad como idónea puesto que ya tienen la madures y un buen criterio como para decidir.
- En el caso de que este sea menor de edad, peligre su vida o sea incapaz, debe tener el consentimiento de sus padres para poder someterme a una intervención quirúrgica.

Ninguna norma encuentra la totalidad de su sentido, si no se interpreta en el contexto del cuerpo normativo al cual se integra, donde aparecerán ciertos principios rectores que ayudarán a interpretar el derecho. Dentro de la teoría de la integralidad de los derechos humanos, un claro ejemplo de principio orientador, es el de “la norma más favorable a la persona” (*pro hominis*). Si asumimos que cada ser humano es único e irrepetible, la identidad es la condición de nuestra particularidad, de nuestro ser concreto en el mundo. Por medio del derecho a la identidad, se protege la vida humana en su radical realidad que es la propia persona humana en sí, única, indivisible, individual y digna.

Toda persona tiene derecho a su propia identidad, a su verdad personal, a ser considerado como realmente es, a ser “él” y no “otro”. La identidad reconoce dos vertientes: a) una estática, inmodificable o con tendencia a no variar y b) otra dinámica, mutable en el tiempo. La identidad estática está conformada por el genoma humano, las huellas digitales, los signos distintivos de la persona (ej: nombre, imagen, estado civil, edad y fecha de nacimiento, etc.). La identidad dinámica se refiere al despliegue temporal y fluido de la personalidad constituida por los atributos y características de cada persona, desde los éticos, religiosos y culturales hasta los ideológicos, políticos y profesionales.

Es muy importante que se contribuya y se facilite la implementación de estrategias, para los fines de crear y facilitar espacios de apoyo que sean seguros y celebratorios para los nacidos con trastornos del desarrollo sexual, sus familiares y allegados.

Asegurar que estas personas, tengan derecho a la información y acceso completo a sus propios expedientes e historias clínicas. Que todos los profesionales y proveedores de salud que juegan un específico papel para el bienestar de las personas que presentan esta problemática tengan capacitación adecuada para proporcionar servicios de calidad. Brindar el debido reconocimiento del sufrimiento y la injusticia causada a las personas con trastornos del desarrollo sexual en el pasado, y proporcionar debida compensación, reparación, acceso a la justicia y derecho a la verdad.

También sería importante añadir “Trastornos del desarrollo sexual” a otras causales en legislación antidiscriminatoria, y asegurar la protección contra la discriminación de estos pequeños grupos. Asegurar el cumplimiento de todos los derechos humanos y derechos a la ciudadanía de todas las personas que nacen con trastornos del desarrollo sexual, incluyendo el derecho a casarse y a formar una familia. Asegurar que las personas que se encuentran en esta situación sean capaces de participar en deportes competitivos, en todos los niveles, conforme a su sexo legal. Los atletas que presentan esta anomalía que han sido humillados o privados de sus títulos deberán recibir reparación y readmisión.

Con el fin de de garantizar la integridad corporal y el bienestar de estas personas, el apoyo psicosocial, autónomo y no patologizante, y el apoyo de sus padres deben estar disponibles para estos individuos, a lo largo de su vida (y en tanto sea requerido por las mismas), así como para sus familias y prestadores de salud.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que:

1. Las instituciones de derechos humanos internacionales, regionales y nacionales a incorporar y brindar visibilidad a las cuestiones de Trastornos del desarrollo sexual en su trabajo.
2. A las agencias informativas y medios de comunicación, para asegurar el derecho de los nacidos con trastornos del desarrollo sexual a la privacidad, dignidad, representación apropiada y ética.
4. A las financiadoras, a comprometerse con las organizaciones de nacidos con trastornos del desarrollo sexual y a respaldarlas en la lucha por la visibilidad, por incrementar su capacidad, por la construcción de conocimiento y la afirmación de derechos humanos.
5. A las organizaciones de derechos humanos, a contribuir construyendo puentes con las organizaciones internacionales de intersexuados y a conformar las bases para el apoyo mutuo. Esta tarea debe ser llevada a cabo con espíritu de colaboración y no deben ser instrumentalizadas, por nadie, como un medio para otros fines.

Psicólogos, médicos y abogados creen que “los cambios legales de países como Australia o Alemania, son interesantes porque empiezan a hacer visible a este colectivo, pero si no van acompañados de una pedagogía social, tienen su parte negativa, porque al niño se le cuelga la etiqueta de “neutro” y se le pone en el punto de mira de las críticas de una sociedad que todavía no asume ni entiende a este colectivo”.

El tema de nacidos con trastornos del desarrollo sexual es algo todavía muy escondido, de lo que mucha gente no quiere aún hablar. Muchas veces son los propios padres los que piden una solución quirúrgica porque no pueden afrontar la idea de que su hijo es considerado un fenómeno, o la comunidad en la que viven jamás lo aceptaría.

Aún queda todavía mucho por hacer, pero es una labor de evolución colectiva. Espero que con ayuda de esta investigación, se comience a despertar ese interés, el de contribuir para ayudar a que estas personas puedan ser contempladas dentro de nuestro ordenamiento jurídico mexicano, y que estos a su vez, puedan gozar de todos los privilegios que toda persona goza por el simple hecho de ser humano.

Bibliografía

- Libros

Anderson, Michael, Sociología de la familia, 2ª ed., Ed. Fondo de cultura económica, México, 1980.

Agramonte Piña, Eduardo, Trastornos de la diferenciación sexual: Presentación de un caso de genitales ambiguos y revisión del tema, Pediatría Cubana, la Habana cuba, 2007.

Alzate Sánchez, Heli, Sexualidad humana, 2ª ed., Ed. Temis, Bogotá, 1987.

Barrientos, Jaime y otros, Política, derechos, violencia y diversidad sexual, Centro Latinoamericano de Sexualidad y Derechos Humanos, Santiago centro, 2013.

Burgoa Orihuela, Ignacio, Derecho constitucional, 19ª ed., Ed. Porrúa, México, 2007.

Burgoa Orihuela, Ignacio, Las garantías individuales, 40ª ed., Ed. Porrúa, México, 2008.

Chávez Asencio, Manuel, La familia en el derecho, 5ª ed., Ed. Porrúa, México, 2000.

Chávez Carapia, Julia del Carmen, Perspectiva de género, Ed. Plaza y Valdés, México, 2004.

Diamond, Milton. “Identidad sexual y orientación sexual en niños con problemas de trastornos del desarrollo sexual”, The Journal of Sex Research. EUA. 1990.

Escobar Galindo, Mauricio, Principios y derechos involucrados en el análisis jurídico de los estados intersexuales en pacientes menores de edad, Ed. Codi, Colombia, 2007.

Ferrajoli, Luigi, Derechos Fundamentales-La Ley del más débil, Trotta, España, 1999.

Figuroa Rodolfo, Igualdad y discriminación, en F. González y F. Viveros, Igualdad, libertad de expresión e interés público, Santiago, Universidad Diego Portales, 2000,

Galindo Garfias, Ignacio, Derecho civil I primer curso, 13ª ed., Ed. Porrúa, México 1994.

Garcia Leal, Ambrosio, La política de género y la construcción de la sexualidad, Ed. Melusina, España, 2010.

Gaylord Simpson, George, Life an introduction to biology (vida una introducción a la biología), 3ª ed., Ed. Harper Collins Publishers, Estados Unidos de América, 1991.

Gorali, Vera, Intersexo: Una clínica a la ambigüedad sexual, Ed. Grama Ediciones, Buenos Aires, 1999.

Hernández García, Elisa Montserrat, Instituto Interdisciplinario de Estudios de género, Hermafroditismo, tesis, 2009.

Hernández, R, Metodología de la investigación, 5ª ed., Ed. McGraw-Hill, Chile, 2010.

Instituto de investigaciones jurídicas, Derechos de la niñez, Universidad Autónoma de México, México, 1990.

Jurado Ortiz, Antonio y otros, Guía esencial de diagnóstico y terapéutica en pediatría, 2ª ed., Ed. Médica Panamericana, Panamá, 2011.

Martin Cáceres, Aurelia, Antropología del género. Cultural, mitos y estereotipos sexuales, Ed. Cátedra, México, 2006.

Martínez Mora, Joan, Hermafroditismo intersexos y otras historias, Ed. Albi, Cataluña, 1986.

Martínez Roaro, Marcela, Derechos y delitos sexuales y reproductivos, 2ª ed., Ed. Porrúa, México, 2000.

Medina Domé, Nech, ¿Mujer u Hombre? Hermafroditismo, Ed. Dynamis, España, 2004.

Mérida Jiménez, Rafael, Cuerpos desordenados, 2ª ed., Ed. Luoc, Madrid, 2009.

Merritt Focuses, Diane, Trastornos del desarrollo del aparato reproductor, En: Jacobs A, Gast Ginecología práctica, Buenos aires: Ed. Médica Panamericana.

Money, John, Errores sexuales del cuerpo y síndromes relacionados, Ed. Biblios, Buenos Aires, 2002.

Moto Salazar, Efraín, Elementos del derecho, 38ª ed., Ed. Porrúa, México, 1992.

Navanethem, Pillay, Nacidos libres e iguales- orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos, Naciones Unidas, Nueva York-Ginebra, 2012.

Nech Medina, Domé, ¿Mujer u Hombre? Hermafroditismo, Ed. Dynamis, España, 2004.

Ochoa Arismendy, Bernardo, Definición y asignación del sexo. Ante la deformidad o la mutilación, Lecturas dominicales, el tiempo, 1995.

Raices Montero, Jorge, Un cuerpo mil sexos: intersexualidades, Ed., Topía, Buenos Aires, 2010.

Rojina Villegas, Rafael, Compendio de derecho civil introducción, personas y familia, 29ª ed., Ed. Porrúa, México, 2000.

Salamanca Nogales, Francisco, Hermafroditismo verdadero. La evolución de los estados intersexuales, Madrid: Díaz de santos, 1998.

Solari, Alberto Juan, Genética humana fundamentos y aplicaciones en medicina, 3º ed., Ed. Panamericana, Buenos Aires, 2007.

Speroff de Portland, León, Desarrollo sexual normal y anormal, 3ª ed., Barcelona: Ed. Toray; 1995. Rutgers J. Scully R. Pathology of the testis in intersex syndromes. Semin Diag Pathol, 1987.

Straffon Osomo, Andrés, Derechos humanos del recién nacido, Ed. Sanid Milit, México, 1998.

Vázquez García, Francisco, Hermafroditas: medicina e identidad sexual, Ed. Comares, España, 2011.

Villoro Toranzo, Miguel, Introducción al estudio del derecho, 9ª ed., Ed. Porrúa, 1990.

Hemerográficas

- Revista

Serna Vanegas, Mónica María, “El concepto biopolítico de la identidad de género en el estado intersexual” ,Revista Ces ,enero-junio 2011, vol. 2, nº. 1.

Ugarte Francisca, “Estudio del recién nacido con ambigüedad genital y gónadas palpables”, Revista chilena de pediatría (Sciele), diciembre. 2007, vol. 78, nº. 6.

Zannoni, Eduardo A., “El transexualismo desde la perspectiva ético-jurídica”, Rev. De derecho de familia, 1990, p.p. 4-14.

Diccionarios

Burgoa Orihuela, Ignacio, “Diccionario de derecho constitucional”, Ed. Porrúa, México, 2005.

Diccionario de Términos de Psicología, Online, 2012. Disponible en Web: <http://www.academiagauss.com/diccionarios/diccionario.htm>

Enciclopedias

Instituto de Investigaciones Jurídicas, “Enciclopedia jurídica mexicana F-L”, 2ª ed., Ed. Porrúa, México, 2004.

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en web: [.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf](http://diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf) .pdf.

Código Civil Federal. Disponible en web:
www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf .pdf.

Crónica del amparo directo civil rectificación de acta por cambio de sexo, Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cronista Illand Murga, Nicole Elizabeth, 2008. Disponible en la web:
http://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/_pdf_sr/cr_rect_acta.pdf.

Declaración de los Derechos del Recién Nacido. Disponible en web:
http://www.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/sitios_catedras/obligatorias/723_etica2/material/normativas/declaracion_derechos_recien_nacido.pdf.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Protocolo para juzgar con perspectiva de género, 2013, citado el 25 de marzo de 2014,
<https://www.buscatdh.bjdh.org.mx/Protocolos..>

Ximena Gauché, Proyecto de ley sobre la identidad de género que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, Ed. Organización de intersexuales por la dignidad de la diversidad, Boletín N° 8. 924, 2013, p.p. 10-14.

Medios electrónicos

Médico Cirujano Verdeja Padilla, Pedro Alberto, 2010, "El diagnóstico médico", laboratorio de Neuromorfología (departamento de anatomía, facultad de medicina, UNAM), blog: <http://neuromorfologia.blogspot.mx/2010/03/el-diagnostico-medico.html>. Fecha de consulta 12 de octubre de 2013.

Julia Sandra, Bernal Crespo, Estados intersexuales en menores de edad: los principios de autonomía y beneficencia, 2011, documento PDF, citado el 13 de octubre de 2013,
<http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/derecho/article/viewFile/1688/2207>

Organización Mundial de la Salud (OMS), 2014, 2 de febrero de 2014,
<http://www.who.int/es/>

Daniele Baumgartner, Metodología mixta de la investigación, 2011, citado el 16 de febrero de 2014, <http://es.slideshare.net/perlamar022/2-metodologia-mixta-de-investigacion>.

Lizardo Carvajal, El método deductivo de la investigación, 2013, citado el 23 de febrero de 2014, <http://www.lizardo-carvajal.com/el-metodo-deductivo-de-investigacion/> .

Blog Online, El método inductivo y el método deductivo, 2014, citado el 23 de febrero de 2014, http://educativa.catedu.es/44700165/aula/archivos/repositorio/1000/1248/html/41_el_mtodo_inductivo_y_el_mtodo_deductivo.html

Aula Fácil, El método deductivo, 2014, citado el 23 de febrero del 2014, <http://new.aulafacil.com/curso-gratis-de-ciencia-y-metodo-cientifico,el-metodo-deductivo,639,10764>

Álvaro Cabezas Clavijo, Fuentes documentales de la investigación, 2014, citado el 1 de marzo de 2014, <http://www.tiposde.com/ciencia/fuentesinformacion/fuentes-documentales.html> .

Roxana Loubet Orozco, Técnicas de investigación de campo, 2014, citado el 1 de marzo de 2014, <http://www.geocities.ws/roxloubet/investigacioncampo.html> .

Alfonso Torres, La entrevista cualitativa, 2010, citado el 3 de marzo de 2014, <http://es.slideshare.net/marthaliliana/la-entrevista-cualitativa>.

Universidad autónoma de Yucatán, La entrevista, 2011, citado el 3 de marzo de 2014, <http://es.slideshare.net/DerechosHumanosUSTA/la-entrevista-en-investigacion-7941420> .

Universidad autónoma de México, Operacionalización de la hipótesis, 2011, citado el 10 de marzo de 2014, <http://es.slideshare.net/herreramarina4/operacionalizacion-de-la-hipotesis-9999878>.

Helio Gallardo, Elementos de la investigación académica, Ed. Universidad estatal a distancia, 1991, citado el 14 de marzo de 2014, p.p. 160-162
http://books.google.com.mx/books?id=y9s80yY_oFEC&pg=PA160&lpg=PA160&dq=marco+categorial+conceptual&source=bl&ots=s6A6PI4jri&sig=aBXD932vtqHODMbWdehtA3rdkAA&hl=es&sa=X&ei=d1lgU4unCKbO2wWgyYGQDQ&ved=0CDsQ6AEWA#g#v=onepage&q=marco%20categorial%20conceptual&f=false.

Medline Plus, Trastorno de identidad de género, 2014, citado el 14 de marzo de 2014, <http://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/ency/article/001527.htm>.

Andrea Castillo Bocanete, ¿Qué es doctor, niño o niña? Prácticas médicas en torno a la intersexualidad, Pontificia universidad javeriana, 2009, citado el 17 de marzo de 2014, <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/csociales/tesis44.pdf>.

Psicoanálisis y cultura (PYC), El psicoanálisis de Freud, 2013, citado el 18 de marzo de 2014, <http://psicoanalisisycultura.com/freud/el-psicoanalisis-sigmund-freud/>.

Silvina Cohen Imach, La familia como matriz subjetiva en la infancia, Facultad de psicología de la UNT, 2012, citado el 18 de marzo de 2014, [.psicologia.unt.edu.ar/index.php?option=com_docman...](http://psicologia.unt.edu.ar/index.php?option=com_docman...)

Organización de las Naciones Unidas, Derecho de las minorías: Normas internacionales y orientación para su aplicación, 2010, citado el 20 de marzo de 2014, http://www.ohchr.org/Documents/Publications/MinorityRights_sp.pdf.

Organización de las Naciones Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos, 2014, citado el 20 de marzo de 2014, <https://www.un.org/es/documents/udhr/>.

Humanos, Ley de la declaración universal de los derechos humanos, 2014, citado el 21 de marzo de 2014, <http://www.humanrights.com/es/what-are-human-rights/universal-declaration-of-human-rights/articles-01-10.html>.

UNICEF, Convención sobre los derechos del niño, 2014, citado el 23 de marzo de 2014, <http://www.unicef.org/spanish/crc/>.

Universidad Sergio Arboleda, Organizaciones internacionales, 2012, citado el 23 de marzo de 2014, <http://es.slideshare.net/catedracomunicacion/organismos-internacionales-14292395>.

Asociación intersexual norteamericana, Trastornos del desarrollo sexual, 1993, citado el 23 de marzo de 2014, <http://www.isna.org/>.

La censura del siglo XXI, Dilemas de identidad de género: menores intersexuales, 2013, citado el 24 de marzo de 2014, <http://revoluciontrespuntocero.com/dilemas-de-identidad-de-genero-menores-intersexuales/>.

La vanguardia internacional, Alemania reconoce la intersexualidad, 2013, citado el 5 de abril de 2014. <http://www.lavanguardia.com/internacional/20131101/54392655654/alemania-reconoce-intersexualidad.html>.

Federación Nacional de Profesionales Universitarios de los servicios de salud. Hacia una ley de identidad de género en Chile, 2013, citado el 4 de abril de 2014. http://www.fenpruss.cl/index.php?option=com_k2&view=item&id=1295:hacia-una-ley-de-identidad-de-g%C3%A9nero-para-chile&Itemid=181.

El informador internacional, Alemania reconocerá por ley existencia de personas intersexuales, Jalisco, 2013, citado el 5 de abril de 2014. <http://www.informador.com.mx/internacional/2013/480120/6/alemania-reconocera-por-ley-existencia-de-personas-intersexuales.htm>.

El diario, Sexo indeterminado y mutilación genital de intersexuales, México, 2013, citado el 6 de abril de 2014, http://www.eldiario.es/contrapoder/Sexo_indeterminado-mutilacion_genital-intersexuales_6_226137391.html.

El país, Alemania 'crea' un tercer sexo, España, 2013, citado el 6 de abril de 2014. http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/08/19/actualidad/1376938559_453077.html

La nación, Ni hombres ni mujeres: Alemania reconoce "el tercer sexo", Berlín, 2013, citado el 6 de abril de 2014, <http://www.lanacion.com.ar/1612462-ni-hombres-ni-mujeres-alemania-reconoce-el-tercer-sexo>.

CNNESPAÑOL, Alemania reconoce un tercer género para los recién nacidos, España, 2013, citado el 6 de abril de 2014, <http://cnnespanol.cnn.com/2013/11/01/alemania-reconoce-un-tercer-genero-para-los-recien-nacidos/>.

Blog Activista, Religión, Diversidad Sexual y Activismo, México, 2011, citado el 6 de abril de 2014, <http://activismolgbtiespiritual.blogspot.mx/2011/10/tercer-sexo.html>.

BBC Mundo, Alemania introduce un "tercer género" legal para recién nacidos, México, 2013, citado el 6 de abril de 2014. http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2013/08/130819_alemania_tercer_genero_nm.shtml.

Blog Yo Influyo Internacional, El engaño de la ley del "tercer género" en Alemania, México, 2013.

Blog Yo Influyo Internacional, El engaño de la ley del "tercer género" en Alemania, México, 2013, citado el 6 de abril de 2014. <http://www.yoinfluyo.com/yi20/internacional/europa/5371-el-engano-de-la-ley-del-tercer-genero-en-alemania>.

Entrevistas

Médico especialista en Gineco-obstetricia de la Clínica Carranza en Chetumal Quintana Roo. Citado el 23 de abril de 2014.

Especialista en Psicología infantil, ejerciendo su profesión en la Universidad de Quintana Roo campus Chetumal. Citado el 8 de mayo de 2014.

Médico especialista en Pediatría y Medicina general, médico particular en la ciudad de Chetumal Quintana Roo. Citado el 28 de abril de 2014.

Comisión estatal de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo. Citado el 9 de mayo de 2014.

Abogados litigantes del Juzgado 6º de lo Familiar, Chetumal Quintana Roo. Citado el 11 de mayo de 2014.

Anexos

Cédula de Cuestionario 1

Nacidos con Trastornos del desarrollo sexual

(Ginecólogos y Pediatras)

1. ¿Qué tanto conoce usted acerca de los nacidos con trastornos del desarrollo sexual?
2. Los Trastornos del desarrollo sexual, ¿pueden considerarse un problema de cuestión hereditaria? Si, no ¿Por qué?
3. ¿Cuáles son las características físico-biológicas que se pueden presentar en nacidos con trastornos del desarrollo sexual?
4. ¿Cuáles son las causas por las que las personas nacen con ese trastorno?
5. ¿Cuáles son las consecuencias físico – biológicas que se podrían presentar si no se corrige este tipo de problema?
6. ¿Cuáles son los tratamientos correctivos que se les pueden dar a los pacientes con trastornos del desarrollo sexual?
7. ¿Cuál sería el tratamiento idóneo aplicable a este tipo de problema?
8. ¿Qué tanto conoce usted acerca de las intervenciones quirúrgicas para este tipo de problema de ambigüedad sexual (hermafroditismo)?
9. El diagnóstico temprano, ¿puede ser de gran beneficio para el paciente que presenta esta anomalía en cuanto al sometimiento de una intervención quirúrgica correctiva? Si, no ¿Por qué?
10. ¿Qué pasaría si el paciente con trastornos del desarrollo sexual no llegara ser candidato a una intervención quirúrgica correctiva y por consecuencia se quedara con ambos sexos?, ¿Cuál sería la solución en este caso?
11. ¿Qué consecuencias traería una mala intervención quirúrgica correctiva para estos casos de nacidos con trastornos del desarrollo sexual?

12. ¿Usted considera que el Trastorno del desarrollo sexual sea un impedimento para que la persona o nacido llegue a tener un buen desarrollo en su sexualidad? Si, no ¿por qué?

13. ¿Conoce usted algún otro tratamiento alternativo para darle solución a este tipo de problema sin que corra peligro la vida del paciente?

14. ¿Qué tanto conoce usted acerca de la teoría del consentimiento informado?

15. ¿Considera usted de gran importancia aplicar esta teoría para los casos de nacidos con trastornos del desarrollo sexual? Si, No ¿Por qué?

16. ¿Qué podría usted rescatar de esta teoría para beneficio del paciente con trastornos del desarrollo sexual?

17. ¿Conoce usted algunas instituciones o asociaciones que se dediquen al cuidado y protección de estas personas? si la respuesta es sí contestar también: ¿Cuáles? ¿Dónde se encuentran? ¿Qué tanto conoce del trabajo de estas asociaciones?

18 Del tiempo que usted lleva ejerciendo como médico ¿se ha topado con algún caso de personas que hayan nacidos con esta problemática? Si la respuesta es sí contestar: ¿dónde? ¿Cómo fue el caso? ¿Cómo se resolvió? ¿Aún le sigue dando seguimiento?

Cédula de Cuestionario 2

Nacidos con Trastornos del desarrollo sexual

(Psicólogos)

1. ¿Conoce usted acerca del tema “nacidos con trastornos del desarrollo sexual”?
2. ¿Qué tanto conoce usted de este tema?
3. ¿Qué características psicológicas presentan estas personas?
4. ¿Qué consecuencias de carácter psicológicas se podrían presentar en nacidos con trastornos del desarrollo sexual?
5. Los trastornos del desarrollo sexual, ¿podrían provocar alguna repercusión en la personalidad de estas personas?; si fuera así, ¿Cuáles serían?
6. ¿Cómo sería el comportamiento de estas personas ante la sociedad al tener este trastorno?
7. ¿Cómo sería el comportamiento de estas personas en su núcleo familiar al tener este trastorno?
8. ¿Cree usted posible que este problema afectaría a estas personas en cuanto a su desarrollo y vida sexual? ¿Por qué?
9. Los trastornos del desarrollo sexual, ¿se le podría considerar una causal que interfiera o modifique su orientación sexual? ¿Por qué?
10. ¿Cuáles serían las repercusiones que se podrían presentar en la familia del nacido que presenta esta problemática?
11. ¿Podría haber algún cambio en cuestiones afectivas por parte de los padres hacia el nacido con trastornos del desarrollo sexual?

12. ¿Cree usted necesario darle tanto al nacido como su familia algún tipo de método educativo especial para sobrellevar este problema?, Si este fuera el caso ¿Cuál sería y como podría aplicarse?

13. Mantener a un nacido con trastornos del desarrollo sexual, ¿podría considerarse en términos económicos “costoso” para los padres

14. ¿Cree usted que este tema pueda considerarse “TABU” para la sociedad actual
¿Por qué?

15. ¿Considera usted que este problema pueda repercutir en cuanto a costumbres, tradiciones y hábitos para el desarrollo y vida sexual de estas personas? ¿Por qué?

16. Los nacidos con trastornos del desarrollo sexual, ¿pueden tener problemas de aprendizaje y desenvolvimiento en el ámbito educativo?

17. ¿Considera usted necesario crear nuevas técnicas de aprendizaje para estas personas, es decir, implementar nuevos modelos educativos?; Si fuera el caso, ¿cuales serían y como se aplicarían?

18. ¿Conoce usted instituciones y asociaciones que se dediquen al cuidado y protección de estas personas?; si conoce, ¿Cuáles son y cómo es su mecánica de trabajo?

Cédula de Cuestionario 3

Nacidos con Trastornos del desarrollo sexual

(Abogados)

1. ¿Qué tanto conoce usted acerca del tema de los nacidos con trastornos del desarrollo sexual?
2. ¿Qué impacto tiene esta problemática para el estudio del derecho?
3. ¿Cuál es la situación jurídica actual de nuestro ordenamiento normativo mexicano vigente con relación a la tutela de derechos de estos nacidos con trastornos del desarrollo sexual?
4. ¿Usted considera necesario la elaboración de una iniciativa de ley en México para tutelar los derechos de estas personas?
5. ¿Cree usted necesario una modificación a nuestro ordenamiento jurídico mexicano y en que apartado sería?
6. ¿Qué mecanismos o instrumentos jurídicos cree usted necesario para la construcción de un marco jurídico para tutelar los derechos de los nacidos con trastornos del desarrollo sexual?
7. En México, ¿cuál cree usted que serían las instituciones que podrían encargarse de tutelar los derechos de estas personas?
8. ¿Usted considera necesario crear planes y programas de atención que salvaguarde los derechos de estas personas?, si fueran necesarios ¿Cuáles serían y como `podrían aplicarse para este tipo de problema?
9. En cuanto a instrumentos jurídicos internacionales, ¿cree usted que serían de gran utilidad para la construcción de un marco jurídico para la protección de los derechos de estas personas?

10. ¿Cuales serian los instrumentos jurídicos internacionales adecuados para esta problemática y como podrían aplicarse?
11. ¿Cuáles serian esos mecanismos o lineamientos que se pueden rescatar de cada uno de esos instrumentos jurídicos internacionales?
12. ¿Qué principios generales del derecho serian necesarios aplicar para la tutela de derechos de estas personas?
13. ¿En qué apartado de nuestra Constitución Mexicana y de nuestro Código Civil deben de estar regulados y garantizados los derechos de estos nacidos con trastornos del desarrollo sexual?
14. ¿Usted como considera que se podría ser posible la convivencia de estas personas que se encuentran en un estado de excepción?
15. ¿Qué tanto conoce usted acerca del lineamiento jurídico denominado “tercer genero” que se está implementando en otros países como mecanismo para la tutela de estas personas?
16. De ese lineamiento jurídico denominado “tercer genero”, ¿qué aspectos importantes podría usted recatar de ese lineamiento para la construcción de un marco jurídico vigente en México que permita la tutela y la garantía de los derechos de esas personas?